



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:
Lic. Nelson Manuel Hernández Moreno

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública para el ejercicio fiscal del año 2009, que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebran el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del Estado de Querétaro. **3297**

GOBIERNO MUNICIPAL

Formato único sobre aplicaciones de recursos federales. Municipio de Cadereyta de Montes, Qro. Cuarto Trimestre 2008. **3308**

Acuerdo mediante el cual se autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Protección Agrícola de Riego a Habitacional con densidad de 300 Hab/Ha., para las parcelas 74, 75, 76, 88, 89 y 90 del Ejido San Antonio de la Punta, Municipio de Corregidora, Qro, con superficies de 21,413.69 M2, 28,840.95 M2, 28,393.55 M2, 25,846.76 M2, 24,700.12 M2, y 24,355.56 M2., respectivamente. **3330**

Acuerdo que deja sin efecto el Resolutivo Segundo inciso d) del Acuerdo de Cabildo de fecha 16 de abril de 2008, por el cual se Autorizo el Cambio de Uso de Suelo de Protección Agrícola de Riego a Habitacional con densidad de 300 Hab/Ha., para las Parcelas 74, 75, 76, 88, 89 y 90 del Ejido San Antonio de la Punta, Municipio de Corregidora, Qro. **3334**

Acuerdo que autoriza el Incremento de Densidad de 200 Hab/Ha. a 260 Hab/Ha., del predio ubicado en calle José María Truchuelo No. 1000, conocido como Fracción del Rancho San Isidro Los Olvera, Municipio de Corregidora, con superficie de 68,145 M2. **3337**

Acuerdo relativo a la Modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 30 de enero de 2007, relativo a la Autorización de Cambio de Uso de Suelo de Equipamiento Educativo a Equipamiento Deportivo, para el Predio ubicado en la Carretera a Tlacote No. 213, correspondiente a la Parcela 7 Z- 1 P 3/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto. **3342**

Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización de enajenación de dos predios propiedad municipal ubicados en las Calles San Bartolomé y San Matías esquina con Avenida Cerro del Sombrero identificadas como Lotes 25 y 26 de la Manzana 5, con superficies de 121.14 m² y 144.86 m² respectivamente del Fraccionamiento denominado "Altos de San Pablo", Delegación Municipal Epigmenio González. **3344**

Acuerdo mediante el cual se autorizó la Enajenación de cuatro predios propiedad municipal ubicados en el Desarrollo denominado Ciudad del Sol, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto. **3348**

Acuerdo mediante el cual se autoriza el cambio de uso de suelo de protección ecológica de uso pecuario (Pep) a uso habitacional campestre (H05), para la predio con clave catastral 090315048230041, propiedad de Eva Torres Herrera, localizado en la comunidad del Embocadero, Jalpan de Serra, Qro. **3354**

Acuerdo Modificatorio del Acuerdo del H. Ayuntamiento de Querétaro de fecha 1 de marzo de 1988, referente a la Donación de un predio ubicado en las Calles Fidel Velázquez, Manuel Pérez Treviño y General Agustín Oleachea Avilés, Manzana XXXVI, Fraccionamiento Lázaro Cárdenas, Delegación Josefa Vergara y Hernández. **3358**

Acuerdo relativo al Cambio de Uso de Suelo de Área Verde a Uso Comercial y de Servicios, para siete lotes del Rancho El Gachupín, que formó parte de la ExHacienda de Tlacote el Bajo, ubicado en el Km. 16.5 del Libramiento Surponiente, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto. **3363**

Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización para la enajenación de una fracción del predio propiedad municipal correspondiente a una sección de terreno que se tenía prevista para vialidad localizada en la colindancia Sureste del predio ubicado en la Fracción A, Manzana 24 de la Ex-Hacienda La Laborcilla del Fraccionamiento Parques Residenciales de Querétaro, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio y cambio de uso de suelo del mismo. **3368**

Acuerdo de Cabildo relativo a la aceptación para cubrir en efectivo el equivalente al área de donación que se debe otorgar al Municipio de Querétaro por cambios de uso de suelo autorizados, para el predio ubicado en Avenida de la Salvación, Fracción A, Manzana 24 de la Ex Hacienda La Laborcilla, Fraccionamiento Parques Residenciales de Querétaro, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio y cambio de uso de suelo de dicho predio. **3373**

Acuerdo que autorizó la Modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 25 noviembre de 2008, relativo al pago por afectación de dos fracciones de predios con superficies de 141.83 m² y 961.96 m², ubicados en la Avenida Epigmenio González, que formaron parte del predio denominado Molinos La Era. Así como la autorización para la enajenación de la fracción restante del predio municipal ubicado en el Acceso V, Lote 13, Manzana 1 del Fraccionamiento Industrial "Desarrollo Montaña 2000 Sección III", Delegación Municipal Centro Histórico y Cambio de Uso de Suelo del mismo. **3380**

Acuerdo relativo a la Autorización Definitiva y Entrega - Recepción, de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Conjunto Belén", Delegación Municipal Epigmenio González. **3382**

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES **3387**

PODER EJECUTIVO

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR Y PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, EL C. GENARO GARCIA LUNA, ASISTIDO POR EL C. MONTE ALEJANDRO RUBIDO GARCIA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA"; Y POR LA OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTAD32970 DE QUERETARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. FRANCISCO GARRIDO PATRON, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERETARO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, EL C. JOSE ALFREDO BOTELLO MONTES; EL SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS, EL C. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA; EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA, EL C. JOSE MANUEL OGANDO PEREZ; EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA, EL C. JUAN MARTIN GRANADOS TORRES; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

"LA SECRETARIA" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", CONVIENEN EN REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD PUBLICA DURANTE EL AÑO 2009 CONFORME A LO SIGUIENTE:

MARCO LEGAL

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21 párrafos noveno y décimo, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los estados y los municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé y, que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno se coordinarán entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública.
2. La Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición Constitucional aludida, prevé en los artículos 2o. y 4o., que el Sistema Nacional de Seguridad Pública se integra con las instancias, instrumentos, políticas, servicios y acciones previstos en la propia Ley, tendientes a cumplir con los objetivos y fines de la seguridad pública, y que, cuando sus disposiciones comprendan materias y acciones que incidan en diversos ámbitos de competencia de la Federación, los Estados, el Distrito Federal o los Municipios, se aplicarán y ejecutarán mediante convenios generales y específicos entre las partes componentes del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Asimismo, de conformidad con el artículo 11 de la Ley de la materia, las políticas, lineamientos y acciones de coordinación se llevarán a cabo mediante la suscripción de los convenios respectivos, o con base en los acuerdos y resoluciones que se tomen en el Consejo Nacional de Seguridad Pública (El Consejo) y en las demás instancias de coordinación.
3. La Ley de Coordinación Fiscal, en los artículos 25 fracción VII, 44 y 45, establece la existencia y destino del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal" (FASP), con cargo a recursos federales, mismos que son determinados anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación (Ramo General 33), el cual se entregará a las entidades federativas a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y se distribuirá de acuerdo a los criterios que establezca el Consejo Nacional de Seguridad Pública a propuesta de "LA SECRETARIA", utilizando para la distribución de los recursos los indicadores que se describen en el artículo 44 del propio ordenamiento. La información relacionada con las fórmulas y variables utilizadas en el cálculo para la distribución y el resultado de su aplicación que corresponderá a la asignación por cada Estado y el Distrito Federal, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar a los 30 días naturales siguientes a la publicación en dicho Diario del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal de que se trate.

4. En el mismo artículo 44 se establece que los convenios y los anexos técnicos entre las partes integrantes del Sistema Nacional, deberán firmarse en un término no mayor a sesenta días, contados a partir de la publicación señalada en el punto anterior. Los recursos que correspondan a cada Entidad Federativa, se enterarán mensualmente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público durante los primeros diez meses del año, de manera ágil y directa sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo aquéllas de carácter administrativo, salvo que no se cumpla con lo dispuesto en dicho artículo. Asimismo, se prevé que los Estados y el Distrito Federal reportarán trimestralmente a "LA SECRETARIA" el ejercicio de los recursos del FASP y el avance en el cumplimiento de las metas, así como las modificaciones realizadas a los convenios de colaboración y anexos técnicos en la materia. En este último caso deberán incluir los acuerdos del respectivo Consejo Estatal de Seguridad Pública o el acuerdo del Consejo Nacional de Seguridad Pública, así como la justificación sobre las adecuaciones a las asignaciones previamente establecidas.
5. En términos del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, las aportaciones provenientes del FASP se destinarán en forma exclusiva a las acciones y en los términos que en el mismo numeral se detallan.
6. Conforme al artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, los Estados y el Distrito Federal enviarán al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del FASP, según corresponda, así como los resultados obtenidos, a más tardar a los 20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal.
7. El artículo 49 de la misma Ley establece que las aportaciones y sus accesorios que con cargo al FASP reciban las Entidades Federativas no serán embargables, ni los gobiernos correspondientes podrán, bajo ninguna circunstancia, gravarlas ni afectarlas en garantía o destinarse a mecanismos de fuente de pago; dichas aportaciones y sus accesorios, en ningún caso podrán destinarse a fines distintos a los expresamente previstos en el artículo 45 de la misma Ley. Asimismo, establece que las aportaciones son recursos federales que serán administrados y ejercidos por los gobiernos de las entidades federativas, conforme a sus propias leyes y registrados como ingresos propios que deberán destinarse específicamente a los fines establecidos en el citado artículo 45, y que el control y supervisión del manejo de los recursos quedará a cargo de las autoridades que en el artículo 49 del mismo ordenamiento jurídico se establecen.
8. El artículo 9, fracción VII, del Presupuesto de Egresos de la Federación 2009, establece que con el propósito de dotar de mayor eficiencia al flujo y aplicación de los recursos del FASP, éstos serán depositados en una cuenta bancaria específica para su aplicación de manera directa a su destino final, una vez ministrados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Asimismo, establece que El Consejo promoverá que cuando menos el 20 por ciento de los recursos del FASP se distribuya entre los municipios conforme a criterios que integren el número de habitantes y el avance en la aplicación del Programa Estatal de Seguridad Pública en materia de profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura.

ANTECEDENTES

1. En el Marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación, y cada una de las entidades federativas suscribieron con fecha 4 de noviembre de 1996, el Convenio General de Colaboración en Materia de Seguridad Pública, para coordinar políticas, estrategias y acciones legales y administrativas necesarias para el eficaz funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
2. El Consejo en su XXV Sesión, celebrada el día 28 de noviembre de 2008, acordó ratificar y por tanto mantener vigentes para el ejercicio fiscal 2009, los criterios de asignación y las bases para la distribución de los recursos del FASP, entre los 31 estados y el Distrito Federal, que se utilizaron para el año 2008.

3. Los criterios de asignación y las bases para distribución, así como el monto que como resultado de la aplicación de los mismos, corresponde a cada uno de los 31 estados y el Distrito Federal, respecto de los 6,916,800,000 pesos del FASP, aprobados por la H. Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008.

DECLARACIONES

DE "LA SECRETARIA":

Que el C. Genaro García Luna fue designado Secretario de Seguridad Pública, mediante nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2006, expedido por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

Que el Secretario de Seguridad Pública preside el Consejo Nacional de Seguridad Pública, de acuerdo con los artículos 12, fracción I, de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 30 bis, fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 9, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.

Que el Secretario de Seguridad Pública, está facultado para suscribir el presente instrumento, conforme al artículo 30 bis, fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Que el 19 de septiembre de 2008, el Consejo Nacional de Seguridad Pública designó al C. Monte Alejandro Rubido García, como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Que el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública tiene, entre otras funciones, el ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Consejo Nacional de Seguridad Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 fracción III de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

Que el C. Lic. Francisco Garrido Patrón asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a partir del 1 de octubre de 2003.

Que conforme al artículo 12, fracción II de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es integrante del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

Que está facultado para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 20 y 22, fracción IX de la Constitución Política del Estado; 12 fracción II de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 5 y 6 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

De igual manera los CC. Secretario de Gobierno, Lic. José Alfredo Botello Montes; Secretario de Planeación y Finanzas, Ing. Juan Manuel Alcocer Gamba; Secretario de Seguridad Ciudadana y Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, Lic. José Manuel Ogando Pérez; el Procurador General de Justicia, Lic. Juan Martín Granados Torres; respectivamente, están debidamente facultados conforme a la normatividad y legislación del Estado de Querétaro.

DE "LAS PARTES":

En términos de los artículos 21, párrafos noveno y décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 4, 9, 10 y 11 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 25, fracción VII, 44, 45, 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 3 de la Ley del Registro Público Vehicular, "LAS PARTES" conviene coordinarse en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto coordinar políticas, lineamientos y acciones entre "LAS PARTES", para el desarrollo y ejecución de acciones en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, conforme a los acuerdos y resoluciones del Consejo, aplicando para el efecto los recursos provenientes del FASP, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, así como los recursos que para tal fin aporta "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

SEGUNDA.- De conformidad con los acuerdos del Consejo en su XXV sesión del 28 de noviembre de 2008, los ejes que sustentan las estrategias y las acciones materia del presente Convenio son:

1. Alineación de las capacidades del Estado Mexicano contra la delincuencia
2. Prevención del delito y participación ciudadana
3. Desarrollo institucional
4. Sistema penitenciario
5. Combate a la corrupción
6. Plataforma México
7. Indicadores de medición

TERCERA.- Los objetivos, líneas de acción, metas programáticas y montos, mecánica operativa y cronogramas de trabajo de cada Eje, se establecerán conjuntamente por "LA SECRETARIA", a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de conformidad con los acuerdos de El Consejo y se incluirán en el Anexo Técnico Unico, el cual una vez firmado por el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", formará parte integrante del presente Convenio.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" proveerá lo necesario para alcanzar los objetivos y metas convenidos, para lo cual, los recursos asignados deberán destinarse exclusivamente a los fines previstos en los citados Ejes y el Anexo Técnico Unico, dando prioridad al cumplimiento del "Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de agosto de 2008, así como a la Estrategia Integral de Prevención del Delito y Combate a la Delincuencia.

La suscripción del Anexo Técnico Unico a que se refiere el párrafo anterior, se sujetará al procedimiento que a continuación se expresa:

- a) "LA SECRETARIA", por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, remitirá a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", el 5 de enero de 2009, la estructura programática y los lineamientos programáticos presupuestales.
- b) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" presentará formalmente al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, dentro de los primeros 15 días del mes de enero de 2009, la propuesta de inversión que incluya la información necesaria para definir conjuntamente las metas programáticas y operativas, montos e indicadores de seguimiento y evaluación que se asignen a cada uno de los Ejes y sus componentes, atendiendo a su naturaleza y objetivos.
- c) Durante la segunda quincena de enero, se llevarán a cabo reuniones de trabajo entre "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "LA SECRETARIA", por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para definir los cuadros de metas programáticas y montos correspondientes a cada Eje, así como los cronogramas de trabajo.

CUARTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en términos de lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, administrará y ejercerá los recursos a que se refiere la cláusula séptima del presente Convenio, conforme a sus propias leyes y bajo su estricta responsabilidad, registrándolos como ingresos propios destinados a los fines establecidos en el presente instrumento desde que son recibidos, hasta su erogación total, quedando el control y la supervisión bajo responsabilidad de sus autoridades de control y supervisión internas.

Asimismo, "LA SECRETARIA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en cumplimiento a lo dispuesto en las fracciones II y V del artículo 9o., fracción III del artículo 15, y fracción III del artículo 17 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y los acuerdos y resoluciones emanados de El Consejo, convienen en aplicar recursos para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de los programas y acciones instrumentadas en el marco de este Convenio, considerando los mecanismos e indicadores para la evaluación de los Ejes, metas programáticas y operativas, y líneas de acción objeto del presente Convenio y su Anexo Técnico Unico.

QUINTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" acuerda mantener la administración de los recursos provenientes del FASP, así como los que aporte de su propio presupuesto, a través de una cuenta bancaria específica para su aplicación de manera directa a su destino final, en el presente ejercicio fiscal.

SEXTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" bajo su absoluta responsabilidad, con apego a lo dispuesto por los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, podrá reprogramar los recursos acordados en el Anexo Técnico Unico de este Convenio, hacia otras acciones dentro de un mismo Eje, o hacia acciones de otros Ejes, modificando en su caso las metas programáticas correspondientes.

"LAS PARTES" acuerdan que las modificaciones al Anexo Técnico Unico del presente Convenio, se sujetarán a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal.

"LAS PARTES" convienen que los recursos no ejercidos de años anteriores al 2009, en caso de que no se encuentren comprometidos y deban ser reprogramados, se ejercerán durante el ejercicio fiscal 2009, privilegiando el Eje de Sistema Penitenciario, de conformidad con el numeral segundo del Acuerdo No. 04/XXV/08, aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su XXV Sesión.

Las reprogramaciones de recursos se deberán registrar y aplicar contablemente en el ejercicio presupuestal correspondiente, en el entendido que las ampliaciones de metas no serán consideradas reprogramaciones, cuando se realicen dentro de una misma acción. Lo anterior deberá ser informado al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública a través de los mecanismos establecidos para tal efecto.

SEPTIMA.- De conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 y los criterios de asignación aprobados por El Consejo en su XXV Sesión celebrada el 28 de noviembre de 2008, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008, se destinan del FASP, a favor de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", recursos por un monto de **\$132'024,093.00 (CIENTO TREINTA DOS MILLONES VEINTICUATRO MIL NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)**.

Los recursos señalados en el párrafo anterior le serán enterados a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" mensualmente, en los primeros diez meses del año, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo las de carácter administrativo, salvo que no se cumpla con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal. Dichos recursos serán depositados por el Gobierno Federal en la cuenta bancaria específica que determine la Secretaría de Planeación y Finanzas de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", procediendo a remitir el recibo más eficaz que en derecho proceda a favor de la Tesorería de la Federación, por cada ministración que reciba.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO", por su parte, aportará con cargo a su propio presupuesto un monto de **\$33'006,023.25 (TREINTA Y TRES MILLONES SEIS MIL VEINTITRÉS PESOS 25/100 M.N.)**, lo que representa el 25 por ciento del monto asignado del FASP. Dichas aportaciones serán realizadas conforme al mismo calendario en que los recursos del FASP sean recibidos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" tomará las provisiones para que la Secretaría de Planeación y Finanzas, dé cumplimiento a lo pactado en los párrafos anteriores.

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" conviene en identificar por separado los recursos federales, de los aportados con cargo al presupuesto de la Entidad Federativa, incluyendo los productos financieros que se deriven de ambos.

Las aportaciones referidas se podrán incrementar con las que con cargo a sus propios presupuestos realicen los gobiernos Federal, Estatal y Municipales para fortalecer los Ejes, estrategias y acciones en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública. En todos los casos, "LAS PARTES" deberán suscribir los convenios modificatorios para hacer constar lo anterior.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá ejercer y aplicar los recursos del FASP de los Estados y del Distrito Federal 2009 dentro del presente ejercicio fiscal, en los destinos expresamente previstos en el artículo 45 de Ley de Coordinación Fiscal. Los recursos Federales que al término del presente ejercicio fiscal no hayan sido ejercidos por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", deberán concentrarse en la Secretaría de Planeación y Finanzas de la Entidad Federativa, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

De conformidad con los destinos exclusivos que para los recursos del FASP enuncia el primer párrafo del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, los componentes de cualquier Eje no contemplados en la disposición legal referida, serán financiados con recursos aportados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

La mecánica y procedimientos a través de los cuales se reportarán los avances en el ejercicio y aplicación de los recursos del FASP, se definirán en el Anexo Técnico Unico del presente convenio.

OCTAVA.- El destino de los productos y/o rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria específica serán para alcanzar y/o ampliar las metas programadas y acciones materia de este Convenio. Los rendimientos financieros derivados de las aportaciones de origen federal, deberán destinarse exclusivamente a los conceptos contemplados en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.

NOVENA.- De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto del Secretario de Seguridad Ciudadana y Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, entregará trimestralmente a "LA SECRETARIA", a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el reporte sobre el ejercicio de los recursos y el avance en el cumplimiento de las metas y los rendimientos financieros, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico Unico que forma parte integrante del presente Convenio.

En términos del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" enviará al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del FASP, así como los resultados obtenidos, a más tardar a los 20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal.

DECIMA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9o., fracción VI de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete, en su caso, a tomar las medidas necesarias para la realización de acciones y operativos de manera conjunta con las autoridades de Seguridad Pública Federales y Municipales, que redunden en una mayor seguridad de los habitantes de la entidad federativa.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" proveerá lo necesario a efecto de participar en forma activa en las Conferencias Nacionales a que se refiere el artículo 13 de la Ley General referida, así como a las Reuniones Regionales en Materia de Seguridad Pública a las que sea convocado, instrumentando en su caso, en el ámbito de sus atribuciones y con pleno respeto a su soberanía, los acuerdos y programas que en esos foros se convengan.

En los supuestos en que sea necesario atender factores que incidan en la seguridad pública, distintos a los atribuidos al Poder Ejecutivo y, en los casos en que se involucren otros poderes y diversas autoridades de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", o bien de otra Entidad Federativa, se firmarán los convenios a que se refiere el artículo 4o. de la Ley General en mención.

Conforme a lo previsto en la Ley General, en correlación con la Ley de Coordinación Fiscal y los acuerdos de El Consejo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a implementar programas de prevención del delito y acciones de participación de la sociedad en la seguridad pública para crear bases de datos sobre mapas delincuenciales, perfiles delictivos, *modus operandi* de la delincuencia y cualquier otro dato que coadyuve a eficientar la acción de las policías federal, estatal y municipales.

UNDECIMA.- Con el fin de depurar y fortalecer a las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia del Estado, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a perfeccionar los mecanismos de reclutamiento, selección, ingreso, permanencia, formación, reconocimiento, certificación, promoción, evaluación y retiro de los elementos de las instituciones policiales, de procuración de justicia y de centros de readaptación social, así como establecer mecanismos de evaluación permanente y de control de confianza a su personal.

Para la realización de las acciones antes señaladas, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a crear y/o fortalecer un Centro de Evaluación y Control de Confianza Certificado en la Entidad Federativa y a emplear los mecanismos previstos en el Sistema Nacional de Desarrollo Policial y en el esquema federal del Sistema Nacional de Desarrollo de Ministerios Públicos, condicionando la permanencia del personal en las instituciones a la acreditación periódica de las evaluaciones correspondientes.

DUODECIMA.- Para combatir el secuestro, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a constituir o, en su caso, fortalecer Unidades Especializadas para el combate y desarticulación de bandas dedicadas al secuestro, así como implementar programas, talleres, seminarios y cursos de capacitación para estos propósitos, de acuerdo con las políticas y criterios definidos en la "Estrategia Nacional contra el Secuestro", aprobada por El Consejo, en su XXIV Sesión, celebrada el 19 de septiembre de 2008.

DECIMA TERCERA.- A fin de consolidar la operación y funcionamiento del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" proporcionará al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en la forma y términos solicitados por éste, la información que requiera para mantener actualizados los registros nacionales y las bases de datos a que se refiere el Capítulo IV del Título Segundo y el artículo 54 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, los acuerdos de El Consejo, de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, de la Conferencia de Prevención y Readaptación Social y de la Conferencia de Secretarios de Seguridad Pública. Para tal fin, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", proporcionará la Interconexión entre las Instituciones de Seguridad Pública, Procuración de Justicia, Prevención y Readaptación Social, municipios y demás Instituciones que proporcionen la información requerida para mantener actualizados los registros nacionales y bases de datos, tanto del ámbito Estatal como Municipal, con Plataforma México de acuerdo a los estándares y lineamientos técnicos definidos por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

A efecto de homologar la operación y funcionamiento del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública en el Eje Estratégico Plataforma México, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública definirá los criterios, directrices, protocolos y formatos que se requieran para su consecución.

A fin de consolidar el Sistema Unico de Información Criminal para concentrar y compartir datos relevantes del fenómeno delictivo en bases de datos completas y eficaces, como los registros de automóviles y armas, perfiles de delincuentes, modos de operación, estadísticas delictivas, registro del personal de Seguridad Pública y el informe policial homologado, mediante el intercambio en tiempo real de datos de audio, video y texto, "LAS PARTES" acuerdan para el suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información los siguientes aspectos para la operación, funcionamiento, administración y explotación de los Registros de Seguridad Pública:

- a) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a suministrar al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de manera permanente, la información actualizada del personal de seguridad pública, incluyendo a quienes tengan un nombramiento o condición jurídica equivalente y al personal que integran las empresas de seguridad privada con permiso estatal, mediante el cumplimiento del Programa de Calidad e Integridad de la Información contenida en el Registro Nacional del Personal de Seguridad Pública, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

- b) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a dar cumplimiento a la actualización de las Licencias Oficiales Colectivas otorgadas a las instituciones de seguridad pública de la Entidad, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, con el fin de tener un Registro Nacional de Armamento y Equipo que permita facilitar el inventario, control y vigilancia del armamento autorizado a las instituciones de seguridad pública del país, así como brindar mayor control y regulación de las armas de fuego y municiones dentro del país, en caso de extravío, robo, destrucción, aseguramiento o decomiso.
- c) De conformidad con los acuerdos establecidos en la primera Conferencia Nacional de Prevención y Readaptación Social, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" realizará las acciones que conlleven a facilitar los medios y recursos necesarios para el cumplimiento del Censo Estatal Penitenciario y el suministro oportuno de la información en el Sistema Integral de Administración Penitenciaria que alimentará al Sistema Único de Información Criminal, así como la integración a la Plataforma México de los Centros de Readaptación Social, reclusorios y cárceles municipales a nivel nacional.

Los instrumentos de información del Sistema Nacional de Seguridad Pública fortalecerán el Sistema Único de Información Criminal, coordinando el esfuerzo de las instituciones que lo integran para fortalecer la investigación científica ministerial y policial mediante el uso y explotación de sistemas tecnológicos avanzados de identificación y validación que permitan recabar evidencias físicas, órdenes judiciales, características criminales, medios de identificación y otros elementos de apoyo que permitan incrementar la calidad del sistema de justicia para reducir la discrecionalidad de la autoridad administrativa judicial en la aplicación de la Ley, a efecto de que no quede impune ningún acto ilícito, más aún aquéllos relacionados con la delincuencia organizada, en defensa de los intereses y derechos de los mexicanos.

En tal sentido, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" realizará las acciones necesarias para el intercambio de información confiable, actualizada y veraz de las órdenes judiciales libradas, con la finalidad de unir esfuerzos e intercambiar información para abatir las conductas delictivas y evitar la impunidad.

"LA SECRETARIA", a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", desarrollarán de manera conjunta las estrategias, equipamiento y software de terminales para la implementación del Sistema Especializado para la Identificación Balística (IBIS) y el Sistema de Identificación Biométrica por Voz en las áreas de investigación pericial, para la actualización y consulta de las bases de datos del Registro de Huellas Balísticas y el Registro de Voces, que permita registrar de manera central al personal relacionado con la seguridad pública, el armamento que éstos portan, y a los presuntos responsables, indiciados, procesados y sentenciados, basado en las políticas y especificaciones establecidas por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" tendrá acceso a los Registros Nacionales y Bases de Datos de Información sobre Seguridad Pública, conforme a lo establecido en el artículo 44 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reportando en máximo 15 días naturales las altas y bajas del personal que cuenta con acceso a los Registros de Seguridad Pública.

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" desarrollarán de manera conjunta las soluciones para garantizar la seguridad de acceso a la información sobre seguridad pública establecida en el Capítulo IV, Sección Quinta de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y para establecer el(o) responsable(s) de la seguridad de la información, el cual deberá definir los roles y responsabilidades de seguridad dentro de su área de gestión y desarrollar, integrar, operar y administrar los programas de seguridad informática de la entidad federativa.

"LAS PARTES" acuerdan disponer de todos los elementos necesarios para la explotación eficiente de la información de seguridad pública, que articulados al Sistema Único de Información Criminal, permitirán a las corporaciones policiales mejorar su competencia técnico-operativa y fortalecerán la persecución del delito y la impartición de justicia, aumentando su eficiencia y eficacia, así como su confianza ante la ciudadanía.

DECIMA CUARTA.- A fin de consolidar la operación y funcionamiento del Registro Público Vehicular, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" proporcionará al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública la información que requiera, en estricto apego a los lineamientos para la integración de información establecidos por éste, para validar y mantener actualizado el Registro Público Vehicular, de conformidad con los artículos 3, 6 y 7 de la Ley del Registro Público Vehicular.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá implementar los instrumentos tecnológicos necesarios para el mejoramiento de la calidad de la información, realizando diagnósticos a las bases de datos existentes. Igualmente, instrumentará procesos que permitan su mejoramiento, para garantizar que la información que se encuentra en las bases de datos estatales y que es enviada al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública cumpla con los estándares establecidos, no olvidando invertir en herramientas informáticas y de procedimiento que garanticen el apego a los estándares implementados y/o definidos, a fin de garantizar que se cumpla con la calidad, oportunidad e integridad requeridas.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a actualizar la información de vehículos robados y recuperados, dentro del término de 24 horas después de que se haya iniciado la averiguación previa.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá coordinar la implementación de mecanismos y sistemas informáticos establecidos por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública para que se realice el intercambio de información mediante los aplicativos definidos por éste, a través de componentes en línea, cargas, o réplicas de información según las condiciones y situación aplicable, a fin de contar oportunamente con la información.

Para dar cumplimiento a lo acordado por El Consejo en su XX Sesión celebrada el 30 de enero de 2006, en su numeral VII del Acuerdo 06/XX/06, "LAS PARTES" acuerdan los siguientes principios, así como los que se enuncian en el Anexo Técnico Único de este Convenio de Coordinación correspondiente al Registro Público Vehicular, a los que se sujetará el suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información de los vehículos a que se refiere la Ley del Registro Público Vehicular, así como los siguientes aspectos relacionados con la operación, funcionamiento, administración y explotación del Registro Público Vehicular:

A).- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a suministrar al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de manera permanente, la información actualizada, completa y con la calidad establecida de cada vehículo que enuncia la Ley del Registro Público Vehicular, la de aquellos vehículos asignados a las diferentes Corporaciones de Seguridad Pública, así como la información correspondiente al Registro de Vehículos Robados y Recuperados y Licencias de Conducir, comprometiéndose a observar sin excepción los criterios establecidos en el Anexo Técnico Único, en el entendido de que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública integrará en la base de datos del Registro Público Vehicular, únicamente aquella información que le sea proporcionada por el "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y que cumpla con dichos criterios.

B).- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" tendrá acceso a la base de datos del Registro Público Vehicular en términos del artículo 10 de la Ley del Registro Público Vehicular, reportando en un plazo máximo de 15 días naturales, las altas y bajas del personal que cuenta con acceso al Registro.

C).- El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", desarrollarán de manera conjunta las soluciones para lograr la interoperabilidad entre los equipos y bases de datos de la Entidad Federativa y las Bases de Datos del Registro Público Vehicular, el Registro de Vehículos Robados y Recuperados y de Licencias de Conducir, a fin de alcanzar el adecuado suministro, intercambio, explotación, consulta y sistematización de la información.

D).- "LAS PARTES" acuerdan que cuando el propietario de un vehículo o quien acredite su interés jurídico, realice alguno de los trámites que más adelante se refieren de manera enunciativa mas no limitativa, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá primeramente realizar una consulta al Registro Público Vehicular a fin de asegurar la viabilidad de dicho trámite:

- a) Inscripción de alta en el padrón vehicular de la entidad;
- b) Otorgamiento de placas metálicas de circulación o reexpedición de las mismas;
- c) Emisión o reposición de tarjeta de circulación o de calcomanía de circulación permanente;
- d) Cambio de propietario, cambio de placas y/o cambio de tarjetas de circulación;
- e) Verificación físico-mecánica, y
- f) Expedición de permiso para circular sin placas.

"LAS PARTES" acuerdan que previa verificación física del vehículo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" colocará por una sola vez y con cargo al financiamiento conjunto la Constancia de Inscripción del Registro Público Vehicular (REPUVE) conforme a los lineamientos técnicos que defina el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en el Anexo Técnico Unico.

Para lograr los objetivos que se persiguen con el establecimiento del Registro Público Vehicular, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a concluir en dos años la colocación de las constancias de inscripción del REPUVE, contados a partir de que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública se las proporcione.

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en coordinación con "EL GOBIERNO DEL ESTADO", desarrollarán e implementarán, con cargo al financiamiento conjunto, programas de capacitación y certificación del personal que se designe para el grabado y colocación de las constancias de inscripción antes referidas, así como para la adquisición de antenas y lectoras fijas y portátiles para el grabado y lectura de dichas constancias de inscripción, de acuerdo con los lineamientos técnicos que el propio Secretariado Ejecutivo establezca para tales efectos.

Cuando ante "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se realice algún trámite respecto de un vehículo, y una vez realizada la consulta previa al REPUVE, se constate que éste no se encuentra inscrito, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a seguir el procedimiento establecido en el Anexo Técnico Unico, a fin de efectuar su alta en la base de datos correspondiente del Registro Público Vehicular, respetando en todo momento las condiciones bajo las cuales este registro puede ser inscrito.

En cumplimiento al acuerdo número 05/XXII/08, aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su XXII Sesión, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" realizará las acciones que conlleven a la modificación del marco jurídico que regula el tránsito vehicular en el Estado y sus municipios, a fin de establecer la obligatoriedad de portar la Constancia de Inscripción en cada uno de los vehículos que circulen en la Entidad Federativa, de conformidad con los lineamientos que al efecto establezca el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá establecer los lineamientos y procedimientos operativos necesarios a fin de poder llevar a cabo el levantamiento de censos sobre la estimación mensual del parque vehicular que circule en el territorio estatal, desglosando e identificando los vehículos asignados a las corporaciones de seguridad pública del propio Estado.

DECIMA QUINTA.- A fin de modernizar el sistema penitenciario, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a adquirir la tecnología que garantice la seguridad al interior de los Centros de Readaptación Social, para promover la clasificación y separación de los internos en atención a su perfil criminológico y peligrosidad, así como la incorporación de medidas alternativas de alta tecnología, tales como la vigilancia electrónica, entre otras.

DECIMA SEXTA.- A fin de consolidar la operación y funcionamiento de la Red Nacional de Telecomunicaciones, el Servicio de Llamadas de Emergencia 066 y el Servicio de Denuncia Anónima 089 para alinear los servicios a los nuevos retos que plantea el Eje Plataforma México, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a realizar los trabajos y las migraciones de los servicios de telecomunicaciones de su Red Estatal de acuerdo a los lineamientos que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública defina, mediante el desarrollo e instrumentación de protocolos, metodologías, sistemas y productos tecnológicos que operen en forma homologada.

Igualmente, permitirá al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública la permanencia y actualización de los equipos y sistemas que se instalaron o se instalen en los sites de telecomunicaciones de los Nodos de Interconexión de Telecomunicaciones (NIT's) (C4 y SubC4) para el servicio de interconexión a Plataforma México.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO", en el ámbito de su competencia, apoyará la interconexión de los municipios a la Plataforma México, en los términos que defina el Sistema Nacional de Seguridad Pública, para lo cual deberá integrar a la Plataforma México en el presente ejercicio, a los municipios que conjuntamente se considere necesarios.

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública se obliga a establecer productos tecnológicos y protocolos de comunicación homogéneos que permitan que el Estado opere eficientemente con la Red Nacional de Telecomunicaciones, así como procesos ágiles y expeditos que faciliten a través de tecnologías específicas, acceder a toda la información almacenada en las bases de datos que alberga el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

DECIMA SEPTIMA.- "LA SECRETARIA", por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio.

DECIMA OCTAVA.- "LA SECRETARIA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", tendrán la prerrogativa para ocurrir ante las autoridades correspondientes, en caso de incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones pactadas en el presente Convenio o su Anexo Técnico Unico.

DECIMA NOVENA.- Este Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de la Entidad Federativa y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2009 se firma por triplicado en la Ciudad de México, a los 2 días del mes de enero del año dos mil nueve.

Por la Secretaría: **C. Genaro García Luna.-** Secretario de Seguridad Pública y Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, Rúbrica.- **C. Monte Alejandro Rubido García,** Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Rúbrica. Por el Gobierno del Estado: **C. Francisco Garrido Patrón.-** Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro.- Rúbrica.- **C. José Alfredo Botello Montes.-** Secretario de Gobierno, Rúbrica.- **C. Juan Manuel Alcocer Gamba.-** Secretario de Planeación y Finanzas.- Rúbrica.- **C. José Manuel Ogando Pérez.-** Secretario de Seguridad Ciudadana y Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública,.- Rúbrica.- **C. Juan Martín Granados Torres.-** Procurador General de Justicia,.- Rúbrica.

GOBIERNO MUNICIPAL

ESTADO QUE GUARDAN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES DEL MUNICIPIO DE CADREYTA DE MONTES, QRO.
 FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES
 (cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

2008
 CUARTO TRIMESTRE
 ENTIDAD FEDERATIVA: 22- QUERÉTARO ARTENAGA

Folio Revisado	Destino del gasto (Denominación o descripción)	Localidad	Número de Proyecto	Sector	Total Anual	Monto de recursos presupuestarios		Avance %	Avance Físico		
						Programado	Ejercido		Programado Anual	Acumulado al Trimestre	
	22-QUERÉTARO ARTENAGA-RECURSO 2008				34,294,283	34,294,283	23,394,837	68%	143,898	110,033	83%
	APORTACIONES FEDERALES (223 REGISTROS)										
	FAIS										
	FSM										
	AGUA POTABLE										
	SISTEMA DE AGUA POTABLE										
	CONSTRUCCIÓN										
91976	OBRAS FSM 2008	CADREYTA	SC-001	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLA DO	0	0	0	0%	0	0	0%
92168	AMPLIACION										
	AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE	LA PUERTA	SC-187	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLA DO	2,650	2,650	2,650	100%	30	30	100%
92222	PLANTA POTABILIZADORA										
	CONSTRUCCIÓN										
	TERMINACION PLANTA DE TRATAMIENTO	HIGUERILLAS	SD-	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLA DO	35,000	35,000	0	0%	1	0	0%
92189	POZO PROFUNDO DE AGUA POTABLE										
	PERFORACION DE POZO DE AGUA POTABLE	HIGUERILLAS	SC-	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLA DO	50,000	50,000	0	0%	1	0	0%
91746	DEPOSITO O TANQUE DE AGUA POTABLE										
	EQUIPAMIENTO										
	SUMINISTRO DE TACOS	APARTADERITO	SC-395	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLA DO	44,881	44,881	44,881	100%	1,033	1,033	100%
	TOMA COMUNITARIA										
	REHABILITACION										
91724	REHABILITACION DE LINEA DE AGUA POTABLE	LAS JOYAS	SC-348	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLA DO	9,942	9,942	9,942	100%	70	70	100%
91734	REHABILITACION DE LINEA DE AGUA POTABLE	RANCHO LA LUZ	SC-349	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLA DO	64,894	64,894	64,894	100%	2,055	2,055	100%
	TOMA DOMICILIARIA										
	AMPLIACION										
91756	AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE	DETHIGA	SC-425	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLA DO	10,000	10,000	10,000	100%	6	6	100%
91712	AMPLIACION Y REHABILITACION DE RED DE AGUA POTABLE	AGUA SALADA	SC-226	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLA DO	49,898	49,898	49,898	100%	51	51	100%
	ALCANTARILLADO, DRENAJE Y LETRINAS										
	CONSTRUCCIÓN										
91837	INTRODUCCION RED DE DRENAJE	PUERTO NUEVO VIZARRON	SD-346	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLA DO	247,677	247,677	247,677	100%	348	348	100%
91806	AMPLIACION										
	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE EN CALLE MADERO Y OCAMPO	LAS CRUCES	SD-342	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLA DO	200,000	200,000	162,464	81%	461	368	82%
91885	AMPLIACION RED DE DRENAJE	BO FUENTES Y PUEBLO NUEVO	SD-384	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLA DO	512,133	512,133	512,133	100%	400	400	100%
91852	AMPLIACION RED DE DRENAJE	BO LOS VAZQUEZ	SD-347	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLA DO	98,457	98,457	98,457	100%	51	51	100%

91866	AMPLIACION RED DE DRENAJE	MESA DE LEON	SD-383	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLA DO	95.840	95.840	95.840	100%	METRO LINEAL	600	600	100%
91767	AMPLIACION RED DE DRENAJE CALLE CIRCUNVALCION	SAN GASPAR CABEREYTA	SD-190	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLA DO	97.766	97.766	97.766	100%	METRO LINEAL	166	166	100%
91782	CONSTRUCCION DE LETRINAS	EL FISCAL	SD-328	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLA DO	29.966	29.966	29.966	100%	LETRINA METROS CUBICOS	6	6	100%
92297	CONSTRUCCION DE LETRINAS	TAXHIDO	SD-456	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLA DO	47.659	47.659	47.659	100%	LETRINA METROS CUBICOS	300	300	100%
92415	CIRCUADO CON MALLA DE CANCHA DE USOS MULTIPLES	DAS CUEVAS	SE-338	URBANIZACION N. VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	14.605	14.605	14.605	100%	METROS	24	24	100%
92490	CIRCUADO DE CANCHA DE FUTBOL	BOYECITO	SE-376	URBANIZACION N. VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	133.801	133.801	133.801	100%	METROS	250	250	100%
92171	CIRCUADO DE CANCHA DE USOS MULTIPLES CON MALLA	PATHE	SE-276	URBANIZACION N. VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	29.655	29.655	29.655	100%	METROS CUADRADOS	102	102	100%
92220	CONCRETO EN CALLE CLAVEL Y MARGARITAS	BOYE	SE-287	URBANIZACION N. VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	599.759	599.759	599.759	100%	METROS CUADRADOS	1.900	1.900	100%
92464	CONSTRUCCION CANCHA DE USOS MULTIPLES 1RA ETAPA	EL SUSPIRO	SE-350	URBANIZACION N. VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	132.145	132.145	132.145	100%	METROS CUADRADOS	304	304	100%
91813	CONSTRUCCION DE CANCHA DE FUTBOL	CORRAL BLANCO	SE-250	URBANIZACION N. VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	89.993	89.993	89.993	100%	METROS CUADRADOS	3.600	3.600	100%
91799	CONSTRUCCION DE CANCHA DE FUTBOL	LOS REMEDIOS	SE-218	URBANIZACION N. VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	89.998	89.998	89.998	100%	METROS CUADRADOS	4.265	4.265	100%
91823	CONSTRUCCION DE CANCHA DE FUTBOL TER ETAPA	CARRIGILLO	SE-258	URBANIZACION N. VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	69.000	69.000	69.000	100%	METROS CUADRADOS	4.500	4.500	100%
91892	CONSTRUCCION DE CANCHA DE USOS MULTIPLES	LA VERACRUZ	SE-269	URBANIZACION N. VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	120.000	120.000	119.048	99%	METROS CUADRADOS	304	302	99%
94888	CONSTRUCCION DE CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO	BO LOS SANCHEZ	SE-471	URBANIZACION N. VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	221.126	221.126	0	0%	METROS CUADRADOS	500	0	0%
91990	CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS	BO LOS VAZQUEZ	SE-274	URBANIZACION N. VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	175.000	175.000	12.800	7%	METROS CUADRADOS	733	50	7%
91883	CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS	LA NOPALERA	SE-380	URBANIZACION N. VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	78.810	78.810	78.810	100%	METROS	200	200	100%
92384	CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE LA PERA	DOVILO	SE-312	URBANIZACION N. VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	30.000	30.000	29.105	97%	METROS CUADRADOS	140	130	95%
92399	CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE ORQUIDEA	DETHIGA	SE-330	URBANIZACION N. VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	49.592	49.592	49.592	100%	METROS	16	16	100%

91861	EMPEDRADO DE CALLE	LLANO BLANCO	SE-268	URBANIZACION N. VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	216,000	216,000	216,000	19,320	9%	METROS CUADRADOS	2,804	25%	9%
92243	EMPEDRADO DE CALLE	PUERTO DEL SAUTIRE	SE-437	URBANIZACION N. VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	67,015	67,015	67,015	67,015	100%	METROS CUADRADOS	3,000	3,000	100%
92423	EMPEDRADO DE CALLE	RANCHO DE GUADALUPE	SE-338	URBANIZACION N. VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	18,321	18,321	18,321	18,321	100%	METROS CUADRADOS	700	700	100%
94851	EMPEDRADO DE CALLE	SAN ANTONIO LA CAÑADA	SE-488	URBANIZACION N. VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	20,000	20,000	20,000	0	0%	METROS CUADRADOS	100	0	0%
92231	EMPEDRADO DE CALLE DE ACCESO	BOYE	SE-288	URBANIZACION N. VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	65,115	65,115	65,115	65,115	100%	METROS CUADRADOS	1,900	1,900	100%
92211	EMPEDRADO DE CALLE FELIPE ANGELES	BO SAN GASPAR DEMINO	SE-288	URBANIZACION N. VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	196,540	196,540	196,540	196,540	100%	METROS CUADRADOS	2,768	2,768	100%
94634	EMPEDRADO DE CALLE LA PENA	DOVILLO	SE-408	URBANIZACION N. VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	30,000	30,000	30,000	14,445	47%	METROS CUADRADOS	230	110	48%
91836	EMPEDRADO DE CALLE PROFESORADO	BO SAN GASPAR	SE-271	URBANIZACION N. VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	137,100	137,100	137,100	137,100	100%	METROS CUADRADOS	1,738	1,738	100%
92408	EMPEDRADO DE CALLES	AMOLITOS	SE-332	URBANIZACION N. VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	99,965	99,965	99,965	99,965	100%	METROS CUADRADOS	1,350	1,350	100%
92278	EMPEDRADO DE CALLES	BOXASNI	SE-308	URBANIZACION N. VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	476,938	476,938	476,938	476,938	100%	METROS CUADRADOS	7,000	7,000	100%
92213	EMPEDRADO DE CALLES	GARRIGILLO	SE-431	URBANIZACION N. VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	26,923	26,923	26,923	26,923	100%	METROS CUADRADOS	350	350	100%
92183	EMPEDRADO DE CALLES	CERRO PRIETO	SE-429	URBANIZACION N. VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	18,000	18,000	18,000	18,000	100%	METROS CUADRADOS	600	600	100%
94943	EMPEDRADO DE CALLES	EL MANCHITO	SE-480	URBANIZACION N. VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	119,751	119,751	119,751	83,830	70%	METROS CUADRADOS	150	110	73%
91783	EMPEDRADO DE CALLES	EL RINCON	SE-194	URBANIZACION N. VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	1,207,861	1,207,861	1,207,861	1,207,861	100%	METROS CUADRADOS	15,302	15,302	100%
91919	EMPEDRADO DE CALLES	EL YONTHE	SE-270	URBANIZACION N. VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	150,000	150,000	150,000	96,855	65%	METROS CUADRADOS	4,720	3,650	65%
92193	EMPEDRADO DE CALLES	PUNTES Y PUEBLO NUEVO	SE-430	URBANIZACION N. VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	27,000	27,000	27,000	27,000	100%	METROS CUADRADOS	500	500	100%
91977	EMPEDRADO DE CALLES	LLANITOS DE SANTA BARBARA	SE-273	URBANIZACION N. VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	80,000	80,000	80,000	48,323	61%	METROS CUADRADOS	250	152	61%
92270	EMPEDRADO DE CALLES	PATHE	SE-288	URBANIZACION N. VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	247,958	247,958	247,958	247,958	100%	METROS CUADRADOS	4,800	4,800	100%
92259	EMPEDRADO DE CALLES	PORTUZUELO	SE-297	URBANIZACION N. VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	190,000	190,000	190,000	179,202	94%	METROS CUADRADOS	3,800	3,595	94%

ALIMENTADO PUBLICO		AMPLIACION		ENERGIA		209,161		209,161		100%		100%	
92307	AMPLIACION RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA	LA TINAJA	SC-462	ENERGIA	209,161	209,161	209,161	100%	100%	POSTE LUMINARIA METRO LINEAL	10	10	100%
92345	AMPLIACION RED DE ENERGIA ELECTRICA	LA COLATA	SC-449	ENERGIA	153,501	153,501	153,501	100%	100%	POSTE LUMINARIA METRO LINEAL	7	7	100%
92379	AMPLIACION RED DE ENERGIA ELECTRICA	LA PASTILLA	SC-451	ENERGIA	255,067	255,067	255,067	100%	100%	POSTE LUMINARIA METRO LINEAL	12	12	100%
91893	AMPLIACION RED DE ENERGIA ELECTRICA 2DA ETAPA	ZITUNI	SC-217	ENERGIA	89,882	89,882	89,882	100%	100%	POSTE LUMINARIA METRO LINEAL	7	7	100%
RED DE ELECTRICIDAD		CONSTRUCCION		ENERGIA		50,000		50,000		0		0%	
92351	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ENERGIA ELECTRICA	IMACONI	SC-300	ENERGIA	50,000	50,000	50,000	0	0%	TRANSFORMADO R. METRO LINEAL, POSTE, COLONIA	2	2	0%
AMPLIACION		ARROYO DE ZITUNI		ENERGIA		61,900		61,900		100%		100%	
91955	AMPLIACION RED DE ENERGIA ELECTRICA	ARROYO DE ZITUNI	SC-400	ENERGIA	61,900	61,900	61,900	100%	100%	TRANSFORMADO R. METRO LINEAL, POSTE, COLONIA	11	11	100%
92340	AMPLIACION RED DE ENERGIA ELECTRICA	BO LOS MARTINEZ	SC-469	ENERGIA	60,044	60,044	60,044	0	0%	TRANSFORMADO R. METRO LINEAL, POSTE, COLONIA	3	3	0%
92266	AMPLIACION RED DE ENERGIA ELECTRICA	LA LAJA	SC-460	ENERGIA	141,988	141,988	141,988	100%	100%	TRANSFORMADO R. METRO LINEAL, POSTE, COLONIA	6	6	100%
91944	AMPLIACION RED DE ENERGIA ELECTRICA	DAS CUEVAS	SC-389	ENERGIA	9,560	9,560	9,560	100%	100%	TRANSFORMADO R. METRO LINEAL, POSTE, COLONIA	6	6	100%
91961	AMPLIACION RED DE ENERGIA ELECTRICA	PUERTO DE LA CONCEPCION	SC-427	ENERGIA	175,000	175,000	175,000	0	0%	TRANSFORMADO R. METRO LINEAL, POSTE, COLONIA	6	6	0%
92363	AMPLIACION RED DE ENERGIA ELECTRICA	VILLA NUEVA	SC+	ENERGIA	17,000	17,000	17,000	0	0%	TRANSFORMADO R. METRO LINEAL, POSTE, COLONIA	2	2	0%
91903	AMPLIACION RED DE ENERGIA ELECTRICA EN CALLE CLAVEL Y AZUCENA	BOYE	SC-262	ENERGIA	180,000	180,000	180,000	100%	100%	TRANSFORMADO R. METRO LINEAL, POSTE, COLONIA	7	7	100%
91920	CONTINUACION DE ENERGIA ELECTRICA	XIDHI	SC-263	ENERGIA	103,880	103,880	103,880	100%	100%	TRANSFORMADO R. METRO LINEAL, POSTE, COLONIA	6	6	100%
91933	REHABILITACION DE ENERGIA ELECTRICA	EL RANCHITO	SC-367	ENERGIA	0	0	0	0	0%	TRANSFORMADO R. METRO LINEAL, POSTE, COLONIA	0	0	0%
92324	REHABILITACION DE ENERGIA ELECTRICA EN CALLE ORQUIDEA	BOYE	SC-454	ENERGIA	100,000	100,000	100,000	0	0%	TRANSFORMADO R. METRO LINEAL, POSTE, COLONIA	3	3	0%
INFRAESTRUCTURA BASICA DE SALUD		CENTROS DE SALUD		SALUD		150,000		150,000		82%		82%	
94827	CONSTRUCCION DE CASA DE SALUD	CAMARONES	IS-229	SALUD	150,000	150,000	122,204	82%	82%	METROS CUADRADOS CENTROS DE SALUD	33	27	82%
92355	CONSTRUCCION DE CONSULTORIO RURAL	MESA DEL CASTILLO	IS-407	SALUD	49,075	49,075	49,075	100%	100%	METROS CUADRADOS CENTROS DE SALUD	33	33	100%
92370	CONSTRUCCION DE FOSA SEPTICA	SANTA BARBARA	IS-522	SALUD	7,500	7,500	7,500	0	0%	METROS CUADRADOS CENTROS DE SALUD	36	0	0%

92943	EQUIPAMIENTO DE AULA EN PREESCOLAR	ADJUNTITAS	SJ-230	EDUCACIÓN	16.000	16.000	16.000	0	0%	0	10	0	0%
	PRIMARIA												
	CONSTRUCCIÓN												
93099	CIRCULADO PERIMETRAL DE ESCUELA PRIMARIA	EL LLANO	SJ-303	EDUCACIÓN	24.995	24.995	24.995	24.995	100%	80	80	100%	100%
94488	CONSTRUCCIÓN DE ACCESO Y RAMPAS EN ESC. PRIM. JUSTO SIERRA	CADEHEITA	SJ-373	EDUCACIÓN	49.954	49.954	49.954	49.954	100%	34	34	100%	100%
94590	CONSTRUCCIÓN DE AULA DE USOS MÚLTIPLES	EL RINCON	SJ-	EDUCACIÓN	800.000	800.000	800.000	0	0%	5.000	0	0	0%
92844	CONSTRUCCIÓN DE AULA EN ESC. PRIM. GUILLERMO PRIETO	BO LA MAGDALENA	SJ-290	EDUCACIÓN	249.998	249.998	249.998	249.998	100%	48	48	100%	100%
94517	CONSTRUCCIÓN DE BODEGA	CERRO BOLLIDO	SJ-398	EDUCACIÓN	40.000	40.000	40.000	33.886	85%	18	14	88%	88%
94498	CONSTRUCCIÓN DE BODEGA EN ESC. PRIMARIA	EL CHILAR	SJ-391	EDUCACIÓN	50.000	50.000	50.000	33.273	67%	28	18	65%	65%
93148	CONSTRUCCIÓN DE FACHADA PRINCIPAL EN TELESECUNDARIA	PATHE	SJ-372	EDUCACIÓN	58.963	58.963	58.963	58.963	100%	6	6	100%	100%
93124	CONSTRUCCIÓN DE FOSA SÉPTICA EN PRIMARIA	LOS JUAREZ	SJ-334	EDUCACIÓN	29.937	29.937	29.937	29.937	100%	27	27	100%	100%
93145	CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN ESC. PRIM.	LOS LIROS	SJ-383	EDUCACIÓN	40.000	40.000	40.000	40.000	100%	15	15	100%	100%
94511	CONSTRUCCIÓN DE SANITARIOS EN ESC. PRIMARIA	XIDHI	SJ-428	EDUCACIÓN	20.612	20.612	20.612	20.612	100%	10	10	100%	100%
94650	CONSTRUCCIÓN DE SANITARIOS EN JARDIN DE NIÑOS	SAN JOSE TEPOZAN	SJ-480	EDUCACIÓN	49.116	49.116	49.116	49.116	100%	6	6	100%	100%
94528	CONSTRUCCIÓN DE TRA. ETAPA DE TECHUMBRE PARA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES	CHARCO FRIO BO DE SANTIAGO	SJ-441	EDUCACIÓN	79.978	79.978	79.978	79.978	100%	65	65	100%	100%
92791	TECHUMBRE EN PLAZA CIVICA EN ESC. PRIM. ENCARNACION CABRERA	BO DE SAN GASPAR	SJ-286	EDUCACIÓN	666.222	666.222	666.222	666.222	100%	747	747	100%	100%
93118	TERMINACION DE ACCESO Y CANCHA DE USOS MÚLTIPLES	SAN JOSE TEPOZAN	SJ-304	EDUCACIÓN	59.955	59.955	59.955	59.955	100%	198	198	100%	100%
94244	TERMINACION DE AULA EN ESC PRIMARIA	EL HUIZACHE	SJ-233	EDUCACIÓN	80.000	80.000	80.000	80.000	100%	68	68	100%	100%
94493	TERMINACION DE AULA EN PRIMARIA	LAS VIGUITAS	SJ-374	EDUCACIÓN	50.000	50.000	50.000	50.000	100%	88	88	100%	100%
93138	TERMINACION DE CIRCULADO PERIMETRAL EN ESCUELA PRIMARIA	RANCHO VIEJO	SJ-356	EDUCACIÓN	20.000	20.000	20.000	20.000	100%	40	40	100%	100%
94565	TERMINACION DE SANITARIOS EN ESCUELA PRIMARIA	DIVINO PASTOR	SJ-466	EDUCACIÓN	19.571	19.571	19.571	19.571	100%	6	6	100%	100%
94500	TERMINACION DE SANITARIOS EN ESCUELA PRIMARIA	LA LAJITA	SJ-382	EDUCACIÓN	20.000	20.000	20.000	9.286	46%	12	12	44%	44%
92740	2DA ETAPA DE CIRCULADO PERIMETRAL EN ESC. PRIMARIA	SANTO TOMAS	SJ-294	EDUCACIÓN	64.999	64.999	64.999	64.999	100%	30	30	100%	100%
	AMPLIACIÓN												
94538	TERMINACION DE SANITARIOS EN ESC. PRIM. VICENTE GUERRERO	XODHE	SJ-455	EDUCACIÓN	30.000	30.000	30.000	23.472	78%	14	14	78%	78%
	REHABILITACION												
94585	REHABILITACION DE AULA	EL AGUAÇATE	SJ-521	EDUCACIÓN	45.000	45.000	45.000	0	0%	0	0	0%	0%
93141	REHABILITACION DE AULA	LA PUERTA	SJ-357	EDUCACIÓN	6.250	6.250	6.250	6.250	100%	48	48	100%	100%
94269	REHABILITACION DE BARDEADO PERIMETRAL EN ESCUELA PRIMARIA	LA ESPERANZA	SJ-246	EDUCACIÓN	14.967	14.967	14.967	14.967	100%	28	28	100%	100%
94254	REHABILITACION DE ESC PRIM GRAL MARIANO ESCOBEDO	BOYESITO	SJ-239	EDUCACIÓN	24.622	24.622	24.622	24.622	100%	935	935	100%	100%
	EQUIPAMIENTO												
93524	EQUIPAMIENTO EN ESC. PRIM. LEONA VICARIO	LLANITOS DE PATHE	SJ-257	EDUCACIÓN	8.912	8.912	8.912	8.912	100%	1	1	100%	100%
93120	EQUIPAMIENTO DE ANEXO Y EQUIPO DE SONIDO	LOS JUAREZ	SJ-333	EDUCACIÓN	30.000	30.000	30.000	30.000	100%	5	5	100%	100%
	SECUNDARIA												
	AMPLIACIÓN												
92392	TERMINACION DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EN TELESECUNDARIA	LOS JUAREZ	SJ-219	EDUCACIÓN	130.000	130.000	130.000	130.000	100%	608	608	100%	100%
92388	TERMINACION DE MURO PERIMETRAL EN TELESECUNDARIA	LA ESPERANZA	SJ-191	EDUCACIÓN	25.000	25.000	25.000	25.000	100%	13	13	100%	100%
	REHABILITACION												
94571	REHABILITACION DE SERVICIOS SANITARIOS EN TV. SEC.	HIGUERILLAS	SJ-468	EDUCACIÓN	80.000	80.000	80.000	63.574	79%	28	28	77%	77%

MEJORAMIENTO DE VIVIENDA		EL HORTELANO		30.000		30.000		17.600		59%		85		59%	
PISO FIRME		URBANIZACION N. VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL		30.000		30.000		17.600		59%		85		59%	
CONSTRUCCION PISO DE CONCRETO EN ACCESO DE CASA COMUNITARIA		URBANIZACION N. VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL		30.000		30.000		17.600		59%		85		59%	
VIVIENDA AMPLIACION		URBANIZACION N. VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL		30.000		30.000		17.600		59%		85		59%	
94538	APOYO A CASA COMUNITARIA	ARROYO DE ZITUNI	SH-410	29.999	29.999	29.999	29.999	29.999	29.999	100%	100%	363	363	100%	100%
94800	APOYO A CASA COMUNITARIA	BO LOS LLANTOS	SH-472	113.562	113.562	113.562	113.562	106.783	106.783	98%	98%	256	256	98%	98%
94462	APOYO A CONSTRUCCION CASA COMUNITARIA	SAN MARTIN FLORIDA	SH-382	11.950	11.950	11.950	11.950	11.950	11.950	100%	100%	50	50	100%	100%
98761	APOYO CON MATERIAL PARA CONSTRUCCION DE CASA COMUNITARIA	EL TORNO	SH-436	20.000	20.000	20.000	20.000	0	0	0%	0%	40	40	0%	0%
94468	APOYO PARA CONSTRUCCION DE CASA COMUNITARIA	LA PUERTA	SH-355	19.873	19.873	19.873	19.873	19.873	19.873	100%	100%	166	166	100%	100%
94442	CONSTRUCCION DE CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO	CHAVARRIAS	SH-352	149.915	149.915	149.915	149.915	149.915	149.915	100%	100%	40	40	100%	100%
94388	CONSTRUCCION DE CASA DE USOS MULTIPLES ZDA. ETAPA	CORRAL BLANCO	SH-281	249.635	249.635	249.635	249.635	249.635	249.635	100%	100%	379	379	100%	100%
94488	CONSTRUCCION DE AUDITORIO TRA ETAPA	PUERTO DEL SALITRE	SH-386	99.674	99.674	99.674	99.674	99.674	99.674	100%	100%	1	1	100%	100%
94678	CONSTRUCCION DE CASA COMUNITARIA	EL DOCTOR	SH-388	49.290	49.290	49.290	49.290	44.912	44.912	91%	91%	30	27	90%	90%
99282	CONSTRUCCION DE CENTRO COMUNITARIO	EL CHILAR	SH-517	40.000	40.000	40.000	40.000	0	0	0%	0%	40	40	0%	0%
104576	CONSTRUCCION DE CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO	EL DEVISADERO	SH-518	120.000	120.000	120.000	120.000	0	0	0%	0%	0	0	0%	0%
94790	CONSTRUCCION DE CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO	EL PINALITO	SH-466	100.000	100.000	100.000	100.000	79.349	79.349	79%	79%	306	306	76%	76%
94696	CONSTRUCCION DE CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO	MESA DE LEON	SH-473	50.000	50.000	50.000	50.000	35.495	35.495	71%	71%	55	55	74%	74%
94525	CONSTRUCCION DE CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO	SAN JUAN ENRAMADAS	SH-397	89.956	89.956	89.956	89.956	89.956	89.956	100%	100%	40	40	100%	100%
94375	CONSTRUCCION DE CUARTO DE USOS MULTIPLES	LOS HERMANDEZ	SH-232	103.498	103.498	103.498	103.498	103.498	103.498	100%	100%	24	24	100%	100%
94692	CONSTRUCCION DE SANITARIOS	SOLARES	SH-402	20.000	20.000	20.000	20.000	14.347	14.347	72%	72%	18	18	72%	72%
98113	CONSTRUCCION DE TANQUE DE FERROCEMENTO	CORRAL BLANCO	SH-506	3.648	3.648	3.648	3.648	3.648	3.648	100%	100%	20	20	100%	100%

94782	TERMINACION DE CASA COMUNITARIA	VEGA DE RAMIREZ	SH-461	URBANIZACIO N. VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	29,987	29,987	29,987	100%	METROS CUADRADOS	74	74	100%
94833	TERMINACION DE CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO	EL LABALJ	SH-265	URBANIZACIO N. VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	125,490	125,490	125,490	100%	METROS CUADRADOS	240	240	100%
94869	TERMINACION DE CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO	TIZIQUIA	SH-368	URBANIZACIO N. VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	29,810	29,810	29,810	100%	METROS CUADRADOS	78	78	100%
94899	TERMINACION DE SALON DE USOS MULTIPLES	LOS MARTINEZ EL PALMAR	SH-421	URBANIZACIO N. VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	400,000	400,000	367,116	92%	METROS CUADRADOS	256	235	92%
94479	TERMINACION DE CASA COMUNITARIA	LA MOONERA	SH-370	URBANIZACIO N. VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	49,759	49,759	49,759	100%	METROS CUADRADOS	96	96	100%
94372	MANTENIMIENTO SUMINISTRO DE MATERIALES CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO	HIGUERILLAS	SH-231	URBANIZACIO N. VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	7,404	7,404	7,404	100%	METROS CUADRADOS	200	200	100%
94880	REFABRICACION CONSTRUCCION DE SANITARIOS	TZIBANZA	SH-468	URBANIZACIO N. VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	20,000	20,000	13,668	68%	METROS CUADRADOS	102	80	67%
94544	REFABRICACION DE CASA COMUNITARIA	EL TEPOZAN	SH-434	URBANIZACIO N. VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	49,746	49,746	49,746	100%	METROS CUADRADOS	42	42	100%
94614	REFABRICACION DE CASA COMUNITARIA	RANCHO NUEVO	SH-477	URBANIZACIO N. VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	49,620	49,620	49,620	100%	METROS CUADRADOS	66	66	100%
94582	REFABRICACION DE CENTRO COMUNITARIO	EL DOCTOR	SH-215	URBANIZACIO N. VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	89,908	89,908	89,908	100%	METROS CUADRADOS	1,741	1,741	100%
104734	REFABRICACION DE CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO	HIGUERILLAS	SH-619	URBANIZACIO N. VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	25,000	25,000	0	0%	METROS CUADRADOS	40	0	0%
98914	REFABRICACION DE CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO	PATHE	SH-498	URBANIZACIO N. VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	39,446	39,446	39,446	100%	METROS CUADRADOS	40	40	100%
94613	CAMINOS RURALES CONSTRUCCION CONSTRUCCION DE CAMINO DE ACCESO A LA COMUNIDAD	LA HONDA	UB-329	URBANIZACIO N. VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	69,632	69,632	69,632	100%	KILOMETROS	7	7	100%
91722	EMPEDRADO DE CAMINO	MANTEHE	SE-005	URBANIZACIO N. VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	69,837	69,837	69,837	100%	KILOMETROS	3,600	3,600	100%
94599	PAVIMENTO DE CONCRETO EN CAMINO DE ACCESO	SANTA MARIA DE GRACIA	UB-305	URBANIZACIO N. VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	20,307	20,307	20,307	100%	KILOMETROS	2	2	100%
94693	PAVIMENTO DE CONCRETO EN CAMINO DE ACCESO BO. BARRERAMESITAS	SANTA MARIA DE GRACIA	UB-306	URBANIZACIO N. VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	19,970	19,970	19,970	100%	KILOMETROS	2	2	100%
94656	SUMINISTRO DE MATERIAL PARA CAMINO RECONSTRUCCION	EL DEVISIDERO	UB-523	URBANIZACIO N. VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	10,000	10,000	0	0%	KILOMETROS	1	0	0%

94652	MODERNIZACION DE CAMINO LA TINAJA- LA PASTILLA	LA PASTILLA	UB-474	URBANIZACI N. VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	2.808.646	2.808.646	2.808.646	100%	7	7	100%
94648	AMPLIACION CONTINUACION DE CAMINO A ESCUELA PRIMARIA	LOS MARTINEZ MACONI	UB-423	URBANIZACI N. VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	30.000	30.000	0	0%	3	0	0%
94669	CONTINUACION DE PAVIMENTACION DE CAMINO	MESA DEL NIÑO	UB-307	URBANIZACI N. VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	69.997	69.997	69.997	100%	7	7	100%
94654	REHABILITACION REHABILITACION DE CAMINO DE ACCESO	LOS JUAREZ	UB-234	URBANIZACI N. VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	18.630	18.630	18.630	100%	3	3	100%
94618	SUMINISTRO DE MATERIAL PARA REHABILITACION DE CAMINO	SOLARES	UB-401	URBANIZACI N. VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	20.000	20.000	0	0%	2	0	0%
94633	PUENTES Y PASOS PEATONALES CONSTRUCCION CONSTRUCCION DE PUENTE EN CAMINO DE SACA	EL PULPITO	UB-440	URBANIZACI N. VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	99.997	99.997	99.997	100%	24	24	100%
105284	INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA RURAL INFRAESTRUCTURA AGRICOLA AMPLIACION CUI MANEJO Y CONSERVACION DE RECURSOS NATURALES EN ZONAS INDIGENAS	CADEREYTA	IR-508	URBANIZACI N. VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	124.473	124.473	0	0%	4	0	0%
104970	CONSERVACION CESARTE, COMBATE Y CONTROL DE PLAGAS	CADEREYTA	IR-314	URBANIZACI N. VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	60.000	60.000	60.000	100%	600	600	100%
104686	SANIDAD ANIMAL, DESARROLLO AGROPECUARIO	CADEREYTA	IR-247	URBANIZACI N. VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	20.000	20.000	20.000	100%	400	400	100%
105154	SEDEA, ALIANZA PARA EL CAMPO, CONVENIO CON FOFAE	CADEREYTA	IR-470	URBANIZACI N. VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	600.000	600.000	600.000	100%	86	86	100%
104983	INFRAESTRUCTURA AGROINDUSTRIAL EQUIPAMIENTO OPCIONES PRODUCTIVAS, PARTE MUNICIPAL	CADEREYTA	IR-365	SERVICIOS FINANCIEROS	565.527	565.527	565.527	100%	20	20	100%
104871	SUBSIDIO MECANIZACION AGRICOLA (TRACTORES)	CADEREYTA	IR-248	URBANIZACI N. VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	360.000	360.000	360.000	100%	12	12	100%
104986	INFRAESTRUCTURA PESQUERACUICOLA CONSTRUCCION FRIO, MICROCIENCIAS, PARTE MUNICIPAL	CADEREYTA	IR-366	URBANIZACI N. VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	270.000	270.000	232.800	86%	1	10	86%
94661	GASTOS INDIRECTOS OTROS ACCIONES RELACIONADAS CON GASTOS INDIRECTOS GASTOS INDIRECTOS	CADEREYTA	IG-004	URBANIZACI N. VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	665.886	665.886	884.131	100%	300	288	100%
105619	PROGRAMAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL TECNICAS ASISTENCIA / ASESORIA TECNICA ESTUDIOS Y PROYECTOS	CADEREYTA	EP-182	SEGURIDAD SOCIAL	25.875	25.875	25.875	100%	1	1	100%

ING. OCTAVIO ISAAC DIAZ MEJIA
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
Rúbrica

C.P. ARNULFO JAIME LEON OLVERA
TESORERO MUNICIPAL
Rúbrica

ESTADO QUE GUARDAN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.
 FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES
 (cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL: 2008
 PERIODO QUE SE REPORTA: CUARTO TRIMESTRE
 ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA

Folio Revisado	Destino del gasto (Denominación o descripción)	Localidad	Número de Proyecto	Sector	Total Anual	Monto de recursos presupuestarios			Avance %	Unidad de Medida	Avance Físico		
						Ministrado	Programado	Ejercido			Programado Anual	Acumulado al Trimestre	Avance %
	22-QUERÉTARO ARTEAGA RECURSO 2008				22,078,764	22,078,764	22,078,764	20,061,844	91%		3,274	2,869	87%
	FORTAMUN												
	INVERSION												
	OBRA PÚBLICA												
	MANTENIMIENTO												
116289	SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	CADEREYTA	DAP-001	ENERGIA	3,060,000	3,060,000	3,060,000	2,802,352	92%	PERSONA	1,092	1,000	92%
	GASTO CORRIENTE												
	SERVICIOS PERSONALES												
116127	SERVICIOS PERSONALES	CADEREYTA	SP-001	ORDEN, SEGURIDAD Y JUSTICIA	13,950,000	13,950,000	13,690,008	13,690,008	98%	PERSONA	1,092	1,000	99%
	OTROS GASTOS DE OPERACION												
116209	GASTOS GENERALES	CADEREYTA	SG-001	SEGURIDAD SOCIAL	5,068,764	5,068,764	3,569,483	3,569,483	70%	PERSONA	1,092	780	71%

C.P. ARNULFO JAIME LEON OLVERA
 TESORERO MUNICIPAL
 Rúbrica

ING. OCTAVIO ISAAC DIAZ MEJIA
 DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
 Rúbrica

ESTADO QUE GUARDAN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.
FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL: 2008
 PERIODO QUE SE REPORTA: CUARTO TRIMESTRE
 ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - GUERRERO ARTEAGA

Folio Revisado	Destino del gasto (Denominación o descripción)	Localidad	Número de Proyecto	Sector	Monto de recursos presupuestarios				Avance Físico				
					Total Anual	Acumulado al Trimestre		Avance %	Unidad de Medida	Programado Anual	Acumulado al Trimestre	Avance %	
						Ministrado	Programado						Ejercido
	22 CUERBETARIO ARTEAGA RECURSO 2007				15,118,708	15,118,708	14,230,110	94%		14,230	13,810	94%	
	22 PARTICIPACIONES FEDERALES (143 REGISTROS)												
	22 FAS												
	22 EQUIPAMIENTO												
	22 AGUA POTABLE												
	22 DEPOSITO O TANQUE DE AGUA POTABLE												
	22 CONSTRUCCION												
89864	CONSTRUCCION TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA	RANCHO NVO ESPERANZA	SC-107-016 2008	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLA DO		89,863	89,863	89,863	100%		1	1	100%
89803	TRA ETAPA DE CONSTRUCCION TANQUE DE ALMACENAMIENTO	EL RANCHITO	SC-083-011 2008	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLA DO		120,000	120,000	0	0%		100	0	0%
89872	EQUIPAMIENTO	EL RINCON	SC-144-019 2008	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLA DO		28,791	28,791	28,791	100%		22	22	100%
89845	SUMINISTRO DE TINACOS PARA AGUA POTABLE	LAS JOYAS	SC-103-015 2008	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLA DO		86,620	86,620	86,620	100%		40	40	100%
	TOMA DOMICILIARIA												
89823	AMPLIACION	EL TERRENO	SC-085-013 2008	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLA DO		17,045	17,045	17,045	100%		120	120	100%
89761	AMPLIACION RED DE AGUA POTABLE	BOXASNI	SC-089 PROY 009 2008	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLA DO		20,065	20,065	20,065	100%		110	110	100%
89782	AMPLIACION RED DE AGUA POTABLE	EL BANCO	SC-082-010 2008	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLA DO		49,337	49,337	49,337	100%		85	85	100%
89882	AMPLIACION RED DE AGUA POTABLE	LA MAGDALENA	SC-146-020 2008	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLA DO		15,628	15,628	15,628	100%		125	125	100%
90650	AMPLIACION RED DE AGUA POTABLE	VILLA GUERRERO	SC-109-017 2008	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLA DO		0	0	0	0%		0	0	0%
89864	AMPLIACION RED DE AGUA POTABLE	VILLA NUEVA	SC-110-018 2008	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLA DO		10,555	10,555	10,555	100%		45	45	100%
89814	REHABILITACION	EL SARRO	SC-084-012 2008	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLA DO		42,913	42,913	42,913	100%		95	95	100%
90631	REHABILITACION RED DE AGUA POTABLE	LA TNAJA	SC-102-014 2008	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLA DO		0	0	0	0%		0	0	0%
90734	REHABILITACION RED DE AGUA POTABLE DE CALLE ABRAHAM GONZALEZ	VIZARRON	SC 140	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLA DO		29,996	29,996	29,996	100%		96	96	100%
	ALCANTARILLADO, DRENAJE Y LETRINAS												
	RED DE ALCANTARILLADO Y DRENAJE PLUVIAL												
	CONSTRUCCION												
89882	CONSTR. COLECTOR PLUVIAL EN UNIDAD DEPORTIVA	CABECERA MUNICIPAL	SD-584-028 2008	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLA DO		15,620	15,620	15,620	100%		1	1	100%

89805	CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA	LOS MAQUEDA	SE-504	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLA DO	35,000	35,000	35,000	0	0%	0	0	0%
89809	RED DE ALCANTARILLADO Y DRENAJE SANITARIO 1RA ETAPA DE CONSTRUCCION RED DE DRENAJE	MESA DE LEON	SD-119 - 028 2008	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLA DO	149,402	149,402	149,402	110	100%	110	110	100%
89829	AMPLIACION AMPLIACION DE RED DE DRENAJE	LOS SANCHEZ	SD-118 - 025 2008	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLA DO	111,668	111,668	111,668	180	100%	180	180	100%
89861	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE	SECTOR LA VEGA	SD-232 - 027 2008	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLA DO	181,630	181,630	181,630	95	100%	95	95	100%
89806	AMPLIACION RED DE DRENAJE	LAS CRUCES	SD-118 - 023 2008	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLA DO	248,543	248,543	248,543	150	100%	150	150	100%
89915	AMPLIACION RED DE DRENAJE	LOS MARTINEZ	SD-117 - 024 2008	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLA DO	4,889	4,889	4,889	150	100%	150	150	100%
89990	AMPLIACION RED DE DRENAJE	SECTOR RANCHO NUEVO	SD-412 - 029 2008	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLA DO	89,648	89,648	89,648	125	100%	125	125	100%
90664	MANTENIMIENTO MEJORAMIENTO AL SISTEMA DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO	CABECERA MUNICIPAL	SD-112-021 2008	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLA DO	0	0	0	0	0%	0	0	0%
90684	TREATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES CIRCULO PERIMETRAL DE PLANTE DE TRATAMIENTO	LA ESPERANZA	SD-115 - 022 2008	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLA DO	29,959	29,959	29,959	71	100%	71	71	100%
90253	POZOS DE ABSORCIÓN CONSTRUCCION DE POZO DE ABSORCIÓN	EL DOCTOR	SD-418	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLA DO	19,919	19,919	19,919	1	100%	1	1	100%
90729	URBANIZACIÓN MUNICIPAL CALLE BARDEADO DE PANTEON	EL DOCTOR	SE-445-065	URBANIZACION N. VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	1,200	1,200	1,200	80	100%	80	80	100%
90735	BASES METALICAS PARA BIODIGESTORES	EL DOCTOR	SE-242	URBANIZACION N. VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	112,494	112,494	112,494	1	100%	1	1	100%
90225	CONSTRUCCION DE CANCHA DE USOS MULTIPLES	LAS CUEVAS	SE-072 - 088 2008	URBANIZACION N. VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	178,498	178,498	178,498	180	100%	180	180	100%
90465	CONSTRUCCION DE BANQUETAS	EL PALMAR	SE-218-049	URBANIZACION N. VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	116,082	116,082	116,082	120	100%	120	120	100%
90322	CONSTRUCCION DE CELDA RELLENO SANITARIO	CABECERA MUNICIPAL	SE-127 - 041 2008	URBANIZACION N. VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	398,188	398,188	398,188	1	100%	1	1	100%
90224	CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS CALLE INDEPENDENCIA	CADEREYTA	SE-417	URBANIZACION N. VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	99,037	99,037	99,037	270	100%	270	270	100%

90201	CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS CALLE PRINCIPAL	DOVILLO	SE-279-053	URBANIZACI N, VIVENDA Y DESARROLLO REGIONAL	49,790	49,790	49,790	49,790	100%	METROS CUADRADOS	85	85	100%
90446	CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE DE ACCESO A ENSAD	VIZARRON	SE-215 - 033	URBANIZACI N, VIVENDA Y DESARROLLO REGIONAL	75,265	75,265	75,265	75,265	100%	METROS CUADRADOS	60	60	100%
90139	CONSTRUCCION DE TECHUMBRE CANCHA DE USOS MULTIPLES	BELLA VISTA DEL RIO	SE-415	URBANIZACI N, VIVENDA Y DESARROLLO REGIONAL	349,883	349,883	349,883	349,883	100%	METROS	1	1	100%
90324	EMPEDRADO DE CALLES	CERRO PRIETO	SE-296-056 2008	URBANIZACI N, VIVENDA Y DESARROLLO REGIONAL	42,485	42,485	42,485	42,485	100%	METROS CUADRADOS	250	250	100%
90412	EMPEDRADO DE CALLES	DOVILLO	SE-198 - 046	URBANIZACI N, VIVENDA Y DESARROLLO REGIONAL	41,248	41,248	41,248	41,248	100%	METROS CUADRADOS	280	280	100%
90338	EMPEDRADO DE CALLES	EL-RANCHITO EL PALMAR	SE-138 - 042 2008	URBANIZACI N, VIVENDA Y DESARROLLO REGIONAL	79,956	79,956	79,956	79,956	100%	METROS CUADRADOS	250	250	100%
89728	EMPEDRADO DE CALLES	LLANITOS DE SANTA BARBARA	SE-089 - 007	URBANIZACI N, VIVENDA Y DESARROLLO REGIONAL	67,344	67,344	67,344	67,344	100%	METROS	850	850	100%
90395	EMPEDRADO DE CALLES	LOS MAQUEDA	SE-299-057	URBANIZACI N, VIVENDA Y DESARROLLO REGIONAL	45,000	45,000	45,000	45,000	0%	METROS CUADRADOS	250	0	0%
90558	EMPEDRADO DE CALLES	RANCHO NUEVO SONBERETE	SE-217-050	URBANIZACI N, VIVENDA Y DESARROLLO REGIONAL	48,487	48,487	48,487	48,487	100%	METROS CUADRADOS	150	150	100%
89931	EMPEDRADO DE CALLES	SAN MARTIN FLORIDA	SE-245 - 208	URBANIZACI N, VIVENDA Y DESARROLLO REGIONAL	106,596	106,596	106,596	106,596	100%	METROS CUADRADOS	350	350	100%
90287	EMPEDRADO DE CALLES	XODE	SE-085 - 033 2008	URBANIZACI N, VIVENDA Y DESARROLLO REGIONAL	69,875	69,875	69,875	69,875	100%	METROS CUADRADOS	255	255	100%
90719	EMPEDRADO DE CALLES	ZITUNI	SE-246 - 062	URBANIZACI N, VIVENDA Y DESARROLLO REGIONAL	41,264	41,264	41,264	41,264	100%	METROS CUADRADOS	150	150	100%
90381	EMPEDRADO DE CALLES	LOS VACQUEZ	SE-182-045	URBANIZACI N, VIVENDA Y DESARROLLO REGIONAL	38,995	38,995	38,995	38,995	100%	METROS CUADRADOS	450	450	100%
90708	PAVIMENTACION DE CONCRETO EN CALLES	HIGUERILLAS	SE-281 - 065 2008	URBANIZACI N, VIVENDA Y DESARROLLO REGIONAL	215,968	215,968	215,968	215,968	100%	METROS CUADRADOS	120	120	100%
90267	PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO EN CALLES	EL PALMAR	SE-280-054	URBANIZACI N, VIVENDA Y DESARROLLO REGIONAL	284,781	284,781	284,781	284,781	100%	METROS CUADRADOS	100	100	100%
90307	PAVIMENTACION EN CALLE PROLONGACION ORIENTE ALQUILES CERDAN	CABECERA MUNICIPAL	SE-124 - 040 2008	URBANIZACI N, VIVENDA Y DESARROLLO REGIONAL	90,101	90,101	90,101	90,101	100%	METROS CUADRADOS	135	135	100%
90364	PAVIMENTO DE CONCRETO EN CALLES	MACONI	SE-149 - 044	URBANIZACI N, VIVENDA Y DESARROLLO REGIONAL	131,769	131,769	131,769	131,769	100%	METROS CUADRADOS	450	450	100%
90012	SUMINISTRO DE MATERIALES	CADEREYTA	SE-414	URBANIZACI N, VIVENDA Y DESARROLLO REGIONAL	91,945	91,945	91,945	86,538	94%	METROS	1	1	94%

90653	TERMINACION DE EMPEDRADO DE CAMINO	YONTHE	UB-082 - 116 2008	URBANIZACI N. VIVENDA Y DESARROLLO REGIONAL	102,276	102,276	102,276	100%	65	65	100%
90208	2DA ETAPA DE CIRCULADO PERIMETRAL EN CAMPO DE FUTBOL	BOYE	SE-082 - 087 2008	URBANIZACI N. VIVENDA Y DESARROLLO REGIONAL	48,736	48,736	48,736	100%	80	80	100%
90578	AMPLIACION URBANIZACION DE CALLES	RANCHO NUEVO ESPERANZA	SE-244-061	URBANIZACI N. VIVENDA Y DESARROLLO REGIONAL	29,668	29,668	29,668	100%	85	85	100%
90422	MANTENIMIENTO CIRCULADO PERIMETRAL CAMPO DEPORTIVO	SAN ANTONIO DE LA CANADA	SE-208 - 047	URBANIZACI N. VIVENDA Y DESARROLLO REGIONAL	18,468	18,468	18,468	100%	80	80	100%
90354	EQUIPAMIENTO DE CAMPO DEPORTIVO (PORTERIAS)	CARRICILLO	SE-147-043	URBANIZACI N. VIVENDA Y DESARROLLO REGIONAL	9,798	9,798	9,798	100%	4	4	100%
91316	REHABILITACION REHABILITACION DE CALLE ABRAHAM GONZALEZ	VIZARRON	SE-437-064	URBANIZACI N. VIVENDA Y DESARROLLO REGIONAL	49,841	49,841	49,841	100%	100	100	100%
90186	REHABILITACION DE CALLES	CADEREYTA	SE-416	URBANIZACI N. VIVENDA Y DESARROLLO REGIONAL	84,600	84,600	44,871	53%	500	266	53%
91283	REHABILITACION JARDIN PRINCIPAL	PATHE	SE-411-063	URBANIZACI N. VIVENDA Y DESARROLLO REGIONAL	47,003	47,003	47,003	100%	80	80	100%
90506	PUENTES Y PASOS PEATONALES CONSTRUCCION CONSTRUCCION DE PASO PEATONAL - 1RA ETAPA	SOLARES MACONI	SE-407-062	URBANIZACI N. VIVENDA Y DESARROLLO REGIONAL	44,979	44,979	44,979	100%	80	80	100%
90425	1RA ETAPA TECHUMBRE EN CANCHA DE USOS MULTIPLES EL MORTERO	MACONI	SE-303-068	URBANIZACI N. VIVENDA Y DESARROLLO REGIONAL	249,642	249,642	249,642	100%	80	80	100%
90146	ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES AMPLIACION AMPLIACION DE ALUMBRADO PUBLICO	ARROYO DE ZTUNI	SG-233 - 033 2008	ENERGIA	89,999	89,999	89,999	100%	1	1	100%
90004	CONTRATOS DE ALUMBRADO PUBLICO	VARIAS LOCALIDADES	SG-075 - 030 2008	ENERGIA	131,347	131,347	85,047	65%	25	16	64%
90686	OBRA COMPLEMENTARIA REHABILITACION DE ALUMBRADO PUBLICO COL EL PARAISO	CABECERA MUNICIPAL	SG-235 - 064 2008	ENERGIA	0	0	0	0%	9	0	0%
90283	RED DE ELECTRICIDAD CONSTRUCCION REHABILITACION REDES DE ENERGIA ELECTRICA	CADEREYTA	SG-419	ENERGIA	100,000	100,000	99,999	100%	1	1	100%
90088	AMPLIACION AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA	SAN DIEGO	SG-195 - 032 2008	ENERGIA	38,915	38,915	39,915	100%	850	850	100%
90191	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA 2DA ETAPA	EL MEIBRILLO	SG-377 - 036 2008	ENERGIA	180,035	180,035	180,035	100%	10	10	100%

90759	TERMINACION DE CENTRO GERONTOLOGICO	CADEREYTA	IS-076-087	SALUD	201,601	201,601	201,601	100%	METROS CUADRADOS, DISPENSARIO, UNIDAD	124	100%	
INFRAESTRUCTURA BASICA EDUCATIVA												
OTROS NIVELES EDUCATIVOS												
90853	CONSTRUCCION DE EDIFICIO PARA DIERECCION EN BACHILLERATO	HIGUERILLAS	SJ-174-085	EDUCACION	188,671	188,671	188,671	100%	METROS CUADRADOS, AULLAS	51	100%	
91039	CONSTRUCCION DE TALLER DE COMPUTO EN VIDEO BACHILLERATO	EL RINCON	SJ-395-088	EDUCACION	887,376	887,376	887,376	100%	METROS CUADRADOS, AULLAS	51	100%	
PREESCOLAR												
90879	CIRCULADO JARDIN DE NIÑOS HEROES	PUERTO DEL CHICHUJHITE	SJ-174-085	EDUCACION	46,072	46,072	46,072	100%	METROS CUADRADOS	63	100%	
90861	CIRCULADO PERIMETRAL Y TERMINACION DE AULA EN JARDIN DE NIÑOS LAZARO CARDENAS	CARRICILLO	SJ-224-081	EDUCACION	59,824	59,824	59,824	100%	METROS CUADRADOS	70	100%	
90817	CONSTRUCCION DE BARANDAL EN AULA JARDIN DE NIÑOS COMAFE	SANTA BARBARA	SJ-120-089	EDUCACION	3,723	3,723	3,723	100%	METROS CUADRADOS, BARDAS, CEROS	60	100%	
90864	CONSTRUCCION DE CHAPOTEADERO JARDIN DE NIÑOS PEDRO MORENO	EL RINCON	SJ-173-084	EDUCACION	24,973	24,973	24,973	100%	METROS CUADRADOS	40	100%	
89934	CONSTRUCCION DE LOSA EN BODEGA JARDIN DE NIÑOS MA MUDI INFADJ	TZIBANZA	SJ-370-107	EDUCACION	19,041	19,041	19,041	100%	METROS CUADRADOS	65	100%	
89917	1RA ETAPAF DE CONSTRUCCION DE AULA JARDIN DE NIÑOS COMAFE	LOMA DE GUADALUPE	SJ-383-106	EDUCACION	47,075	47,075	47,075	100%	METROS CUADRADOS, AULLAS	43	100%	
AMPLIACION												
90900	TERMINACION DE ANEXOS EN JARDIN DE NIÑOS RA MUDI RA MUI	EL SOMBRIBRETE	SJ-169-087	EDUCACION	39,993	39,993	39,993	100%	METROS CUADRADOS	142	100%	
90884	TERMINACION DE AULA JARDIN DE NIÑOS COMAFE	XIDHI	SJ-226-092	EDUCACION	16,502	16,502	16,502	100%	METROS CUADRADOS	50	100%	
REHABILITACION												
90846	CIRCULADO PERIMETRAL Y REHABILITACION DE JARDIN DE NIÑOS COMAFE	LA ESPERANZA	SJ-159-083	EDUCACION	47,326	47,326	47,326	100%	METROS BARDAS, CEROS	61	100%	
90789	REHABILITACION AULA JOAQUIN FERNANDEZ LIZARDI	BOYE	SJ-180	EDUCACION	19,076	19,076	19,076	100%	METROS CUADRADOS	56	100%	
90171	REHABILITACION DE JARDIN DE NIÑOS	EL CHILAR	SJ-173-114	EDUCACION	13,833	13,833	13,833	100%	METROS CUADRADOS	72	100%	
90226	REHABILITACION DE JARDIN DE NIÑOS PROF. ABRAHAM GONZALEZ	VIZARRON	SJ-235-084	EDUCACION	39,914	39,914	39,914	100%	METROS CUADRADOS	63	100%	
90148	REHABILITACION JARDIN DE NIÑOS MARCO POLO	FUENTES Y PUEBLO NUEVO	SJ-172-113	EDUCACION	2,978	2,978	2,978	100%	METROS CUADRADOS, AULLAS	80	100%	
90890	REHABILITACION SANITARIOS JARDIN DE NIÑOS GABRIELA MISTRAL	CADEREYTA	SJ-186-086	EDUCACION	38,542	38,542	38,542	100%	METROS CUADRADOS	100	100%	
PRIMARIA												
CONSTRUCCION												
90915	CIRCULADO PERIMETRAL ESC. PRIM. LEONA VICARIO	LLANTOS DE PATHE	SJ-205-088	EDUCACION	71,138	71,138	71,138	100%	METROS CUADRADOS, BARDAS, CEROS	72	100%	
89861	CIRCULADO PERIMETRAL Y PLAZA CIVICA ESCUELA PRIMARIA	RANCHO VIEJO	SJ-348-103	EDUCACION	34,885	34,885	34,885	100%	METROS CUADRADOS, BARDAS, CEROS	120	100%	
91271	CONSTRUCCION DE ANEXOS EN ESC. PRIM. ADOLFO LOPEZ MATEOS	LA LAJA	SJ-142-080	EDUCACION	480,000	480,000	480,000	69%	METROS CUADRADOS, BARDAS, CEROS	130	69%	
91064	CONSTRUCCION DE AULAS EN LA UAQ	CADEREYTA	SJ-277-097	EDUCACION	1,488,205	1,488,205	1,488,205	100%	METROS CUADRADOS, AULLAS	463	100%	
90774	CONSTRUCCION DE GRADAS EN ESC. PRIMARIA	MACONI	SJ-142	EDUCACION	17,015	17,015	17,015	100%	METROS CUADRADOS, AULLAS	80	100%	
89947	CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCCION ESC. PRIM. BENITO JUAREZ	SANTA MARIA DE GRACIA	SJ-275-108	EDUCACION	38,137	38,137	38,137	100%	METROS CUADRADOS, BARDAS, CEROS	70	100%	
90020	CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCCION ESCUELA PRIMARIA	LOS LIRIOS	SJ-119-110	EDUCACION	34,802	34,802	34,802	100%	METROS CUADRADOS	70	100%	

91177	CONSTRUCCION N DE MURO DE CONTENCIÓN EN ESC. PRIM. COMAFE	MACONI	SI-1275-086	EDUCACION	28,488	28,488	28,488	28,488	100%	METROS CUADRADOS, BARDAS, CERCCOS	74	74	100%
90631	TERMINACION DE LETRINAS Y COLOCACION DE BARRANDAL ESC. PRIM.	EL SOCACION	SI-1456-082	EDUCACION	34,937	34,937	34,937	34,937	100%	METROS CUADRADOS, BARDAS, CERCCOS	74	74	100%
90688	1ER ETAPA CONSTRUCCION DE AULA ESC. PRIM. MAURILIO MUÑOZ BASILIO	EL-HUIZACHE	SI-1347-102	EDUCACION	94,971	94,971	94,971	94,971	100%	METROS CUADRADOS, AULAS	66	66	100%
	AMPLIACION												
89681	AMPLIACION DE PLAZA CIVICA ESC. PRIM. VICENTE GUERRERO	MINTEHE	SI-1353-104	EDUCACION	29,641	29,641	29,641	29,641	100%	METROS CUADRADOS	94	94	100%
89687	CONEXION SANITARIA ANEXOS ESC. PRIM. LEGNA VICARIO	CHAVARRIAS	SI-1380-109	EDUCACION	23,968	23,968	23,968	23,968	100%	METROS CUADRADOS	61	61	100%
	REHABILITACION												
90611	REHABILITACION CASA DEL MAESTRO	TIBANZA	SI-1501-061	EDUCACION	23,671	23,671	23,671	23,671	100%	METROS CUADRADOS	74	74	100%
90693	REHABILITACION DE ESC. PRIM. PLUTARCO ELIAS CALLES	TAXHIDO	SI-1228-093	EDUCACION	78,410	78,410	78,410	78,410	100%	METROS CUADRADOS	83	83	100%
90756	REHABILITACION DE ESCUELA PRIMARIA BENTO JUAREZ	LAS VIGUITAS	SI-1411	EDUCACION	16,920	16,920	16,920	16,920	100%	METROS CUADRADOS	80	80	100%
90723	REHABILITACION DE SANITARIOS EN ESC. PRIMARIA	EL AGUACATE	SI-1413	EDUCACION	0	0	0	0	0%	METROS CUADRADOS, AULAS	0	0	0%
90609	REHABILITACION DE SANITARIOS ESC. PRIM. GUADALUPE VICTORIA	EL DIVINO PASTOR	SI-1342-101	EDUCACION	14,916	14,916	14,916	14,916	100%	METROS CUADRADOS	40	40	100%
90633	TERMINACION DE AULA ESC. PRIMARIA COMAFE	LA ADARGA	SI-1111-069	EDUCACION	29,926	29,926	29,926	29,926	100%	METROS CUADRADOS, AULAS	70	70	100%
89680	TERMINACION DE AULA ESC. PRIMARIA VICENTE SUAREZ	PORTEZUELO	SI-1367-105	EDUCACION	79,193	79,193	79,193	79,193	100%	METROS CUADRADOS, AULAS	123	123	100%
	SECUNDARIA												
	CONSTRUCCION												
90622	CONSTRUCCION AULA TV SECUNDARIA JOSE MA. PINO SUAREZ	PUERTO DE LA LUZ	SI-1340-100	EDUCACION	267,398	267,398	267,398	267,398	100%	METROS CUADRADOS, AULAS	65	65	100%
90685	SUBRASANTE EN ANDADORES DE SEC. 3 DE MAYO	CADEREYTA	SI-1438-111	EDUCACION	6,498	6,498	6,498	6,498	100%	METROS CUADRADOS	55	55	100%
90642	TERMINACION CON SUBESTACION TV SECUNDARIA CONSRACION DE QUERETARO	PORTEZUELO	SI-1111-080	EDUCACION	5,755	5,755	5,755	5,755	100%	METROS CUADRADOS	1	1	100%
90637	TERMINACION DE AULA EN LA ESCUELA SEC. CENTENARIO 3 DE MAYO	BOS LOS LLANITOS	SI-1302	EDUCACION	83,308	83,308	83,308	83,308	0%	METROS CUADRADOS, AULAS	123	123	0%
	REHABILITACION												
90773	REHAB. DE AULA EN ESC. TV SEC. NUEVA CREACION	PUERTO DEL SALTIRE	SI-1181	EDUCACION	11,866	11,866	11,866	11,866	100%	METROS CUADRADOS	64	64	100%
	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA												
	AMPLIACION												
89673	AMPLIACION DE CENTRO COMUNITARIO	EL JABALI	SH-235-209 2008	URBANIZACION N. VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	64,795	64,795	64,795	64,795	100%	METROS CUADRADOS	85	85	100%
90617	CONSTRUCCION CASA DE USOS MULTIPLES 1RA ETAPA	EL RINCON	SH-385-128 2008	URBANIZACION N. VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	111,332	111,332	111,332	111,332	100%	METROS CUADRADOS	64	64	100%
90638	CONSTRUCCION DE CASA DE USOS MULTIPLES 1ER ETAPA	CORRAL BLANCO	SH-384-127	URBANIZACION N. VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	87,258	87,258	87,258	87,258	100%	METROS CUADRADOS	70	70	100%
90634	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	CERRO BLANCO	SH-280-123	URBANIZACION N. VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	9,864	9,864	9,864	9,864	100%	METROS CUADRADOS	1	1	100%
90688	SUMINISTRO DE MATERIAL PARA ESTUFAS PATSARI	EL DOCTOR	SH-144-136	URBANIZACION N. VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	84,581	84,581	84,581	84,581	100%	METROS CUADRADOS	1	1	100%

90482	TERMINACION DE CASA COMUNITARIA	LAS CRUCES	SH-308-125	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	49,031	49,031	49,031	49,031	100%	METROS CUADRADOS	68	68	100%
90636	TERMINACION DE CASA DE USOS MULTIPLES	EL ARBOLITO	SH-403-132	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	28,223	28,223	28,223	28,223	100%	METROS CUADRADOS	42	42	100%
89685	TERMINACION DE CASA DE USOS MULTIPLES	LA BLANCA MACONI	SH-410-135-2008	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	45,464	45,464	45,464	45,464	100%	METROS CUADRADOS	70	70	100%
90495	TERMINACION DE CASA DE USOS MULTIPLES	LA PASTILLA	SH-310-126	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	14,974	14,974	14,974	14,974	100%	METROS CUADRADOS	70	70	100%
90642	1RA ETAPA CONSTRUCCION DE CASA COMUNITARIA	CERRO COLORADO MACONI	SH-250-119-2008	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	45,963	45,963	45,963	45,963	100%	METROS CUADRADOS	70	70	100%
89680	2DA ETAPA DE CONSTRUCCION DE CASA COMUNITARIA	EL HORTELANO	SH-376-130-2008	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	26,288	26,288	26,288	26,288	100%	METROS CUADRADOS	70	70	100%
90688	REHABILITACION CONSTRUCCION DE LOSA PARA CASA DE USOS MULTIPLES	EL TIMBRE MACONI	SH-408-134	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	45,363	45,363	45,363	45,363	100%	METROS CUADRADOS	45	45	100%
90688	LOZA DE CONCRETO EN CASA COMUNITARIA	VEGA DE RAMIREZ	SH-395-131	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	10,934	10,934	10,934	10,934	100%	METROS CUADRADOS	60	60	100%
90229	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	ADJUNTAS DE RANCHO QUEMADO	SH-296-120	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	38,057	38,057	38,057	38,057	100%	METROS CUADRADOS	1	1	100%
90710	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	CULEBRAS	SH-408-138	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	19,951	19,951	19,951	19,951	100%	METROS CUADRADOS	1	1	100%
90688	REHABILITACION CASA DE USOS MULTIPLES	DOVILO	SH-374-129	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	47,838	47,838	47,838	47,838	100%	METROS CUADRADOS	75	75	100%
90299	REHABILITACION DE CASA COMUNITARIA	LA ESPERANZA	SH-164-118	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	108,877	108,877	108,877	108,877	100%	METROS CUADRADOS	70	70	100%
90273	TERMINACION DE CASA DE USOS MULTIPLES	BOYESTO PATHE	SH-257-121	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	46,961	46,961	46,961	46,961	100%	METROS CUADRADOS	65	65	100%
90443	TERMINACION DE CASA DE USOS MULTIPLES	MESA DE MACONI	SH-308-124	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	29,888	29,888	29,888	29,888	100%	METROS CUADRADOS	60	60	100%
CAMINOS RURALES													
CAMINOS RURALES													
90275	AMPLIACION MODERNIZACION Y AMPLIACION DE CAMINO SOMBRERETE-LA LAJA	LA LAJA	UB-264-117	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	156,957	156,957	156,957	156,957	100%	KILOMETROS	2	2	100%
90286	REHABILITACION REHABILITACION DE ALCANTARILLA EN CAMINO A VILLA PROGRESO	BOXASNI	UB-068-115	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	10,567	10,567	10,567	10,567	100%	KILOMETROS	58	58	100%
90638	REHABILITACION DE CAMINO EL AGUACATE	PUERTO DE LA LUZ	UB-503	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	368,481	368,481	368,481	368,481	0%	KILOMETROS	3	0	0%
INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA RURAL													

INFRAESTRUCTURA AGROINDUSTRIAL											
CONSTRUCCION											
90749	CADEREYTA	IR-202-241 2008	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	287,450	287,450	287,450	100%	TALLER	5	5	100%
89749	CADEREYTA	IR-422-008	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	600,000	600,000	600,000	100%	TALLER	20	20	100%
GASTOS INDIRECTOS											
OTROS ACCIONES RELACIONADAS CON GASTOS INDIRECTOS											
8964	CADEREYTA	GI-085-006	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	832,502	832,502	832,502	100%	BENEFICIARIO	400	400	100%
PROGRAMAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL											
OPERATIVA											
ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS FISICOS											
89912	CADEREYTA	DI-086-139 2008	URBANIZACION, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	194,860	194,860	194,860	100%	OBRA	1	1	100%

C.P. ARNULFO JAIME LEON OLVERA
TESORERO MUNICIPAL
Rúbrica

ING. OCTAVIO ISAAC DIAZ MEJIA
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO CIUDADANO LIC. MIGUEL ÁNGEL PÉREZ HERRERA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 75 FRACCIONES V Y VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., HAGO CONSTAR Y

CERTIFICO

QUE EN **SESIÓN ORDINARIA** DE CABILDO DE FECHA **16 (DIECISEIS) DE ABRIL DE 2008, (DOS MIL OCHO)**, EL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., APROBÓ EL **ACUERDO RELATIVO AL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE RIEGO A HABITACIONAL CON DENSIDAD DE 300 HAB/HA., PARA LOS PREDIOS UBICADOS EN LAS PARCELAS 74, 75, 76, 88, 89 Y 90 DEL EJIDO SAN ANTONIO DE LA PUNTA, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., CON SUPERFICIES DE 21,413.69 M2, 28,840.95 M2, 28,393.55 M2, 25,846.76 M2, 24,700.12 M2 Y 24,355.46 M2, RESPECTIVAMENTE, MISMO QUE SE TRANSCRIBE TEXTUALMENTE A CONTINUACIÓN:**

H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO.:

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9 FRACCIONES II, IV, X, XIII Y XV Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 13, 14 FRACCIONES II Y III, 16 FRACCIONES I, XII, XIII Y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 137, 138, 139, 143, 147, 154 FRACCIÓN III, 155 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISOS D) Y F), 38 FRACCIÓN VIII, 121 Y 122 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4, 55 FRACCIONES XXV Y XXVI Y 68 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO RESOLVER EL ACUERDO RELATIVO AL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE RIEGO A HABITACIONAL CON DENSIDAD DE 300 HAB/HA, PARA LOS PREDIOS UBICADOS EN LAS PARCELAS 74, 75, 76, 88, 89 Y 90 DEL EJIDO SAN ANTONIO DE LA PUNTA, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., CON SUPERFICIES DE 21,413.69 M2, 28,840.95 M2, 28,393.55 M2, 25,846.76 M2, 24,700.12 M2 Y 24,355.46 M2., RESPECTIVAMENTE, Y;

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y 30 fracción II de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, los Municipios, en los términos de las Leyes Federales y Estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 17 fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables.
3. Que mediante escrito de fecha 05 de noviembre de 2007, el Ing. Jorge Velásquez Valassi, en su carácter de Administrador Único de la Empresa "CODESU CORPORATIVO", S. A. de C. V., solicita a la Secretaría del Ayuntamiento, someter a la autorización del Ayuntamiento de Corregidora el Cambio de Uso de Suelo de Protección Agrícola de Riego a Habitacional con densidad de 400 Hab/Ha, con área comercial, para las parcelas 74, 75, 76, 88 y 89 del Ejido San Antonio de la Punta, Municipio de Corregidora, Qro.

4. Que la Sociedad Mercantil denominada "CODESU CORPORATIVO", S.A. de C. V., acredita estar debidamente constituida mediante Escritura Pública No. 9,006 de fecha 5 de julio de 2007, pasada ante la fe del Lic. Carlos Altamirano Alcocer, Notario Público Adscrito a la Notaría No. 23 de esta Demarcación Notarial.
5. Que el Ing. Jorge Velásquez Valassi, acredita su personalidad como Administrador Único de la Sociedad, mediante Escritura Pública No. 9,060 de fecha 5 de septiembre de 2007, pasada ante la fe del Lic. Carlos Altamirano Alcocer, Notario Público Adscrito a la Notaría No. 23 de esta Demarcación Notarial.
6. Que la Sociedad Mercantil denominada "CODESU CORPORATIVO", S. A. de C. V, acredita la propiedad de las parcelas 74, 75, 76, 88 y 89 del Ejido San Antonio de la Punta, Municipio de Corregidora, Qro., con superficies de 21,413.69 M2, 28,840.95 M2, 28,393.55 M2, 25,846.76 M2, 24,700.12 M2 respectivamente, mediante Escritura Pública No. 9,147 de fecha 1 de octubre de 2007, pasada ante la fe del Lic. Carlos Altamirano Alcocer, Notario Público Adscrito a la Notaría No. 23 de esta Demarcación Notarial.
7. Mediante escrito de fecha 29 de febrero de 2008, el C.P. José Antonio Pérez Guerrero, Apoderado Legal de la C. Rufina Delgado Pérez, solicita a la Secretaría del Ayuntamiento, someter a la autorización del Ayuntamiento de Corregidora el Cambio de Uso de Suelo de Protección Agrícola de Riego a Habitacional con densidad de 400 Hab/Ha, con área comercial, para la Parcela 90 del Ejido San Antonio de la Punta, Municipio de Corregidora, Qro.
8. El C. P. José Antonio Pérez Guerrero, Apoderado Legal de la C. Rufina Delgado Pérez, acredita la propiedad de la Parcela descrita en el considerando anterior, mediante Título de propiedad No. 000000057221 expedido por el Registro Agrario Nacional, a favor de la C. Rufina Delgado Pérez, asimismo acredita su carácter de Apoderado Legal de la C. Rufina Delgado Pérez, mediante Escritura Pública No. 6,276 de fecha 18 de febrero de 2008, pasada ante la fe del Lic. Carlos Altamirano Alcocer, Notario Público Adscrito a la Notaría No. 23 de esta Demarcación Notarial.
9. De conformidad con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de El Pueblito, instrumento jurídico técnico aprobado en Sesión de Cabildo de 08 de diciembre de 2004, publicado en la Gaceta Municipal No. 12 del 31 de noviembre de 2004, y en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" No. 63, el 25 de noviembre de 2005, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, el 30 de mayo de 2006, bajo la partida 52, libro único No. 2 de los Planes de Desarrollo Urbano, las parcelas cuentan con uso de suelo de Protección Agrícola de Riego.
10. Mediante oficios SAY/DAC/1105/2007, y SAY/464/2008 de fechas 08 de noviembre de 2007 y 03 de marzo de 2008, la Secretaría del Ayuntamiento solicita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales emitir Dictamen Técnico, respecto de la solicitud a la que se hace referencia en el considerando anterior.
11. Que con fecha 16 de enero de 2008, y 24 de marzo de 2008, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibieron los Dictámenes Técnicos No. SDUOP/DDU/003/2008 y SDUOP/DDU/031/2008, expedidos por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

OPINIÓN

"... Una vez analizados los antecedentes presentados, esta Dependencia considera como técnicamente viable el cambio de uso de suelo de las parcelas antes mencionadas de Protección Agrícola de Riego a Habitacional con densidad de 300 Hab/Ha, lo anterior en virtud, de que las parcelas solicitadas, se encuentran en usos de suelo habitacionales con densidad que van desde los 200 hasta un máximo de 300 habitantes por hectárea; además de encontrarse inmersas en el radio de influencia del paso de la vialidad en proyecto Prolongación Avenida del Jacal, avenida de gran importancia y beneficio social a nivel intermunicipal.

Sin embargo el cambio deberá estar condicionado a los siguientes puntos:

- Las parcelas beneficiadas con el cambio de uso de suelo, deberán de considerar afectación en su superficie por el paso de la vialidad en Proyecto Prolongación Avenida del Jacal, la cual se especificará en la Constancia de Alineamiento respectiva para cada parcela, trámite a solicitar en esta Dependencia.
- Aunado a la afectación que en su momento se indique, se deberá celebrar convenio de participación de obras de acuerdo con lo que marca el artículo 112 del Código urbano para el Estado de Querétaro, de manera inmediata y posterior al cambio de uso de suelo, específicamente para la construcción de la vialidad Prolongación Avenida del Jacal.
- Se deberá definir un programa sectorial para las parcelas que se encuentren dentro del radio de influencia de la vialidad y que se encuentren susceptibles al cambio de uso de suelo, con el objetivo de prever el impacto que dicha avenida genere en la zona, y crear zonas homogéneas ordenadas y preparadas para dicho impacto...”

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado para su aprobación, el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Protección Agrícola de Riego a Habitacional con densidad de 300 Hab/Ha., para las parcelas 74, 75, 76, 88, 89 y 90 del Ejido San Antonio de la Punta, Municipio de Corregidora, Qro, con superficies de 21,413.69 M2, 28,840.95 M2, 28,393.55 M2, 25,846.76 M2, 24,700.12 M2, y 24,355.56 M2., respectivamente.

SEGUNDO. El presente Cambio de Uso de Suelo, respecto de las parcelas señaladas queda condicionado a que los promoventes den cumplimiento a lo siguiente:

- a) Las parcelas beneficiadas con el cambio de uso de suelo, deberán de considerar afectación en su superficie por el paso de la vialidad en Proyecto “Prolongación Avenida del Jacal”, la cual se especificará en la Constancia de Alineamiento respectiva para cada parcela, debiendo transmitirla al Municipio, trámite a solicitar ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales.
- b) Aunado a la afectación que en su momento se indique, se deberá celebrar convenio de participación de obras de acuerdo con lo que marca el artículo 112 del Código urbano para el Estado de Querétaro, de manera inmediata y posterior al cambio de uso de suelo, específicamente para la construcción de la vialidad “Prolongación Avenida del Jacal”.
- c) Se deberá definir un programa sectorial para las parcelas que se encuentren dentro del radio de influencia de la vialidad y que se encuentren susceptibles al cambio de uso de suelo, con el objetivo de prever el impacto que dicha avenida genere en la zona, y crear zonas homogéneas ordenadas y preparadas para dicho impacto.
- d) Deberá realizar una aportación de \$ 1'500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) al Municipio para apoyar las obras de urbanización de la vialidad, en un plazo no mayor a 60 días contados a partir de la autorización del presente acuerdo.

TERCERO. El Ing. Jorge Velásquez Valassi, en cumplimiento a la Ley de Ingresos para el Municipio de Corregidora 2008, deberá realizar el pago de un derecho por autorización de cambios de uso de suelo y que asciende a la siguiente cantidad:

Por los 100 primeros metros cuadrados	
HABITACIONAL POPULAR = 3 VSMGZ X 49.50	\$ 148.00
25% adicional	\$ 37.10
	185.10
Por los metros cuadrados restantes	\$ 21,300.68
(0.5 VSMGZ X 129,095.07 M2/ factor único	\$ 5,325.17
HABITACIONAL POPULAR =150)	26,625.85
25% adicional	
TOTAL A PAGAR CAMBIO DE USO DE SUELO	\$ 26,810.95
(VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS 95/100 M.N.)	

CUARTO. Dicho pago deberá hacerse una vez que se apruebe el cambio de uso de suelo en Sesión de Cabildo y de manera anterior a la publicación del citado acuerdo en la Gaceta.

QUINTO. El C.P. José Antonio Pérez Guerrero, en cumplimiento a la Ley de Ingresos para el Municipio de Corregidora 2008, deberá realizar el pago de un derecho por autorización de cambios de uso de suelo y que asciende a la siguiente cantidad:

Por los 100 primeros metros cuadrados	
HABITACIONAL POPULAR = 3 VSMGZ X 49.50	\$ 148.00
25% adicional	\$ 37.10
	185.10
Por los metros cuadrados restantes	\$ 4,002.15
(0.5 VSMGZ X 24255.46 M2/ factor único	\$ 1,000.54
HABITACIONAL POPULAR =150)	5,002.69
25% adicional	
TOTAL A PAGAR CAMBIO DE USO DE SUELO	\$ 5,187.79
(CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 79/100 M.N.)	

SEXTO. Dichos pagos deberán hacerse una vez que se aprueben los cambios de usos de suelo en Sesión de Cabildo y de manera anterior a la publicación del citado acuerdo en la Gaceta.

SÉPTIMO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente, se someterá a consideración del Ayuntamiento la Revocación del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal a costa del promovente.

SEGUNDO.- El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la autorización del presente, con costo para el promotor y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Comuníquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales y a la Sociedad Mercantil denominada "CODESU CORPORATIVO" S. A. de C. V., a través de su Administrador Único el Ing. Jorge Velásquez Valassi y a la C. Rufina Delgado Pérez, por conducto de su Apoderado Legal el C. P. José Antonio Pérez Guerrero.

Corregidora, Qro., a 09 de abril de 2008. ATENTAMENTE. POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. CHRISTIAN GABRIEL REDONDO LAMA. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN. ARQ. RICARDO ASTUDILLO SUÁREZ. REGIDOR. LIC. JOSÉ ANTONIO NAVARRO CÁRDENAS. REGIDOR. C. REBECA MENDOZA HASSEY. REGIDORA Y SÍNDICO MUNICIPAL. C. MARÍA LUISA TAVAREZ MONTERO. REGIDORA. -----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN DE ACUERDO DE CABILDO EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 16 (DIECISEIS) DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2008 (DOS MIL OCHO).

**A T E N T A M E N T E
"VAMOS POR CORREGIDORA"**

**LIC. MIGUEL ÁNGEL PÉREZ HERRERA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO CIUDADANO LIC. MIGUEL ÁNGEL PÉREZ HERRERA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 75 FRACCIONES V Y VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., HAGO CONSTAR Y

CERTIFICO

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 28 (VEINTIOCHO) DE AGOSTO DE 2008 (DOS MIL OCHO), EL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., APROBÓ EL ACUERDO QUE DEJA SIN EFECTO EL INCISO D), DEL RESOLUTIVO SEGUNDO Y ADICIONA OTRO MÁS A SU SIMILAR DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2008, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZÓ EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE RIEGO A HABITACIONAL CON DENSIDAD DE 300 HAB/HA., PARA LOS PREDIOS UBICADOS EN LAS PARCELAS 74, 75, 76, 88, 89 Y 90 DEL EJIDO SAN ANTONIO DE LA PUNTA, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., CON SUPERFICIES DE 21,413.69 M2, 28,840.95 M2, 28,393.55 M2, 25,846.76 M2, 24,700.12 M2 Y 24,355.46 M2, RESPECTIVAMENTE, MISMO QUE SE TRANSCRIBE TEXTUALMENTE A CONTINUACIÓN:

H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO.:

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9 FRACCIONES II, IV, X, XIII Y XV Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 13, 14 FRACCIONES II Y III, 16 FRACCIONES I, XII, XIII Y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 137, 138, 139, 143, 147, 154 FRACCIÓN III, 155 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISOS D) Y F), 38 FRACCIÓN VIII, 121 Y 122 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4, 55 FRACCIONES XXV Y XXVI Y 68 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO RESOLVER EL ACUERDO QUE DEJA SIN EFECTO EL INCISO D), DEL RESOLUTIVO SEGUNDO Y ADICIONA OTRO MÁS A SU SIMILAR DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2008, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZO EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE RIEGO A HABITACIONAL CON DENSIDAD DE 300 HAB/HA., PARA LOS PREDIOS UBICADOS EN LAS PARCELAS 74, 75, 76, 88, 89 Y 90 DEL EJIDO SAN ANTONIO DE LA PUNTA, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., CON SUPERFICIES DE 21,413.69 M2, 28,840.95 M2, 28,393.55 M2, 25,846.76 M2, 24,700.12 M2 Y 24,355.46 M2, RESPECTIVAMENTE, Y;

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y 30 fracción II de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, los Municipios, en los términos de las Leyes Federales y Estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones.

2. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 17 fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables.
3. Que en Sesión Ordinaria de fecha 16 de abril de 2008, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., tuvo a bien aprobar el Acuerdo que autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Protección Agrícola de Riego a Habitacional con densidad de 300 Hab/Ha., para las Parcelas 74, 75, 76, 88, 89 y 90 del Ejido San Antonio de la Punta, Municipio de Corregidora, Qro., en cuyo Resolutivo Segundo inciso d) se establece literalmente:

“...**SEGUNDO.** El presente Cambio de Uso de Suelo, respecto de las parcelas señaladas queda condicionado a que los promoventes den cumplimiento a lo siguiente:

- a) Las parcelas beneficiadas con el cambio de uso de suelo, deberán de considerar afectación en su superficie por el paso de la vialidad en Proyecto “Prolongación Avenida del Jacal”, la cual se especificará en la Constancia de Alineamiento respectiva para cada parcela, debiendo transmitirla al Municipio, trámite a solicitar ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales.
 - b) Aunado a la afectación que en su momento se indique, se deberá celebrar convenio de participación de obras de acuerdo con lo que marca el artículo 112 del Código urbano para el Estado de Querétaro, de manera inmediata y posterior al cambio de uso de suelo, específicamente para la construcción de la vialidad “Prolongación Avenida del Jacal”.
 - c) Se deberá definir un programa sectorial para las parcelas que se encuentren dentro del radio de influencia de la vialidad y que se encuentren susceptibles al cambio de uso de suelo, con el objetivo de prever el impacto que dicha avenida genere en la zona, y crear zonas homogéneas ordenadas y preparadas para dicho impacto.
 - d) Deberá realizar una aportación de \$ 1'500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) al Municipio para apoyar las obras de urbanización de la vialidad, en un plazo no mayor a 60 días contados a partir de la autorización del presente acuerdo.
4. Que en fecha 13 de junio de 2008, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió el Dictamen Técnico SDUOP/DDU/074/2008, expedido por el Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, cuya opinión establece literalmente lo siguiente:

Opinión

“...Una vez analizados los antecedentes presentados, esta Secretaría considera que pudiera ser viable que la afectaciones por la vialidad “Prolongación Avenida el Jacal”, señaladas en el Resolutivo Segundo inciso b) del Acuerdo de Cabildo de fecha 16 de abril de 2008, que se deberán realizar por cuenta de los desarrolladores, en su momento deban tomarse en cuenta como superficie de área de donación a entregar al Municipio...”

5. Que esta Comisión considera necesario la modificación del Resolutivo Segundo inciso d) del Acuerdo de Cabildo de fecha 16 de abril de 2008, dado los motivos expuestos en el considerando anterior.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se deja sin efecto el Resolutivo Segundo inciso d) del Acuerdo de Cabildo de fecha 16 de abril de 2008, por el cual se Autorizo el Cambio de Uso de Suelo de Protección Agrícola de Riego a Habitacional con densidad de 300 Hab/Ha., para las Parcelas 74, 75, 76, 88, 89 y 90 del Ejido San Antonio de la Punta, Municipio de Corregidora, Qro., quedando vigente el resto del Acuerdo de Cabildo de referencia.

SEGUNDO. Las afectaciones que se realicen para la vialidad Prolongación Avenida "El Jacal", en terrenos propiedad de los desarrolladores, en su momento se tomaran en cuenta hasta un 50% de su superficie como área de donación del futuro desarrollo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal, a costa del promovente.

SEGUNDO.- El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Comuníquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales y a la Sociedad Mercantil denominada "CODESU CORPORATIVO" S. A. de C. V., a través de su Administrador Único el Ing. Jorge Velásquez Valassi y a la C. Rufina Delgado Pérez, por conducto de su Apoderado Legal el C. P. José Antonio Pérez Guerrero.

Corregidora, Qro., a 25 de agosto de 2008. ATENTAMENTE. POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. CHRISTIAN GABRIEL REDONDO LAMA. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN. ARQ. RICARDO ASTUDILLO SUÁREZ. REGIDOR. RÚBRICA. LIC. JOSÉ ANTONIO NAVARRO CÁRDENAS. REGIDOR. RÚBRICA. C. REBECA MENDOZA HASSEY. REGIDORA Y SÍNDICO MUNICIPAL. C. MARÍA LUISA TAVAREZ MONTERO. REGIDORA. RÚBRICA. -----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN DE ACUERDO DE CABILDO EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 28 (VEINTIOCHO) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2008 (DOS MIL OCHO).

**ATENTAMENTE
"VAMOS POR CORREGIDORA"**

**LIC. MIGUEL ÁNGEL PÉREZ HERRERA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO CIUDADANO LIC. MIGUEL ÁNGEL PÉREZ HERRERA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 75 FRACCIONES V Y VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., HAGO CONSTAR Y

CERTIFICO

QUE EN **SESIÓN ORDINARIA** DE CABILDO DE FECHA **20 (VEINTE) DE MAYO DE 2008, (DOS MIL OCHO)**, EL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., APROBÓ EL **ACUERDO RELATIVO AL INCREMENTO DE DENSIDAD DE 200 HAB/HA., A 260 HAB/HA., DEL PREDIO UBICADO EN CALLE JOSÉ MARÍA TRUCHUELO NO. 1000, CONOCIDO COMO UNA FRACCIÓN DEL RANCHO SAN ISIDRO LOS OLVERA, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., CON SUPERFICIE DE 68,145.00 M2., Y CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA PROTECCIÓN ESPECIAL A EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL, PARA EL LOTE PERTENECIENTE AL PREDIO REFERIDO, CON SUPERFICIE DE 6,839.09 M2., MISMO QUE SE TRANSCRIBE TEXTUALMENTE A CONTINUACIÓN:**

H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO.:

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9 FRACCIONES II, IV, X, XIII Y XV Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 13, 14 FRACCIONES II Y III, 16 FRACCIONES I, XII, XIII Y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 137, 138, 139, 143, 147, 154 FRACCIÓN III, 155 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISOS D) Y F), 38 FRACCIÓN VIII, 121 Y 122 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4, 55 FRACCIONES XXV Y XXVI Y 68 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO RESOLVER EL ACUERDO RELATIVO AL INCREMENTO DE DENSIDAD DE 200 HAB/HA. A 260 HAB/HA. DEL PREDIO UBICADO EN CALLE JOSÉ MARÍA TRUCHUELO NO. 1000, CONOCIDO COMO UNA FRACCIÓN DEL RANCHO SAN ISIDRO LOS OLVERA, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., CON SUPERFICIE DE 68,145.00 M2., Y CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA PROTECCIÓN ESPECIAL A EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL, PARA UN LOTE PERTENECIENTE AL PREDIO REFERIDO, CON SUPERFICIE DE 6,839.09 M2., Y;

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y 30 fracción II de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, los Municipios, en los términos de las Leyes Federales y Estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 17 fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables.

3. En fecha 30 octubre de 2007, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, escrito signado por el Lic. Salvador Zermeño Gama, Representante Legal de la Sociedad Mercantil denominada "Constructora Jaizer", S. A de C. V., y en la cual solicita incremento de densidad de 200 Hab/Ha. a 257 Hab/Ha., del predio ubicado en calle José María Truchuelo No. 1000, conocido como Fracción del Rancho San Isidro Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 68,145.00 M2., y Cambio de Uso de Suelo de la superficie de 6,839.09 M2, del predio referido.
4. El Lic. Salvador Zermeño Gama, Representante Legal de la Sociedad Mercantil denominada "Constructora Jaizer", S. A de C. V., acredita la propiedad del predio descrito en el antecedente anterior, mediante Escritura Pública No. 2,862, de fecha 18 de mayo de 2006, pasada ante la fe de la Lic. Alma Delia Alcántara Magos, Notario Público Adscrito a la Notaria No. 29, de esta Demarcación Notarial.
5. Que la Sociedad Mercantil denominada "Constructora Jaizer", S. A de C. V., acredita estar debidamente constituida mediante Escritura Pública No. 21,419, de fecha 10 de febrero del 2005, pasada ante la fe del Lic. Gerardo Parra Dávalos, Notario Adscrito No. 21 de la Demarcación Notarial de San Luis Potosí, S. L. P.
6. Que el Lic. Salvador Zermeño Gama, Representante Legal de la Empresa "Constructora Jaizer", S. A. de C. V., acredita su personalidad mediante Escritura Pública No. 2,876, de fecha 07 de junio de 2006, pasada ante la fe de la Lic. Alma Delia Alcántara Magos, Notario Público Adscrito No. 29, de esta Demarcación Notarial.
7. Mediante oficio SEDESU 1241/2005, de fecha 27 de junio de 2005, expediente USM-203/03, la Secretaría de Desarrollo Sustentable, emite Ratificación de Dictamen de Uso de Suelo para el predio identificado como la Fracción del Rancho San Isidro Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 160,000 M2, factible para ubicar un Conjunto Habitacional de 640 viviendas en Régimen en Condominio.
8. Mediante Escritura Pública No. 85,323, de fecha 05 de abril de 2006, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Titular de la Notaria Pública No. 8 de esta Demarcación Territorial, se protocoliza el acta de ejecución de deslinde catastral de fecha 15 de junio de 2005, respecto del predio perteneciente al Rancho de San Isidro Los Olvera, Libramiento Sur- Poniente km 4 +000, Municipio de Corregidora, Qro.
9. Mediante Oficio No. SEDESU/763/2006, de fecha 02 de mayo de 2006, expediente SP-038/06, expedido por el Lic. Armando Rico Sánchez, en aquel entonces encargado de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Corregidora, Qro., se autoriza la subdivisión del predio identificado como la Fracción Cuarta del terreno rústico perteneciente al Rancho San Isidro Los Olvera, con Clave Catastral 060102865446309, con superficie de 170,809.184 M2, en dos fracciones la primera de 102,619.61 M2, y la segunda libre de restricción de 68,189.566 M2.
10. Mediante oficio SEDESU/907/2006, de fecha 30 de mayo de 2006, expediente SP-050/06, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, se Autoriza la subdivisión del predio identificado como la Fracción del terreno rústico perteneciente al Rancho San Isidro Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 68,189.566 M2, en seis Fracciones, la primera de 6,839.09 M2, la segunda de 20,023.71 M2, la tercera de 18,424.75 M2, la cuarta de 19,249.37 M2, la quinta de 2,132.32 M2 y la sexta de 1,520.54 M2.
11. Mediante oficio SEDESU 911/2006, de fecha 31 de mayo de 2006, expediente USM-203/03, expedido por la Secretaria de Desarrollo Sustentable, emite Modificación de Dictamen de Uso de Suelo para el predio identificado como la Fracción séptima del terreno rústico perteneciente al Rancho San Isidro Los Overa, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 68,189.57 M2, factible para ubicar tres Lotes Condominales de 110 viviendas cada uno para un total de 330 departamentos en Régimen de Condominio, a favor de la Constructora "JAIZER", S. A. de C. V.

12. Mediante oficio VE/0789/06, de fecha 30 de junio de 2006, expediente QR-044-06-D, la Comisión Estatal de Aguas, emite la factibilidad de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, para el predio identificado como la Fracción del Rancho San Isidro Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro.
13. Mediante oficio 624/2006, de fecha 13 de julio de 2006, expediente 1501/2006, la Comisión Federal de Electricidad, emitió Factibilidad de Servicios de Electrificación, para el predio identificado como la Fracción del Rancho San Isidro Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro.
14. Mediante oficio SEDESU 1226/2006, de fecha 26 de septiembre de 2006, expediente LEO-033/06, la Secretaría de Desarrollo Sustentable, emite a la Empresa "JAIZER", S. A de C. V., la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, para el predio ubicado en José Ma. Truchuelo, denominado Condominio "San Agustín I", Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 20,023.71 M2, para ubicar 110 departamentos en Régimen en Condominio.
15. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 29 de octubre de 2007, se autorizó el Pago de Área de Donación del Conjunto Habitacional en Régimen en Condominio denominado "San Agustín", ubicado en Rancho San Isidro, de los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro.
16. En fecha 30 de octubre del año de 2007, se suscribió Convenio de Colaboración DAC/028/2007, entre el Lic. Salvador Zermeño Gama, Apoderado Legal de "Constructora Jaizer", S. A. de C. V., y el Municipio de Corregidora, dando cumplimiento a los Resolutivos Primero, Segundo y Tercero del Acuerdo de Cabildo señalado en el antecedente anterior.
17. En fecha 25 de febrero de 2008, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió el Dictamen Técnico No. SDUOP/DDU/019/2008, expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, el cual literalmente establece:

"... Una vez analizados los antecedentes presentados, esta dependencia considera viable el incremento de densidad de 200 Hab/Ha., a 260 Hab., lo anterior en virtud de que el Fraccionamiento pretendido se encuentra inmerso en usos habitacionales con densidades que oscilan entre 250 y 300 Hab/Ha., además de que el fraccionamiento en cuestión ("San Agustín"), ya cuenta con diversas autorizaciones, tanto municipales como factibilidades de servicios, por tal motivo, su incremento de densidad poblacional, no impactaría de manera significativa en su entorno. Sin embargo, dicho incremento se encontrará condicionada a varios puntos..."

En cuanto a la solicitud de Cambio de Uso de Suelo de la superficie de 6,839.09 M2, esta Dependencia considera viable el Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Protección Especial, a Equipamiento Institucional, lo anterior con la finalidad de dotar a la zona de equipamiento compatible con destinos deportivos y recreativos, condicionado a varios puntos..."

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado para su aprobación, el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza el Incremento de Densidad de 200 Hab/Ha. a 260 Hab/Ha., del predio ubicado en calle José María Truchuelo No. 1000, conocido como Fracción del Rancho San Isidro Los Olvera, Municipio de Corregidora, con superficie de 68,145 M2.

SEGUNDO. El presente Incremento de Densidad queda condicionado, a que el promovente, de cumplimiento a lo siguiente:

- a) Deberá cumplir los compromisos establecidos de acuerdo al Convenio de Colaboración DAC/024/2007 y DAC/028/2007.

- b) Deberá de contar con las factibilidades necesarias de servicios (agua potable, energía eléctrica), una vez que sea autorizado el incremento de densidad, por el número total de las viviendas a ubicar. Asimismo, deberá de solicitar las ratificaciones y modificaciones a las autorizaciones ya obtenidas, con la finalidad de que se cubra el total de las viviendas.

TERCERO.- De acuerdo a la Ley de Ingresos para el Municipio de Corregidora 2008, se contempla un derecho por autorización de Cambio de Uso de Suelo (Incremento de Densidad) de la manera siguiente:

INCREMENTO DE DENSIDAD Habitacional Medio, superficie total de 68,145 M2.

1. Por los 100 primeros metros cuadrados		
4 VSMGZ X 49.50	\$	198.00
25% adicional	\$	<u>49.50</u>
		247.50
2. Por los metros cuadrados restantes		
(0.5 VSMGZ X 68045.00 M2/factor único (80)	\$	21,051.40
25% adicional	\$	<u>5,262.80</u>
	\$	26,314.20

TOTAL A PAGAR CAMBIO DE USO DE SUELO (suma 1 y 2) \$ 26,561.70
(VEINTISEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS 70/100 M.N.)

CUARTO.- Dicho pago deberá hacerse una vez que se apruebe el Incremento de Densidad en Sesión de Cabildo y de manera anterior a la publicación del citado Acuerdo en la Gaceta.

QUINTO. Se Autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Protección Especial a Equipamiento Institucional, para el predio ubicado en Av. José Ma. Truchuelo No. 1000, conocido como Fracción del Rancho San Isidro Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 6,839.09 M2.

SEXTO. El presente Cambio de Uso de Suelo queda condicionado, a que el promovente, de cumplimiento a lo siguiente:

1. El proyecto deberá de considerar en su totalidad, espacios abiertos, contando exclusivamente con construcciones de apoyo a este tipo de usos (cafeterías, sanitarios, casa club, canchas deportivas al aire libre, etc.), así como la implementación de mecanismos aprovechamiento y reciclaje de agua en áreas jardinadas.
2. Se deberá de considerar lo establecido en el artículo 112, del Código Urbano para el Estado de Querétaro.
3. Además se deberá realizar las obras necesarias que encaucen de manera adecuada, los escurrimientos pluviales que incidan en la zona, por medio de taludes o muros de contención como medida de seguridad a la superficie mencionada.

SÉPTIMO.- De acuerdo a la Ley de Ingresos para el Municipio de Corregidora 2008, se contempla un derecho por autorización de cambios de uso de suelo de la manera siguiente:

CAMBIO DE USO DE SUELO A Equipamiento Institucional, superficie de 6,839.09 M2.

1. Por los 100 primeros metros cuadrados		
5 VSMGZ X 49.50	\$	247.50
25% adicional	\$	<u>61.80</u>
		309.30
2. Por los metros cuadrados restantes		
(0.5 VSMGZ X 6739.09 M2/factor único (80)	\$	2,084.90
25% adicional	\$	<u>521.20</u>
	\$	2,606.10

TOTAL A PAGAR CAMBIO DE USO DE SUELO (suma 1 y 2) \$ 2,915.40
(DOS MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS 40/100 M.N.)

OCTAVO. Dicho pago deberá hacerse una vez que se apruebe el Incremento de Densidad en Sesión de Cabildo y de manera anterior a la publicación del citado Acuerdo en la Gaceta.

NOVENO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente, se someterá a consideración del Ayuntamiento la Revocación del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal a costa de la promovente.

SEGUNDO.- El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la autorización del presente, con costo para el promotor y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Comuníquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales y al Lic. Salvador Zermeño Gama, Apoderado Legal de la Empresa "Constructora Jaizer", S. A. de C. V.

Corregidora, Qro., a 09 de mayo de 2008. ATENTAMENTE. POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. CHRISTIAN GABRIEL REDONDO LAMA. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN. ARQ. RICARDO ASTUDILLO SUÁREZ. REGIDOR. LIC. JOSÉ ANTONIO NAVARRO CÁRDENAS. REGIDOR. C. REBECA MENDOZA HASSEY. REGIDORA Y SÍNDICO MUNICIPAL. C. MARÍA LUISA TAVAREZ MONTERO. REGIDORA. -----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN DE ACUERDO DE CABILDO EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 20 (VEINTE) DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2008 (DOS MIL OCHO).

**A T E N T A M E N T E
"VAMOS POR CORREGIDORA"**

**LIC. MIGUEL ÁNGEL PÉREZ HERRERA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de marzo de 2009, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 30 de enero de 2007, relativo a la Autorización de Cambio de Uso de Suelo de Equipamiento Educativo a Equipamiento Deportivo, para el Predio ubicado en la Carretera a Tlacote No. 213, correspondiente a la Parcela 7 Z- 1 P 3/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, el cual señala textualmente:

“...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II Y V INCISOS B) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2200, 2202, 2204, 2208, 2209, 2212 Y 2213 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISOS B) Y D), 36, 38 FRACCIÓN II, 93, 94 Y 98 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; 8, 9, 10, 11 Y 31 DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 30 de enero de 2007, relativo a la Autorización de Cambio de Uso de Suelo de Equipamiento Educativo a Equipamiento Deportivo, para el Predio Ubicado en la Carretera a Tlacote No. 213, correspondiente a la parcela 7 Z- 1 P 3/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.

2. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento con fecha 15 de diciembre de 2008, escrito signado por el Ing. Ramiro Valdés Berlanga, por el cual solicita se modifique el Considerando 8 del citado Acuerdo, debido a que hubo un error en el dictamen Técnico con Número de Folio 296/06, expedido por el Ing. Ricardo Alegre Bojórquez, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal el día 8 de enero de 2007, el error consiste a la hora de establecer las medidas y colindancias de la Parcela 7 Z- 1 P 3/5, del Ejido San Antonio de la Punta, el cual obra en el expediente 357/DAI/06 radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

3. Que mediante Título de Propiedad No. 923 de fecha 29 de julio del año 2002, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el No. de Folio Real 130311/1 de fecha 3 de septiembre del mismo, se acreditó la propiedad de la Parcela 7 Z-1 P 3/5, del Ejido San Antonio de la Punta, con la clave catastral 14 01 001 20 134 778, que cuenta con una superficie de 0-47-94.19 hectáreas.

4. Mediante Oficio No. SEDESU/DDU/CVA/0153/2009, signado por el Ing. Ricardo Alegre Bojórquez, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, solicita se modifique el Considerando 8 debido a que se transcribió de manera errónea una de las colindancias de la parcela 7 Z-1 P 3/5, del Ejido San Antonio de la Punta.

5. En virtud de lo anterior y a efecto de que existe un error en una de las Colindancias de a Parcela en comento, las modificaciones al Acuerdo serán las siguientes:

5.1. El Considerando 8 (ocho) dice:

“...Que mediante Título de Propiedad No. 923 de fecha 29 de julio del año 2002, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el No. de Folio Real 130311/1 de fecha 3 de septiembre del mismo, se acreditó la propiedad de la Parcela 7 Z-1 P 3/5, del Ejido San Antonio de la Punta, con la clave catastral 14 01 001 20 134 778, que cuenta con una superficie de 0-47-94.19 hectáreas y las siguientes medidas y colindancias:

- Al Noreste: En 81.3 metros con carretera estatal,
- Al Este: En 63.76 metros con parcela 8, y
- Al Suroeste: **En 121.72** metros en línea quebrada, con parcela 6...”.

5.2. **El Considerando 8 (ocho) DEBE DECIR:**

“...Que mediante Título de Propiedad No. 923 de fecha 29 de julio del año 2002, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el No. de Folio Real 130311/1 de fecha 3 de septiembre del mismo, se acreditó la propiedad de la Parcela 7 Z-1 P 3/5, del Ejido San Antonio de la Punta, con la clave catastral 14 01 001 20 134 778, que cuenta con una superficie de 0-47-94.19 hectáreas y las siguientes medidas y colindancias, sin que esto modifique el carácter del uso de suelo autorizado.

- Al Noreste: En 81.3 metros con carretera estatal,
- Al Este: En 63.76 metros con parcela 8, y
- Al Suroeste: **En 143.30** metros en línea quebrada, con parcela 6...”.

6. La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, sometemos a la aprobación de este H. Ayuntamiento...”.

En virtud de lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto 5 apartado II, inciso a), de la orden del día, aprobó por unanimidad de votos, el siguiente:

A C U E R D O

“...**PRIMERO. SE AUTORIZA** la modificación del Considerando Ocho del Acuerdo de Cabildo de fecha 30 de enero de 2007, que autorizó el Cambio de Uso de Suelo de Equipamiento Educativo a Equipamiento Deportivo, para el Predio Ubicado en la Carretera a Tlacote No. 213, correspondiente a la parcela 7 Z- 1 P 3/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, **para quedar conforme a lo establecido en el Considerando 5.2. del presente Acuerdo.**

SEGUNDO. Quedando el resto de los puntos resolutivos del Acuerdo citado sin cambio alguno, para los efectos de su cabal cumplimiento

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo al Municipio de Querétaro, para lo cual se instruye al Secretario de Finanzas erogue las cantidades necesarias para tal efecto.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión referidos en el Punto inmediato anterior.

TERCERO. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto y al Ing. Ramiro Valdés Berlanga...”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. -----DOY FE.-----

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo el veinticuatro de marzo de dos mil nueve, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización de enajenación de dos predios propiedad municipal ubicados en las Calles San Bartolomé y San Matías esquina con Avenida Cerro del Sombrero identificadas como Lotes 25 y 26 de la Manzana 5, con superficies de 121.14 m² y 144.86 m² respectivamente del Fraccionamiento denominado "Altos de San Pablo", Delegación Municipal Epigmenio González, el cual señala textualmente:

"...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 83, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO A), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 119, 140, 143, 145, 147, 154, 155, 156, 157 Y 167 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que siendo el Ayuntamiento un órgano colegiado de representación popular, pilar de la estructura gubernamental y claro representante de los intereses de los habitantes del Municipio, debe de guardar principios e ideales como son la eficiencia, empeño, claridad, eficacia y calidad, procurando aciertos con objetivos firmes y en general, ejecutar todo tipo de acciones tendientes a lograr eficiencia y oportunidad en la administración Municipal.

2. Que los proyectos de acuerdo son los documentos que emanan de los trabajos de las Comisiones, integrando las ideas, principios y orientando el sentido de las propuestas que se toman, siendo parte fundamental de los trabajos. Asimismo, las discusiones al interior de las Sesiones que los miembros del Ayuntamiento celebran reunidos en Cabildo, son la parte que da vida e identidad democrática al mismo como un Órgano transparente con ideales fuertes, en todo momento respetuoso de la multiplicidad política y social reflejada en sus miembros.

3. Mediante escrito de fecha 27 de enero de 2009 dirigido al Lic. Manuel González Valle, y recibido con esa misma fecha en la Secretaría del Ayuntamiento, el C. Héctor Solís Pérez, solicita la adquisición de dos predios ubicados en las Calles San Bartolomé y San Matías esq. con Av. Cerro del Sombrero identificadas como Lote 25 Manzana 5 con superficie de 121.14 m² y Lote 26 Manzana 5 con superficie de 144.86 m² en el Fraccionamiento Altos de San Pablo, el cual obra en el **Expediente No. 15/DAI/09** radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

4. El Municipio de Querétaro acredita la propiedad del predio que el particular pretende adquirir, mediante Escritura Pública 74,687 de fecha 05 de mayo de 2008, emitida por el Lic. Jorge Maldonado Guerrero, Notario Público Adscrito número 4 de la demarcación notarial de Querétaro, pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

5. En la Secretaría del Ayuntamiento se recibió el oficio SA/DAPSI/DABI/074/08, mediante el cual la Lic. Juana Yolanda Sánchez Barraza, Secretaria de Administración Municipal, manifiesta que:

“...por ser asunto de su competencia remito a usted, el oficio de fecha 27 de enero del año en curso (firmado por el C. Héctor Solís Ramírez) turnado a esta Secretaría, mediante el cual se solicita la venta de dos predios ubicados entre las calles San Bartolomé y San Matías ambos esquina con Av. Sombrerete, del Fraccionamiento Altos de San Pablo, así mismo le informo que esta Secretaría no tiene inconveniente para que se lleve a cabo dicha enajenación...”

6. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio DDU/CVDU/0866/2009 signado por el Arq. Enrique Martínez Uribe, Director de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

“...El fraccionamiento “Altos de San Pablo” corresponde a un desarrollo del Programa de Vivienda Progresiva Institucional (VIVHA 2000), promovido de manera coordinada entre los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, con la aportación por parte del Municipio de Querétaro del predio en que se realizó el citado fraccionamiento, acreditando su propiedad mediante la Escritura Pública No. 8,109 de fecha 23 de septiembre de 1997, pasada ante la fe Lic. Jorge Lois Rodríguez, Notario Titular de la Notaría Pública No. 9 del Distrito Judicial de Querétaro, en la que se formaliza la donación por parte de Gobierno del Estado de una fracción de 50,000.00 m2, que forma parte de las parcelas 38, 39, 40 y 42 Z-2 P 1/1 del Ejido San Pablo, correspondiente a la Sección “C” de la zona conocida como Centro Norte de esta Ciudad.

Mediante Acuerdo de Sesión de Cabildo de fecha 28 de agosto de 2007 el Ayuntamiento autorizó la licencia de ejecución de obras de urbanización, nomenclatura y venta de lotes del fraccionamiento, el cual contempla en su plano de lotificación autorizado siete lotes comerciales ubicados en las cabeceras de la manzana 1, 3, 4 y 5 con acceso por la Avenida Cerro del Sombrerete, considerando una superficie de 15,962.14 m2 para equipamiento urbano, por lo que los lotes comerciales no forman parte de los predios de dominio público del fraccionamiento siendo susceptibles de enajenación a particulares para dotación de equipamiento básico del fraccionamiento al tratarse de predios con el carácter de dominio privado, mismo que se describen a continuación:

LOTES COMERCIALES	
LOTE 64 MANZANA 2	138.03 M ²
LOTE 23 MANZANA 3	107.00 M ²
LOTE 24 MANZANA 3	132.64 M ²
MANZANA 4	7.84 M ²
LOTE 25 MANZANA 4	141.21 M ²
LOTE 25 MANZANA 5	121.14 M ²
LOTE 26 MANZANA 5	144.86 M ²
AREA DE VIALIDAD	2,578.35 M ²

De acuerdo al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Epigmenio González, Documento Técnico Jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 17 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” el 1º de abril de 2008, el predio en que se desarrolla el fraccionamiento se encuentra en zona de vivienda con densidad de población de 400 hab/ha.

Con base en lo anterior, se considera que procede la enajenación de los lotes a particulares siempre y cuando se respete el uso comercial al que están autorizados los lotes...”

7. Para el desarrollo de algún proyecto en el predio, el adquirente deberá presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del Dictamen de Uso de Suelo, Licencia de Construcción y demás que requiera para la realización de su proyecto.

8. Una vez integrado de manera completa el expediente que nos ocupa, el Lic. Manuel González Valle, Presidente Municipal y Presidente de las Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, convoca para su estudio y análisis correspondiente a dicha Comisión, llegando a la conclusión que con el objeto de que el Municipio cuente con mayores recursos económicos que permitan la adquisición de reservas territoriales o la habilitación de áreas de equipamiento urbano, se considera viable realizar su enajenación, ya que no ejercerá un impacto negativo en la zona ...”.

Por lo anteriormente, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó por Mayoría de votos en el Punto 5, apartado I inciso d) del Orden del Día, el siguiente:

A C U E R D O

“...PRIMERO. SE AUTORIZA LA ENAJENACIÓN de dos predios propiedad municipal ubicados en las Calles San Bartolomé y San Matías esquina con Avenida Cerro del Sombrero identificadas como Lotes 25 y 26 de la Manzana 5 con superficies de 121.14 m² y 144.86 m² respectivamente, del Fraccionamiento denominado “Altos de San Pablo”, Delegación Municipal Epigmenio González, a favor del C. Héctor Solís Ramírez.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Finanzas, a efecto de que a través de la Dirección Municipal de Catastro, realice el levantamiento topográfico y/o deslinde catastral en los predios referidos en el Resolutivo Primero y en caso de que existieran diferencias en las superficies, medidas y colindancias en los mismos, se tomaran como válidos los datos resultantes.

TERCERO. La Secretaría de Administración Municipal deberá realizar el avalúo comercial respecto a los predios objeto del presente Acuerdo, con la finalidad de determinar su valor comercial.

CUARTO. Conforme a lo establecido en el artículo 50 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, el titular de la Secretaría de Administración Municipal deberá dictaminar el valor de los inmuebles objeto del presente Acuerdo; asimismo, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, deberá emitir el criterio de racionalización referido en el artículo 19 de la Ley en comento.

QUINTO. Se instruye al Secretario de Finanzas, para que una vez cumplimentados los Resolutivos que anteceden, informe al interesado del número de cuenta en la que deberá depositar el monto correspondiente, por lo que el adquirente deberá realizar el pago respectivo en una sola exhibición; debiéndose destinar dicha cantidad para la adquisición de predios de reserva territorial urbana o la habilitación de áreas de equipamiento urbano que sean del interés del Municipio de Querétaro.

Una vez efectuado el pago, el promovente deberá presentar copia del recibo correspondiente ante la Secretaría del Ayuntamiento.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal, para que a través de la Dirección General Jurídica, lleve a cabo todas las gestiones y trámites necesarios para la transmisión de propiedad de los predios referidos en el Resolutivo Primero, autorizando al Presidente Municipal de Querétaro y un Síndico Municipal para que suscriban los instrumentos públicos correspondientes.

SÉPTIMO. Una vez que la escritura pública en donde conste la transmisión de propiedad haya sido inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, se instruye a la Secretaría de Administración Municipal, para que realice la baja de los predios en comento del inventario de Bienes Inmuebles Propiedad Municipal.

OCTAVO. El uso de suelo para los predios objeto del presente Acuerdo, se mantendrán al uso actual que es Comercial, siendo compatible con vivienda, no para talleres ni bodegas.

NOVENO. El presente Acuerdo no autoriza a la persona que se le enajenara el inmueble motivo del presente, a realizar obras de urbanización ni de construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

DÉCIMO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, el Acuerdo quedará sin efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo para el Municipio de Querétaro, por lo cual se instruye al Secretario de Finanzas, erogue las cantidades necesarias para tal efecto.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Los gastos que se generen con motivo de la presente autorización, serán cubiertos conforme a la Ley por ambas partes, por lo que se instruye a la Secretaría de Finanzas, erogue las cantidades necesarias que le correspondan al Municipio de Querétaro.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección General Jurídica, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Delegación Municipal Epigmenio González y al C. Héctor Solís Pérez...".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.----- DOY FE.-----

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veinticuatro de marzo de dos mil nueve, el H. Ayuntamiento de Querétaro autorizó la Enajenación de cuatro predios propiedad municipal ubicados en el Desarrollo denominado Ciudad del Sol, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, el cual señala textualmente

“...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 83, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO A), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 119, 140, 143, 145, 147, 154, 155, 156, 157 Y 167 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que siendo el Ayuntamiento un órgano colegiado de representación popular, pilar de la estructura gubernamental y claro representante de los intereses de los habitantes del Municipio, debe de guardar principios e ideales como son la eficiencia, empeño, claridad, eficacia y calidad, procurando aciertos con objetivos firmes y en general, ejecutar todo tipo de acciones tendientes a lograr eficiencia y oportunidad en la administración Municipal.

2. Que los proyectos de acuerdo son los documentos que emanan de los trabajos de las Comisiones, integrando las ideas, principios y orientando el sentido de las propuestas que se toman, siendo parte fundamental de los trabajos. Asimismo, las discusiones al interior de las Sesiones que los miembros del Ayuntamiento celebran reunidos en Cabildo, son la parte que da vida e identidad democrática al mismo como un Órgano transparente con ideales fuertes, en todo momento respetuoso de la multiplicidad política y social reflejada en sus miembros.

3. Mediante escrito de fecha 19 de febrero de 2009 dirigido al Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento, el C. Luis Alfonso García Alcocer, solicita la adquisición de cuatro predios propiedad municipal ubicados en la Avenida Boulevard Peña Flor, los cuales se identifican como Lotes F3-133 y F2-133 de la Parcela 133 Z-6 P 1/2 del Ejido de Tlacote El Bajo y Lotes F3-134 y F4-134 de la Parcela 134 Z-6 P 1/2 Ejido Tlacote el Bajo en el desarrollo denominado “Ciudad del Sol”, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto y que en conjunto conforman una superficie de 27,986.78 m², el cual obra en el Expediente número 13/DAI/09 radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

4. El Municipio de Querétaro acredita la propiedad del predio que el particular pretende adquirir, mediante Escritura Pública 90,475 de fecha 28 de diciembre de 2007, emitida por el Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Público Titular número 8 de esta demarcación notarial, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en la que se protocoliza la transmisión de las áreas verdes y vialidades a favor del Municipio de Querétaro, por la realización del desarrollo denominado “Ciudad del Sol”.

5. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Estudio Técnico número 079/09 signado por el Ing. Ricardo Alegre Bojórquez, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la solicitud para que se autorice la venta de cuatro predios propiedad municipal ubicados en el desarrollo denominado "Ciudad del Sol", Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

5.1. De acuerdo con los datos de escritura de propiedad, el Lote identificado como F3-133 de la Parcela 133 Z-6 P 1/2 del Ejido de Tlacote el Bajo, cuenta con una superficie de 10,448.97 m², cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Noreste: En 94.706 metros con la fracción F2-133 de la Parcela 133 Z-6 P 1/2 del Ejido de Tlacote el Bajo.
- Sureste: En 115.78 metros con la fracción F6-133 de la Parcela 133 Z-6 P 1/2 del Ejido de Tlacote el Bajo.
- Suroeste: En 95.333 metros con la Parcela 94 Z-3 P 1/2 del Ejido de Tlacote el Bajo.
- Noroeste: En 104.873 con la fracción F1-133 de la Parcela 133 Z-6 P 1/2 del Ejido de Tlacote el Bajo.

5.2. El Lote identificado como F2-133 de la Parcela 133 Z-6 P 1/2 del Ejido de Tlacote el Bajo cuenta con una superficie de 3,281.63 m², cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Noreste: Linda en dos tramos de Noroeste a Sureste en línea recta de 83.70 metros y línea curva de 17.279 metros con la fracción F1-133 de la Parcela 133 Z-6 P 1/2 del Ejido de Tlacote el Bajo.
- Sureste: En 23.925 metros con fracción F6-133 de la Parcela 133 Z-6 P 1/2 del Ejido de Tlacote el Bajo (Avenida Boulevard Peña Flor).
- Suroeste: En 94.706 con la fracción F3-133 de la Parcela 133 Z-6 P 1/2 del Ejido de Tlacote el Bajo.
- Noroeste: En 34.925 metros con la fracción F1-133 de la Parcela 133 Z-6 P 1/2 del Ejido de Tlacote el Bajo.

5.3. El Lote identificado como F4-134 de la Parcela 134 Z-6 P 1/2 del Ejido de Tlacote el Bajo cuenta con una superficie de 2,860.14 m², cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Noreste: En línea quebrada de dos tramos de Noroeste a Sureste en línea curva de 17.279 metros y recta de 29.00 metros con la fracción F1-134, de la Parcela 134 Z-6 P 1/2 del Ejido de Tlacote el Bajo.
- Sureste: En 32.068 metros con la fracción F1-134 de la Parcela 134 Z-6 P 1/2 del Ejido de Tlacote el Bajo.
- Suroeste: En 90.00 metros con la fracción F3-134 de la parcela 134 Z-6 P 1/2 del Ejido de Tlacote el Bajo.
- Noroeste: En 21.068 metros con la fracción F6-134 de la Parcela 134 Z-6 P 1/2 del Ejido de Tlacote el Bajo (Avenida Boulevard Peña Flor).

5.4. El lote identificado como F3-134 de la Parcela 134 Z-6 P 1/2 del Ejido de Tlacote el Bajo cuenta con una superficie de 11,396.04 m², con las siguientes medidas y colindancias:

- Noreste: En 90.00 metros con la fracción F4-134 de la Parcela 134 Z-6 P 1/2 del Ejido de Tlacote el Bajo.
- Sureste: En 136.510 metros con la fracción F1-134 de la Parcela 134 Z-6 P 1/2 del Ejido de Tlacote el Bajo.
- Suroeste: En tres tamos de Sureste a Noroeste en 70.463 metros con la Parcela 94 Z-3 P 1/2, y en 22.305 metros y 20.00 metros con la fracción F2-134 de la Parcela 134 Z-6 P 1/2 del Ejido de Tlacote el Bajo.
- Noroeste: En 106.137 metros con la fracción F6-134 de la Parcela 134 Z-6 P 1/2 del Ejido de Tlacote el Bajo (Avenida Boulevard Peña Flor).

5.5. Para el desarrollo de las Parcelas 121 a la 155 Z-6 P 1/2 del Ejido de Tlacote el Bajo, mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 23 de agosto del 2005 se autorizó el cambio de uso de suelo de suelo de preservación ecológica a uso habitacional, comercial y servicios con densidad de población de 400 hab/ha (H4), que equivaldría una población aproximada de 16.600 habitantes.

5.6. Con base en lo anterior, mediante dictamen de uso de suelo número 2005-5873 de fecha 23 de septiembre de 2005, la Dirección de Desarrollo Urbano autorizó un desarrollo habitacional, comercial y de servicios ubicado en las parcelas 121 a la 155 Z-6 P 1/2 del Ejido Tlacote el Bajo en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.

5.7. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 08 de agosto de 2006, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la autorización para desarrollar las secciones de vialidad al interior de las parcelas que comprenden el desarrollo Ciudad del Sol, el cual mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 9 de octubre de 2007, se autoriza la modificación del Acuerdo de fecha 10 de julio de 2007, relativo a la licencia de ejecución de obras de urbanización y nomenclatura de las vialidades al interior de las citadas parcelas, así como de la vialidad correspondiente al circuito vial interior; debido a modificaciones en la traza del proyecto, por lo que las superficies que conforman la totalidad del desarrollo se desglosan de la siguiente manera:

TABLA DE SUPERFICIES ESQUEMA VIAL TLACOTE		
CONCEPTO	SUPERFICIE	PORCENTAJE
Superficie vendible libre de afectación	2'075,455.97	78.12%
Área de donación	265,675.26	10.00%
Equipamiento y pozo CEA	727.35	0.03%
Vialidades	314,894.29	11.85%
TOTAL	2'656,752.87	100.00%

5.8. De revisión al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, instrumento técnico jurídico de planeación urbana, aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro de fecha 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" número 19 el día 1º de abril de 2008, se observó que el desarrollo denominado Ciudad del Sol se ubica en una zona destinada a uso habitacional con densidad de 400 hab./ha (H4), dentro de las que se encuentran los predios solicitadas en donación, los cuales están destinados para uso de suelo para equipamiento institucional (EI).

5.9. Respecto a las áreas de donación del desarrollo, se encuentra en proceso la autorización para la donación al Instituto Nacional de Migración de tres predios correspondientes a los lotes F2-140, F3-140 y F4-140 de la Parcela 140 Z-6 P 1/2 del Ejido de Tlacote el Bajo, ubicados con superficie total de 10,192.60 m², asimismo, cuenta con áreas verdes que conforman un parque lineal distribuido en diferentes lotes y se cuenta con dos terrenos de conservación, por lo que con la enajenación de los lotes en estudio la dotación de equipamiento urbano se dará a través de usos de particulares, lo que se pone a consideración del H. Ayuntamiento, ya que no se cumpliría con la disposición referida en el Código Urbano de áreas para actividades de equipamiento urbano.

5.10. En lo que respecta a las obras de urbanización del desarrollo, la vialidad que da acceso a los lotes en estudio se encuentra en proceso de urbanización con arroyos desarrollados a base de carpeta asfáltica y guarniciones de concreto de sección rectangular.

5.11. Se hace notar que en este momento el desarrollo se comunica a través del Boulevard Bernardo Quintana, el cual se encuentra en proceso de urbanización en algunos de sus tramos, sin embargo se tienen contempladas obras de urbanización de vialidades que conectarán con Libramiento Surponiente, las cuales una vez desarrolladas generaran un flujo vehicular que incidirá sobre los lotes en estudio.

5.12. La Secretaría de Administración mediante oficio SA/DAPSI/DABI/154/09 de fecha 18 de febrero de 2009, informa a la Secretaría del Ayuntamiento que considera viable enajenar a favor del C. Luis Alfonso García Alcocer los cuatro lotes solicitados en adquisición.

5.13. Con el objeto de determinar el valor de los predios que se pretenden adquirir por el particular, los cuales en conjunto conforma una superficie de 27,986.78 m², una vez revisada la tabla de valores unitarios de suelo para predios urbanos autorizada para el año 2009, se observó que el valor catastral actual asignado para lotes en el desarrollo denominado ciudad del sol es de \$93.00 por metro cuadrado de terreno, con lo que el valor catastral del área propuesta sería de \$2'602,770.54 (27,986.78 m² x \$93.00), considerando al terreno rústico.

Sin embargo dado que el promotor del Desarrollo Ciudad del Sol deberá entregar urbanizados los predios municipales, el valor de los lotes se deberá considerar bajo la premisa de terreno urbanizado y bajo un valor comercial, sin que en este momento se tenga un valor por metro cuadrado específico, por lo que se recomienda realizar un avalúo comercial para determinar su valor real y que en este momento el valor en fraccionamientos cercanos como La Loma su valor por metro cuadrado es de \$936.00 y para el fraccionamiento San Miguel es de \$ 910.00 por metro cuadrado, estimando un valor de \$26'195,626.08 para el área en estudio.

6. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió el siguiente:

Dictamen Técnico

6.1. Por lo anterior y una vez realizado el estudio técnico correspondiente, la Secretaria de Desarrollo Sustentable pone a consideración del Ayuntamiento la autorización solicitada para la venta de cuatro predios propiedad municipal ubicados en la Avenida Boulevard Peña Flor: lotes F3-133 y F2-133 de la Parcela 133 Z-6 P 1/2 del Ejido de Tlacote el Bajo y lotes F3-134 y F4-134 de la Parcela 134 Z-6 P 1/2, en el desarrollo denominado Ciudad del Sol, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, los cuales cuentan en conjunto con una superficie de 27,986.78 m², a favor del C. Luis Alfonso García Alcocer.

6.2. Lo anterior al tratarse de la enajenación de predios de equipamiento urbano municipales (equipamiento institucional) a un particular, por lo que de considerar viable su enajenación se deberá respetar el uso asignado a los lotes a fin de garantizar la dotación de equipamiento urbano en el desarrollo tales como servicios educativos, recreativos, deportivos o de salud, requeridos para atender a la población esperada dentro del mismo, bajo el entendido de que el Municipio cuente con recursos económicos para la adquisición de reservas territoriales y/o la habilitación de áreas de equipamiento urbano, en zonas con carencias de servicios en otros sitios del Municipio, por lo que de considerar viable su enajenación se deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

- A.** Se pone a consideración del Ayuntamiento definir los términos de enajenación del predio, o en su caso serán definidos en el contrato de enajenación del predio municipal que se celebre con los particulares, haciendo notar que de existir alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes.
- B.** En lo que respecta al valor del área de terreno referida y forma de pago, queda sujeto a lo que instruya la Secretaría de Administración Municipal, recomendando la realización de un avalúo comercial para determinar su valor de venta, bajo el considerando de que el valor unitario de terreno deberá ser considerado como terreno urbanizado y no rústico, bajo los valores de la zona y características de urbanización.
- C.** De existir diferencias en las superficies, descritas en los antecedentes, se deberá realizar un levantamiento topográfico por parte de la Dirección Municipal de Catastro, tomando como válidos los datos resultantes.

- D. Para el desarrollo de algún proyecto en el predio, el adquirente deberá presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del dictamen de uso de suelo, licencia de construcción y demás que requiera para la realización de su proyecto...”.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó por mayoría de votos en el Punto 5 apartado I, inciso e) de la orden del día, el siguiente:

ACUERDO

“...**PRIMERO. SE AUTORIZA LA ENAJENACIÓN** de cuatro predios propiedad municipal ubicados en la Avenida Boulevard Peña Flor identificados como Lotes F3-133 y F2-133 de la Parcela 133 Z-6 P 1/2 del Ejido de Tlacote el Bajo y Lotes F3-134 y F4-134 de la Parcela 134 Z-6 P 1/2, en el Desarrollo denominado Ciudad del Sol, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, los cuales en conjunto conforman una superficie de 27,986.78 m², a favor del C. Luis Alfonso García Alcocer.

SEGUNDO. Conforme a lo establecido en el artículo 50 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, el titular de la Secretaría de Administración Municipal deberá dictaminar el valor del inmueble objeto del presente Acuerdo; asimismo, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, deberá emitir el criterio de racionalización referido en el artículo 19 de la Ley en comento.

TERCERO. La Secretaría de Administración Municipal deberá realizar el avalúo comercial respecto a los predios objeto del presente Acuerdo, de conformidad a lo establecido en el **inciso B. del Considerando 6.2** del presente Acuerdo.

CUARTO. Se instruye al Secretario de Finanzas, para que una vez cumplimentado el Resolutivo que antecede, informe al interesado del número de cuenta en la que deberá depositar el monto correspondiente, debiéndose destinar dicha cantidad para la adquisición de predios de reserva territorial urbana o la habilitación de áreas de equipamiento urbano que sean del interés del Municipio de Querétaro.

Una vez efectuado el pago, el promovente deberá presentar copia del recibo correspondiente ante la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO. Se autoriza el cambio de régimen de dominio público a privado, para los predios en comento y objeto de la enajenación autorizada en el presente Acuerdo.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría de Finanzas, a efecto de que a través de la Dirección Municipal de Catastro, realice el levantamiento topográfico y/o deslinde catastral en los predios referidos en el Resolutivo Primero y en caso de que existieran diferencias en las superficies, medidas y colindancias en los mismos, se tomaran como válidos los datos resultantes.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal, para que a través de la Dirección General Jurídica, lleve a cabo todas las gestiones y trámites necesarios para la transmisión de propiedad de los predios referidos en el Resolutivo Primero, autorizando al Presidente Municipal de Querétaro y un Síndico Municipal para que suscriban los instrumentos públicos correspondientes.

OCTAVO. Una vez que la escritura pública en donde conste la transmisión de propiedad haya sido inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, se instruye a la Secretaría de Administración Municipal, para que realice la baja del predio en comento del inventario de Bienes Inmuebles Propiedad Municipal.

NOVENO. El presente Acuerdo no autoriza a la persona que se le enajenara los inmuebles motivo del presente, a realizar obras de urbanización ni de construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

DÉCIMO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, el Acuerdo quedará sin efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo para el Municipio de Querétaro, por lo cual se instruye al Secretario de Finanzas, erogue las cantidades necesarias para tal efecto.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Los gastos que se generen con motivo de la presente autorización, serán cubiertos conforme a la Ley por ambas partes, por lo que se instruye a la Secretaría de Finanzas, erogue las cantidades necesarias que le correspondan al Municipio de Querétaro.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Sustentable, Secretaría de Administración, Secretaría de Finanzas, Dirección Municipal de Catastro, Dirección General Jurídica, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto y al C. Luis Alfonso García Alcocer...".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE.-----

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

El que suscribe Profr. Jaime Huerta Flores, Secretario del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, hace constar y -----

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas No. 14 del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 76 (Setenta y seis), de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día doce del mes de marzo del año dos mil nueve, siendo las 10:10 horas (Diez horas con diez minutos).

5.- En el quinto punto, el C. Presidente Municipal, pone a consideración de este Órgano Colegiado la solicitud de cambio de uso de suelo de protección ecológica pecuaria (PET) a habitacional campestre con densidad de población de 50 hab/ha (H05), del predio propiedad de la C. Eva Torres Herrera, con clave catastral 090315048230041, en los siguientes términos:

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS A) Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULO 24 FRACCIONES I, II, IV Y VII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULOS 1, 2, 4 FRACCIONES I A XI, 7, 8, 16, 18, 21 Y 22 DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 24, 30 FRACCIÓN II INCISO D, E Y G Y 33 FRACCIÓN VII, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE JALPAN DE SERRA; Y

CONSIDERANDO

1. QUE EN LO CONCERNIENTE AL CATALOGO DE DE LAS FACULTADES LA COMPETENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO Y QUE REGULAN LOS INCISO A) Y D) DE LA FRACCIÓN V DEL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, ES LA PARTICIPACIÓN EN LA AUTORIZACIÓN, EL CONTROL Y LA VIGILANCIA DE LA UTILIZACIÓN DEL SUELO QUE SE ENCUENTRA UBICADO DENTRO DEL TERRITORIO DE SU JURISDICCIÓN.

2. DERIVADO DE LO ANTERIOR, DENTRO DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN Y EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO EXPEDIDOS POR EL H. AYUNTAMIENTO, LA NORMATIVIDAD INCLUYE EL EJERCICIO POR PARTE DE LOS AYUNTAMIENTOS DE ASIGNACIONES COMPETENCIALES, DEBIENDO CONCLUIRSE QUE EL MUNICIPIO TIENEN UN ORDEN JURÍDICO PROPIO Y QUE SON EL CONJUNTO DE ESTUDIOS Y POLÍTICAS, NORMAS TÉCNICAS Y DISPOSICIONES RELATIVAS PARA REGULAR AL FUNDACIÓN, CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y CRECIMIENTO EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO.

3. EN TAL SENTIDO, LA COMPETENCIA REGLAMENTARIA DEL MUNICIPIO, IMPLICA EN FORMA EXCLUSIVA, LOS ASPECTOS FUNDAMENTALES PARA SU DESARROLLO, POR LO QUE CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO DADA SU NATURALEZA COLEGIADA, PROVEER UNA EXACTA OBSERVANCIA DE LA LEY, POR LO QUE SIENDO COINCIDENTE CON SUS PROPÓSITOS, CON EL PRESENTE SE RESUELVE LO RELATIVO AL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA DE USO PECUARIO (PEP) A USO HABITACIONAL CAMPESTRE (H05), PARA LA PREDIO CON CLAVE CATASTRAL 090315048230041, PROPIEDAD DE EVA TORRES HERRERA LOCALIZADO EN LA COMUNIDAD DEL EMBOCADERO, JALPAN DE SERRA

4. ASÍ LAS COSAS, DENTRO DE LA SOLICITUD DE FECHA 27 DE FEBRERO DEL AÑO 2009, SIGNADO POR GUILLERMO ROCHA TORRES, REPRESENTANTE LEGAL DE LA C. EVA TORRES QUIEN SOLICITA SE AUTORICE EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA DE USO PECUARIO (PEP) A USO HABITACIONAL CAMPESTRE (H05), PARA LA PREDIO CON CLAVE CATASTRAL 090315048230041, PROPIEDAD DE EVA TORRES LOCALIZADO EN LA COMUNIDAD DEL EMBOCADERO, JALPAN DE SERRA, CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO UN FRACCIONAMIENTO DE TIPO CAMPESTRE.

5. PARA ACREDITAR LAS PROPIEDAD A FAVOR EVA TORRES SE PRESENTA ESCRITURA PÚBLICA NO. 4929 INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL FOLIO 2100 DE FECHA DEL 18 DE MARZO DE 1991.

6. DE ACUERDO CON LA ESCRITURA, LA PROPIEDAD CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE, EN L.Q. QUE DE ORIENTE A PONIENTE MIDE 26.12 MTS., 89 MTOS., 200.00 MTOS., 176.50 MTOS., VOLTEA AL SUR EN 43.12 MTS., 100.12 MTS., 97.12 MTS., 56.12 MTS., FINALMENTE DE ORIENTE A PONIENTE EN 317.93 MTS., LINDANDO CON PROPIEDAD DE PACÍFICO SÁNCHEZ Y DONATO SEGURA CERVANTES;

AL SUR ORIENTE EN L.Q. QUE MIDE 473.93 MTS., QUE SUBE AL NORTE EN 151 MTS. Y LINDA CON ARROYO DEL REAL, DOBLA AL ORIENTE EN LÍNEA RECTA DE 136 MTS., APROXIMANDAMENTE LINDANDO CON PROPIEDAD VENDIDA AL SR. AUSENCIO ACUÑA LANDAVERDE Y DESPUÉS BAJA EN LÍNEA CURVA DE 15.12 MTS., 38.62 MTS., 39.12 MTS., 50.12 MTS. Y 20 MTS. Y LINDA CON RAFAEL OTERO Y CIERRA AL SUR CON VÉTRICE DEL PREDIO, SIGUE EN LÍNEA CURVA DE 23.12, 30.12, 21.76, 62.69, 29.40, 24.12. 47.05, 97.82 Y FINALMENTE EN 41.29 MTS. CON PROPIEDAD DE RAFAEL OTERO;

AL ORIENTE EN L.Q. QUEDE SUR A NORTE MIDE 49.33, 78.76, 34.83, 12.26, 11 Y 296.52 MTS. CON PROPIEDAD DE ALBERTO HERNÁNDEZ Y,

AL PONIENTE, EN L.Q. QUE DE NORTE A SUR MIDE 20.12, 61.12, 40.62, 21.36, 22.64, 11.18, 41.93, 39.14, 38.79, 29.12, 57.12, 25.54, 53.00, 49.12, 66.12, 41, 34.47, 27.62, 190.65 Y 47.91 MTS. LINDANDO CON PROPIEDAD DE JOSÉ GALVÁN Y DANIEL FORTANELL.

7. ES IMPORTANTE REITERAR QUE EL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA PARA PODER DETERMINAR SOBRE AQUELLOS ASPECTOS QUE SERÁN ESENCIALES SOBRE EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, QUE CORRESPONDE A ESTA ESFERA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EMITIR LAS AUTORIZACIONES RELATIVAS A SU ÁMBITO DE ACTUACIÓN, POR LO QUE PARA ESTAR EN POSIBILIDADES DE EMITIR DETERMINACIÓN ALGUNA DEL ASUNTO QUE NOS OCUPA Y EN EL ÁMBITO DE NUESTRA COMPETENCIA CUMPLIR CON NUESTRAS FUNCIONES BÁSICAS, ES NECESARIO CONTAR CON LOS ELEMENTOS JURÍDICOS Y TÉCNICOS SUFICIENTES PARA DETERMINAR LO QUE EN DERECHO PROCEDA. POR LO QUE EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD FORMULADA POR LA SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, ESTA RECIBIÓ EL VISTO BUENO DE FECHA DE 21 DE ABRIL DE 2008 , EXPEDIDO POR EL ING. ROMÁN GODOY MENDOZA, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO, MISMO QUE VERSA SOBRE DE QUE SE AUTORICE EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA DE USO PECUARIO (PEP) A USO HABITACIONAL CAMPESTRE (H05), CON EL OBJETO DE REALIZAR UN FRACCIONAMIENTO DE TIPO CAMPESTRE DENTRO DEL CUAL ES DE DESTACAR LO SIGUIENTE:

7.1 DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO CON EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN DE JALPAN, INSTRUMENTO TÉCNICO – JURÍDICO CUYA ACTUALIZACIÓN FUE APROBADA EN ACUERDO DE CABILDO EN SESIÓN CELEBRADA EL 18 DE DICIEMBRE DE 2002, APROBADO POR DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO EL 8 DE ENERO DE 2003 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO “LA SOMBRA DE ARTEAGA” NO. 28 DE FECHA 30 DE MAYO DEL 2003 E INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EL 22 DE AGOSTO DE 2003, SE ENCONTRÓ QUE EL PREDIO CON CLAVE CATASTRAL 090315048230041 SE ENCUENTRA EN ZONA DESTINADA A PROTECCIÓN ECOLÓGICA DE USO PECUARIO (PEP).

7.2 MEDIO FÍSICO:

SE OBSERVO QUE EL PREDIO ES PLANO SIN PENDIENTES PRONUNCIADAS. ÚNICAMENTE LA ZONA NORPONIENTE CUENTA CON UNA PENDIENTE DE APROXIMADAMENTE 28% POR LA CERCANÍA AL ESCURRIMIENTO NATURAL. LA VEGETACIÓN NO ES SIGNIFICATIVA, EL NÚMERO DE ÁRBOLES ES MÍNIMO.

7.3 INFRAESTRUCTURA:

ALCANTARILLADO: LA ZONA NO CUENTA CON EL SERVICIO DE DRENAJE PÚBLICO AL ESTAR DESAGREGADA DE LA ZONA URBANA, POR LO QUE DE AUTORIZARSE EL DESARROLLO DEBERÁ DE REALIZAR LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA SU CONEXIÓN.

ALUMBRADO PÚBLICO Y ENERGÍA ELÉCTRICA: EXISTEN DOS LÍNEAS DE MEDIA TENSIÓN QUE AFECTAN AL PREDIO, SIN EMBARGO DE AUTORIZARSE EL DESARROLLO DEBERÁ REALIZAR LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA SU CONEXIÓN.

7.3 VIALIDAD: EL ACCESO HACIA EL ASENTAMIENTO ES ATRAVÉS DE UN CAMINO DE DOBLE RIEGO QUE SE COMUNICA A LA CARRETERA FEDERAL N.º. 120.

7.4 ZONAS HOMOGÉNEAS: AL SURESTE DEL SITIO EN EL QUE SE ENCUENTRA, SE OBSERVAN ASENTAMIENTOS HUMANOS CON DENSIDAD MUY BAJA, MENOR A LA SOLICITADA.

7.5 RESPECTO DE LA VISITA DE INSPECCIÓN AL SITIO POR PERSONAL TÉCNICO DE LA SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, SE OBSERVO LO SIGUIENTE.

7.7 EL ACCESO HACIA EL ASENTAMIENTO ES ATRAVÉS DE UN CAMINO DE DOBLE RIEGO QUE SE COMUNICA A LA CARRETERA FEDERAL N.º. 120.

7.8 DERIVADO DE LO MENCIONADO EN LOS CONSIDERANDOS ANTERIORES, LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL EMITE LA SIGUIENTE:

OPINIÓN TÉCNICA:

8.1 POR LO ANTERIOR Y UNA VEZ REALIZADO EL ESTUDIO CORRESPONDIENTE, LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE OTORGAR CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA DE USO PECUARIO (PEP) A USO HABITACIONAL CAMPESTRE (H05), CON UNA DENSIDAD MÁXIMA DE 50HBTNS/HA, PARA LA PREDIO CON CLAVE CATASTRAL 090315048230041, PROPIEDAD DE EVA TORRES LOCALIZADO EN LA COMUNIDAD DEL EMBOCADERO, JALPAN DE SERRA, QRO.

8.2 LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE EL PREDIO NO CUENTA CON OCUPACIÓN NI CONSTRUCCIÓN DEFINITIVA POR LO QUE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LO SIGUIENTE:

- EL PROMOTOR Y/O REPRESENTANTE LEGAL DEBERÁ CELEBRAR UN CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN Y CONCLUSIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO, CON LA DOTACIÓN DE SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA CORRESPONDIENTE, PRESENTADO UN PROGRAMA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, Y SU EJECUCIÓN BAJO LOS LINEAMIENTOS QUE ACUERDE EN DICHO CONVENIO, ASÍ COMO LAS OBRAS VIALES NECESARIAS PARA INTEGRAR EL FRACCIONAMIENTO A LA ZONA URBANA EXISTENTE.
- SE DEBERÁN SUSPENDER LOS TRABAJOS DE URBANIZACIÓN INICIADOS AL INTERIOR DEL PREDIO TANTO NO SE CUENTEN CON LOS PERMISOS NECESARIOS, PERCIBIENDOSE QUE EN CASO CONTRARIO PODRÁ HACERSE ACREEDOR A LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL TÍTULO NOVENO DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.
- DEBERÁ CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO POR EL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, EN SU TÍTULO TERCERO REFERENTE A LOS FRACCIONAMIENTOS, LOTIFICACIONES Y CONJUNTOS HABITACIONALES, COMERCIALES E INDUSTRIALES.
- SE SUGIERE ESTABLECER QUE EL INCUMPLIMIENTO DE CUALESQUIERA DE ESTAS CONDICIONANTES ES CAUSAL DE LA CANCELACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DEL ACUERDO DE CABILDO.

POR LO ANTERIOR EL H. AYUNTAMIENTO DE JALPAN DESERRA APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN EL PUNTO 5, DEL ORDEN DEL DÍA, EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA DE USO PECUARIO (PEP) A USO HABITACIONAL CAMPESTRE (H05), PARA LA PREDIO CON CLAVE CATASTRAL 090315048230041, PROPIEDAD DE EVA TORRES HERRERA LOCALIZADO EN LA COMUNIDAD DEL EMBOCADERO.

SEGUNDO: EL PROPIETARIO DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS EN EL CONSIDERANDO 8.2.

TERCERO: A FALTA DE CUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS RESOLUTIVOS ANTERIORES, EL PRESENTE ACUERDO QUEDARA SIN EFECTO.

TRASITORIOS

PRIMERO: PUBLÍQUESE POR UNA SOLA OCASIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL Y EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO LA SOMBRA DE ARTEAGA, CON COSTO A CARGO AL PROPIETARIO.

SEGUNDO: EL PRESENTE ACUERDO ESTARÁ EN VIGOR AL SIGUIENTE DÍA DE SU PUBLICACIÓN.

TERCERO: SE INSTRUYE A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL, PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS Y REMITA A LA SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO COPIA DE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS.

CUARTO: SE INSTRUYE A LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA QUE NOTIFIQUE LO ANTERIOR A LOS TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL.

Se expide la presente certificación para los usos y fines legales a que haya lugar, en 6 (Seis) fojas útiles de un solo lado, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil nueve.

DOY FE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

PROFR. JAIME HUERTA FLORES
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha nueve de agosto de dos mil cinco, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo Modificatorio del Acuerdo del H. Ayuntamiento de Querétaro de fecha 1 de marzo de 1988, referente a la Donación de un predio ubicado en las Calles Fidel Velázquez, Manuel Pérez Treviño y General Agustín Oleachea Avilés, Manzana XXXVI, Fraccionamiento Lázaro Cárdenas, Delegación Josefa Vergara y Hernández, el cual señala textualmente:

“ . . . CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II Y V INCISOS B) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79 Y 88 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 2200, 2202, 2204, 2208, 2209, 2212 Y 2213 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II, INCISOS B) Y D), 36, 38 FRACCIÓN II, 93, 94 Y 98 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIONES II, V, 17 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II, 36, 82 SEGUNDO PÁRRAFO, DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; 8, 9, 10, 11 Y 31 DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la modificación del Acuerdo aprobado por el H. Ayuntamiento de fecha 1 de marzo de 1988, referente a la donación de un predio ubicado en las Calles Fidel Velázquez, Manuel Pérez Treviño y General Agustín Oleachea Avilés, Manzana XXXVI, Fraccionamiento Lázaro Cárdenas, Delegación Josefa Vergara y Hernández.

2. Mediante oficio número SAY/DAC/1060/2005 de fecha 16 de febrero del año en curso, suscrito por el Lic. Antonio Juan José Gutiérrez Álvarez, Secretario del Ayuntamiento, solicita al Lic. Vicente Suárez de Miguel, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, opinión técnica e información relativa al inmueble ubicado en la Calle Fidel Velázquez, Manuel Pérez Treviño y General Agustín Oleachea Avilés, Manzana XXXVI, Fraccionamiento Lázaro Cárdenas, Delegación Josefa Vergara y Hernández, el cual obra en el expediente técnico número 041/DAI/05 radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

3. Con fecha 28 de junio de 2005, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, Estudio Técnico con número de folio 102/05, suscrito por el Lic. Vicente Suárez de Miguel, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la donación del predio municipal ubicado en la Calle Fidel Velázquez Manzana XXXVI, Fraccionamiento Lázaro Cárdenas, ocupado por la Escuela Secundaria Técnica no. 26, Delegación Josefa Vergara y Hernández, el cual establece que:

3.1. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 1º de marzo de 1988, se autorizó la donación del predio para ubicar una escuela secundaria, sin que se diera continuidad al trámite administrativo para protocolizar la transmisión de la propiedad.

3.2. El Municipio de Querétaro acredita la propiedad de las áreas destinadas para equipamiento urbano, áreas verdes y vialidades del Fraccionamiento Lázaro Cárdenas, en las que se incluye el predio en estudio, mediante la escritura pública número 1,222 de fecha 27 de octubre de 1987, emitida por el Lic. Samuel Palacios Alcocer, Notario Público número 23 de la demarcación notarial de Querétaro, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, bajo la Partida número 50 del Libro 96-A, Tomo XXII, Sección Primera de fecha 12 de noviembre de 1987, en la que se protocoliza la transmisión por parte de la Comisión Estatal de Vivienda (COMEVI) a favor del Municipio de Querétaro, por concepto de donación por la autorización para realizar el Fraccionamiento Lázaro Cárdenas, de las superficies que se relacionan a continuación, las cuales en base a su forma de adquisición son consideradas como bienes de dominio público:

Áreas	Superficie
Área de reserva de COMEVI:	990.00 m ²
Vialidades:	123,233.00 m ²
Área de Donación:	46,148.00 m ²

3.3. El predio solicitado se encuentra ocupado por la escuela Secundaria Técnica no. 26 y corresponde a la totalidad de la Manzana XXXVI, conformada por las Calles Fidel Velázquez, Manuel Pérez Treviño y General Agustín Oleachea Avilés del Fraccionamiento Lázaro Cárdenas, el cual se identifica con la clave catastral 14 01 001 17 774 001 y de acuerdo con el levantamiento del inmueble, cuenta con una superficie de 11,048.00 m² y las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte en 146.50 metros con Calle Fidel Velázquez;
- Al Sur en 173.34 metros con Calle Manuel Pérez Treviño;
- Al Suroeste 15.00 metros con Calle Manuel Pérez Treviño;
- Al Noreste en 18.08 metros con Calle Rodolfo Sánchez Taboada, y
- Al Noroeste en 131.05 metros con Calle Agustín Oleachea Áviles.

3.4. De acuerdo al Plan Parcial de la Delegación Josefa Vergara y Hernández, documento técnico jurídico de planeación urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión de Cabildo de fecha 22 de agosto de 2000, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el 21 de febrero de 2003, ubica al Fraccionamiento Lázaro Cárdenas, dentro del que se encuentra el predio en estudio, en zona habitacional y de servicios con densidad de población de 250 hab/ha (H2.5S).

3.5. Habiendo realizado inspección al sitio por personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, para conocer el estado actual del predio, se encontró lo siguiente:

- A) En el predio se construyó el edificio en el que está operando la escuela Secundaria Técnica número 26, la cual cuenta con área de aulas, servicios y espacios abiertos.
- B) El acceso al predio es por la Calle Fidel Velázquez y cuenta con los servicios de infraestructura necesarios para su uso, como son agua potable, drenaje, alcantarillado, electrificación, alumbrado público y pavimentación en buen estado de conservación.
- C) En el resto de las áreas de equipamiento del fraccionamiento se encuentra una escuela primaria, una escuela secundaria, un mercado, un jardín y canchas deportivas, con lo que se da cumplimiento a la dotación de servicios básicos.

3.6. Diagnóstico:

Revisado el Manual de Educación y Cultura del Sistema Normativo de Equipamiento Urbano de la Secretaría de Desarrollo Social Federal, se encontró que las escuelas secundarias, forman parte del equipamiento básico de los fraccionamientos conforme a las siguientes normas:

Escuela Secundaria:

Nivel de atención:	Básico (de 5,001 a 10,000 habitantes).
Unidad Básica de Servicio (UBS):	Aula
Superficie mínima de terreno por aula (UBS):	278.00 m ²
Número recomendable de aulas:	15 aulas
Número de alumnos por UBS:	40 alumnos por cada aula
Superficie de terreno recomendable:	9,000.00 m ² para quince aulas
Uso de suelo recomendable:	Habitacional
Núcleo de servicios:	Centro de barrio y localización especial
Ubicación recomendable con relación a la vialidad:	Calle principal y Av. Secundaria
Frente mínimo a vialidad:	70.00 metros

3.7. Con base en lo anterior y los requerimientos de dotación mínima para la escuela secundaria, se observa que en base a su ubicación, características del inmueble y la superficie de 11,048.00 m² con que cuenta el predio en estudio, se cumple con los requerimientos necesarios para su actividad

4. Derivado de lo mencionado en los Considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

“ . . .Opinión Técnica:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal considera técnicamente **viable** la donación del predio municipal ubicado en la totalidad de la Manzana XXXVI del Fraccionamiento Lázaro Cárdenas, ocupado por la escuela Secundaria Técnica No. 26, en la Delegación Josefa Vergara y Hernández, a favor de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ).

Lo anterior en virtud de que el uso que se está dando al predio forma parte de la dotación de los servicios básicos de equipamiento urbano para satisfacer los requerimientos de los habitantes del fraccionamiento, condicionado a lo siguiente:

- Contemplar en su diseño el cumplimiento al número de cajones de estacionamiento que le señale el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, así como dar cumplimiento a lo que le señale el respectivo dictamen de impacto vial que emita la Secretaría de Seguridad Pública.
- La fracción a donar deberá destinarse exclusivamente para las instalaciones de la escuela secundaria, ya que de modificarse su uso se deberá restituir el predio al municipio.
- Se deberá hacer un levantamiento topográfico del predio, en virtud de las modificaciones en la traza original, tomando como válidas las medidas y superficie resultantes.

En virtud de tratarse de un predio de dominio público y como tal estar considerado en el inventario de Bienes Inmuebles del Municipio, se deberá someter a la Legislatura del Estado la desafectación de dominio público a dominio privado, a fin de estar en posibilidad de efectuar la transmisión mediante escritura pública del predio en estudio. . .”.

5. Mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” de fecha 7 de junio de 1992, se crea el Organismo Descentralizado denominado “Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ)”, lo anterior debido a que el Estado de Querétaro firmó con la Secretaría de Educación Pública el Acuerdo para la descentralización de los Servicios de Educación Básica y Normal en el mes de enero de 1986 y con objeto de actualizar las funciones de coordinación y rectoría del Estado en el campo educativo. Asimismo, a través de la firma del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, se desprenden los convenios mediante los que el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Educación Pública, transfiere al Estado, la dirección y administración de la educación preescolar, primaria, secundaria y para formación de maestros, incluyendo la educación normal, la educación indígena y la especial, bajo todas sus modalidades y tipos.

Derivado de los convenios citados, el Gobierno del Estado, por conducto de su dependencia u organismo especializado, sustituirá como patrón al Titular de la Secretaría de Educación, en las relaciones jurídicas existentes con los trabajadores adscritos a los planteles y demás servicios, cuyos derechos deberán ser íntegramente respetados, permaneciendo vigentes todas sus prestaciones, inclusive las derivadas del régimen de seguridad social.

6. La “Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ)”, en virtud de ser un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, para el cumplimiento de su objeto contará con las atribuciones de administrar, coordinar, controlar y operar los planteles y establecimientos públicos educativos en lo que respecta a la organización, recursos materiales, humanos, financieros y sistemas de información, así como prestar los servicios y realizar las actividades necesarias a fin de asegurar que los programas educativos respondan a las normas y políticas de la Secretaría de Educación Pública y de la Secretaría de Educación en el Estado.

7. El Municipio de Querétaro cuenta con patrimonio propio el cual se conforma de: bienes de dominio público, dominio privado, derechos y obligaciones que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de leyes, reglamentos y ejecución de convenios, así como de los derechos adquiridos intangiblemente que puedan ser valorados como parte del patrimonio municipal e impliquen el uso exclusivo o compartido de tecnologías y acciones mercantiles, los cuales serán clasificados atendiendo a su naturaleza y fin al que sean destinados; ahora bien el H. Ayuntamiento puede transmitir inmuebles a favor de personas públicas o privadas, que realicen actividades de interés social y que no persigan fines de lucro, y que apoyen a la Administración Municipal en su tarea de promover el desarrollo social de la población, como es el caso de la “Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro” (USEBEQ).

8. De acuerdo a las manifestaciones realizadas en los Considerandos que anteceden, los miembros de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, están conformes en presentar al H. Ayuntamiento de Querétaro la modificación al Acuerdo de Cabildo de fecha 1 de marzo de 1988, en virtud de que con la transmisión del bien inmueble señalado en el Considerando 3.4. del presente Acuerdo, se asegura el mantenimiento y administración de dicho inmueble, así como el que los programas educativos se continúen aplicando a favor de la población de la Delegación Josefa Vergara y Hernández, otorgando certidumbre jurídica en el proceso de transmisión de la propiedad, por lo es necesario llevar a cabo la siguiente modificación:

8.1. El Punto Único dice:

“ . . . El C. Presidente Municipal presenta a la consideración de los señores Regidores, el escrito de petición que hace la Dirección General de Servicios Coordinados de Educación, a través de la Subdirección de Planeación Educativa, para que se done un predio propiedad Municipal, con objeto de que se construya en el Fraccionamiento Lázaro Cárdenas en la Delegación Lomas de Casa Blanca, edificios Escolares para niveles de Preescolar, Primaria y Secundaria; debido a lo anterior, después de algunas consideraciones el H. Cabildo acuerda por unanimidad, donar una superficie de 10,350 m²., ubicada entre las Calles de Lic. Carlos A. Madrazo, Ricardo Flores Magón y Lic. Jesús Reyes Heróles, para edificación de las escuelas Preescolar y Primaria; Asimismo, se acuerda donar una superficie de 11,195.00 m²., ubicada entre las calles de Fidel Velázquez, Gral. Agustín Olachea Avilés, para construcción del edificio escolar de Secundaria.- Ambos terrenos localizados en el Fraccionamiento Lázaro Cárdenas. . .”.

8.2. Debe decir:

PRIMERO. Se autoriza la donación a favor de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), del predio municipal que corresponde a la totalidad de la Manzana XXXVI, conformada por las Calles Fidel Velázquez, Manuel Pérez Treviño y General Agustín Oleachea Avilés, Fraccionamiento Lázaro Cárdenas, Delegación Josefa Vergara y Hernández, con una superficie de 11,048.00 m².

SEGUNDO. La Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), debe cumplir con lo siguiente:

- A) Contemplar en su diseño el cumplimiento al número de cajones de estacionamiento que le señale el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, así como dar cumplimiento a lo que le señale el respectivo dictamen de impacto vial que emita la Secretaría de Seguridad Pública Municipal.
- B) La fracción a donar deberá destinarse exclusivamente para las instalaciones de la escuela secundaria, ya que de modificarse su uso se deberá restituir el predio al municipio.
- C) Se deberá hacer un levantamiento topográfico del predio, en virtud de las modificaciones en la traza original, tomando como válidas las medidas y superficie resultantes.

TERCERO. Conforme a lo establecido en el artículo 50 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, el titular de la Secretaría de Administración Municipal deberá dictaminar el valor del inmueble objeto del presente Acuerdo; asimismo, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro deberá emitir el criterio de racionalización establecido en el artículo 19 de la ley en comento.

CUARTO. Se instruye al titular de la Secretaría de Ayuntamiento a que integre y remita el expediente del presente Acuerdo a la H. Legislatura del Estado, para el trámite de desincorporación del predio objeto de donación.

QUINTO. Se autoriza al Presidente Municipal y a un Síndico Municipal procedan a suscribir la Escritura Pública de donación a favor de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.

SEXTO. Una vez desincorporado y protocolizada en escritura pública la donación objeto del presente Acuerdo, se instruye a la Secretaría de Administración para que lleve a cabo la baja correspondiente del inventario de bienes inmuebles municipales.

SÉPTIMO. Los gastos que genere el trámite de protocolización de la transmisión de la propiedad, deberán ser cubiertos por la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ).

OCTAVO. En caso de incumplir con cualquiera de los puntos del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

9. Con fecha 01 de agosto de 2005, mediante el oficio número SAY/DAC/5192/2005, se turnó al Lic. Armando Rivera Castillejos, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, copia del estudio técnico número 102/05, para su estudio y análisis en dicha Comisión . . .”.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado II, inciso c) del Acta, aprobó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

“ . . . **ÚNICO.** Se aprueba la modificación del Acuerdo del H. Ayuntamiento de Querétaro de fecha 1 de marzo de 1988, relativo a la donación del predio municipal ubicado en las Calles Fidel Velázquez, Manuel Pérez Treviño y General Agustín Oleachea Avilés, Manzana XXXVI, Fraccionamiento Lázaro Cárdenas, Delegación Josefa Vergara y Hernández, con una superficie de 11,048.00 m², para quedar conforme a lo establecido en el Considerando 8.2 del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo a la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ).

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Delegación Josefa Vergara y Hernández y a la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), a través de su Coordinadora General . . .”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL CINCO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE-----

LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de julio de dos mil siete, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo al Cambio de Uso de Suelo de Área Verde a Uso Comercial y de Servicios, para siete lotes del Rancho El Gachupín, que formo parte de la ExHacienda de Tlacote el Bajo, ubicado en el Km. 16.5 del Libramiento Surponiente, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, el cual señala textualmente:

“...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS A) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 Y 88 INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9° FRACCIONES I, II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII Y 128 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1° FRACCIÓN II, 17 FRACCIONES I Y II, 28 FRACCIÓN II, 32, 36 Y 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que en lo concerniente al catálogo de las facultades la competencia del H. Ayuntamiento y que regulan los incisos a) y d) de la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, además de participar en la autorización, el control y la vigilancia de la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, también lo es participar en la formulación, expedición y modificación de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

2. Derivado de lo anterior, que dentro del Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento y toda vez que dicha normativa incluye el ejercicio por parte de los ayuntamientos de asignaciones competenciales propias, debe concluirse que el Municipio tiene un orden jurídico propio y estos son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete Delegaciones, mismos que son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

3. En tal virtud, la máxima legislación federal considera al Municipio libre como un ámbito de gobierno y le atribuye facultades normativas con carácter exclusivo que afecten su ámbito territorial. En esta tesitura la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro establece en sus artículos del 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

4. Por lo que las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.

5. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

6. Por lo anterior compete al H. Ayuntamiento resolver lo referente al cambio de uso de suelo de Área Verde a Uso Comercial y de Servicios, para siete lotes del Rancho denominado "El Gachupín", que formo parte de la ExHacienda de Tlacote El Bajo, del predio ubicado en el km 16.5 del Libramiento Surponiente, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.

7. En este sentido obra y consta en el expediente 056/DAI/07, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento, escrito de fecha 16 de marzo de 2007, emitido por él C. Juan Andrés Galán Navarro, en su carácter de Apoderado de los CC. Andrés Galán Solórzano, Ma. Raquel Galán Navarro, Ma. Imelda Solórzano Soto, Alfredo Solórzano de Haene y Marco Correa Siliceo, mediante el cual se infiere la solicitud de cambio de uso de suelo de Área Verde a Uso Comercial y de Servicios, para siete lotes del Rancho denominado "El Gachupín", que formo parte de la ExHacienda de Tlacote El Bajo, del predio ubicado en el Km 16.5 del Libramiento Surponiente, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.

8. Dentro del expediente mencionado, obra carta poder mediante la cual los propietarios del área del asunto que nos ocupa, confieren poder amplio, cumplido y bastante, para que en su nombre el C. Juan Andrés Galán Navarro, tramite ante la Secretaría del Ayuntamiento, la reconsideración de uso de suelo de los predios de su propiedad.

9. Así las cosas, tenemos que el apoderado compareciente para justificar la propiedad del área motivo del presente Acuerdo, misma que está conformada por diversos polígonos, exhibió lo siguiente:

- A. Escritura Pública 56,982 de fecha 19 de enero de 2005, pasada ante la fe del Lic. Manuel Cevallos Urueta, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 7 de esta ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Real 175295/2 de fecha 20 de junio de 2005, donde se protocoliza a favor del C. Alfredo Solórzano de Haene una superficie de 938.10 m², de la Fracción VII del Polígono Segundo del predio rústico denominado Lote 2 del Rancho "El Gachupín", identificando al lote con la Clave Catastral 14-02-118-65-145-044.
- B. Mediante escritura pública 56,983 de fecha 19 de enero de 2005, pasada ante la fe del lic. Manuel Cevallos Urueta, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 7 de esta ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Real 175294/1 de fecha 20 de junio de 2005, se acredita la propiedad favor de la C. María Raquel Galán Navarro de una fracción con superficie de 504.00 m², de la Fracción VIII del Polígono Segundo del predio rústico denominado Lote 2 del Rancho "El Gachupín", identificando al lote con la clave catastral 14-02-118-65-145-045.
- C. Escritura Pública 56,984 de fecha 19 de enero de 2005, pasada ante la fe del Lic. Manuel Cevallos Urueta, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 7 de esta ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Real 175268/1 de fecha 17 de junio de 2005, se acredita la propiedad a favor de los CC. Marco Antonio Correa Siliceo y Alejandra Negrete Fernández de una fracción con superficie de 762.96 m², de la Fracción IX del Polígono Segundo del predio rústico denominado Lote 2 del Rancho "El Gachupín", identificando al lote con la clave catastral 14-02-118-65-145-046.
- D. Escritura Pública 56,978 de fecha 19 de enero de 2005, pasada ante la fe del Lic. Manuel Cevallos Urueta, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 7 de esta ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Bajo el Folio Real 175272/1 de fecha 17 de junio de 2005, se acredita la propiedad a favor del C. Andrés Galán Solórzano de una fracción con superficie de 1,575.18 m², de la Fracción II del Polígono Segundo del predio rústico denominado Lote 2 del Rancho "El Gachupín", identificando al lote con la clave catastral 14-02-118-65-145-039.
- E. Escritura Pública 56,979 de fecha 19 de enero de 2005, pasada ante la fe del Lic. Manuel Cevallos Urueta, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 7 de esta ciudad, inscrita en el Registro Público de la propiedad bajo el Folio Real 175281/1 de fecha 17 de junio de 2005, se acredita la propiedad a favor de la C. Ma. Imelda del Carmen Solórzano de una fracción con superficie de 1,034.82 m², de la Fracción III del Polígono Segundo del predio rústico denominado Lote 2 del Rancho "El Gachupín", identificando al lote con la clave catastral 14-02-118-65-145-040.
- F. Escritura Pública 56,980 de fecha 19 de enero de 2005, pasada ante la fe del Lic. Manuel Cevallos Urueta, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 7 de esta ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Real 175296/1 de fecha 20 de junio de 2005, se acredita la propiedad a favor del C. Andrés Galán Solórzano se desprende una fracción con superficie de 742.37 m², de la Fracción IV del Polígono Segundo del predio rústico denominado Lote 2 del Rancho "El Gachupín", identificando al lote con la clave catastral 14-02-118-65-145-041.

- G. Escritura Pública 56,981 de fecha 19 de enero de 2005, pasada ante la fe del Lic. Manuel Cevallos Urueta, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 7 de esta ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Real 175299/1 de fecha 20 de junio de 2005, se acredita la propiedad a favor del C. Andrés Galán Solórzano de una fracción con superficie de 1,015.66 m², de la Fracción V del Polígono Segundo del predio rústico denominado Lote 2 del Rancho "El Gachupín", identificando al lote con la clave catastral 14-02-118-65-145-042.

10. Es importante reiterar que el Municipio de Querétaro para poder determinar sobre aquellos aspectos que sean esenciales sobre el ejercicio de las funciones y la prestación de los servicios públicos municipales en la medida en que ello requiera de una regulación homogénea, le corresponde a esta esfera administrativa municipal emitir las autorizaciones relativas a su ámbito de actuación, por lo que para estar en posibilidades de emitir determinación alguna del asunto que nos ocupa y en el ámbito de nuestra competencia y cumplir con nuestras funciones básicas, es necesario contar con los elementos jurídicos y técnicos suficientes para determinar lo que en derecho proceda. Por lo que en atención a la solicitud formulada por la Secretaría del Ayuntamiento, se recibió en dicha Secretaría el Estudio Técnico Folio: 074/07, expedido por el Ing. Ricardo Alegre Bojórquez, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, mismo que versa sobre la solicitud del cambio de uso de suelo de Área Verde a Uso Comercial y de Servicios, para siete lotes del Rancho denominado "El Gachupín", que formo parte de la ExHacienda de Tlacote El Bajo, del predio ubicado en el Km 16.5 del Libramiento Surponiente, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, dentro del cual se destaca que para una mayor comprensión que se orienta a dar un marco normativo homogéneo, se transcribe textualmente lo siguiente:

10.1. De conformidad con lo señalado por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 22 de agosto del 2000 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 21 de febrero de 2003; el área ocupada por los lotes señalados en los puntos anteriores, se ubican en zona destinada a área verde (AV).

10.2. Los lotes en estudios son colindantes entre sí, conformando una superficie en conjunto de 6,573.09 m².

10.3. de consulta al sistema de información geográfica para la gestión ambiental se encontró lo siguiente:

A. Geología: La geología del terreno es de tipo aluvión sin fase física; el paisaje corresponde a una llanura de fondo de graben, con una altitud media de 1,812.23 MSNM. La pendiente media es de 1.67°.

B. Clima: De acuerdo a la clasificación de Köppen modificado por García, el área corresponde al grupo de clima seco, tipo semiseco, con subtipo semiseco-semicálido [BS1WH(W)]. La temperatura media anual es de 19.76° c y la precipitación media anual es de 538.92 mm.

C. Edafología: El área se describe la presencia de suelo tipo **vertisol pélico**, el cual se desarrolla en climas semisecos y templados en zonas donde hay una marcada estación de seca y otra lluviosa, son de origen residual dado por aluviones de cuaternario y basaltos del terciario superior; son de color gris oscuro o negro; presentan un horizonte superficial con gran contenido de materia orgánica. Tienen gran contenido de calcio, magnesio y potasio, por lo que son suelos muy fértiles, se caracterizan por grietas anchas y profundas que aparecen en ellos en la época se sequía, son pegajosos cuando están húmedos y muy duros cuando están secos, en ocasiones son salinos.

D. Vegetación: El predio cuenta con algunos huizaches y arbustos distribuidos por el área, asociación vegetal considerada como pastizal perturbado.

E. Infiltración: El predio se encuentra ubicado en una zona donde la captación de agua es moderada.

Se recomienda por parte de la Dirección de Ecología del Municipio se destine al menos un 20 % de los predios como área verde.

10.4. Vialidad y Transporte:

Vialidad Secundaria Regional: El acceso al predio es a través de una Vialidad Regional Secundaria, Libramiento Surponiente, en proceso de ampliación a cuatro carriles de circulación, distribuidos en ambos sentidos y en buen estado de conservación. El objetivo primordial de dicha vialidad es liberar el tráfico interurbano del paso a través de la Ciudad de Querétaro. Esta vialidad constituye una opción viable de liberación del tráfico de la zona urbana, por la que se prevé el paso de transporte pesado.

Puntos de conflicto vial: A futuro inmediato se prevé el incremento del flujo vehicular sobre la Carretera, con la combinación de transporte urbano y pesado, que se dirige hacia otros centros de población.

Transporte: El sistema de transporte público suburbano se presenta a través de autobuses con una frecuencia de servicio media, que se dirige hacia las Comunidades de San Francisco de la Palma, Tlacote El Bajo y comunidades circunvecinas.

10.5. Riesgos y Vulnerabilidad: En la zona en que se encuentra el predio no se tienen detectadas fallas geológicas, siendo necesario un estudio para conocer riesgos de inundación.

10.6. Zonas Homogéneas: El uso de suelo en la zona es de Preservación Ecológica y Área Verde, sin embargo se tiene prevista su incorporación al uso urbano, dada la influencia del Libramiento Surponiente y proyectos en Parcelas del Ejido Tlacote El Bajo, ubicadas al sur.

10.7. Habiendo realizado inspección al sitio por personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano, se observó que el predio se encuentra libre de construcción en su interior, se ubica en el costado norte de la Carretera a Tlacote (Libramiento Surponiente) con vegetación a nivel de arbustos, matorrales y huizaches en el predio. Asimismo se observa que está en proceso la ampliación a cuatro carriles del Libramiento Surponiente en ambos sentidos.

10.8. Por último, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, una vez realizado el análisis técnico correspondiente considera técnicamente viable otorgar el cambio de uso de Área verde a Uso Comercial y de Servicios, para siete lotes del Rancho El Gachupín, que formó parte de la ExHacienda de Tlacote El Bajo, del Predio ubicado en el Km 16.5 del Libramiento Surponiente, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, con superficie total de 6,573.09 m², debiendo dar cumplimiento a lo siguiente:

- A.** Realizar las obras de infraestructura vial necesarias para la incorporación y desincorporación vehicular de la vialidad regional secundaria (libramiento sur poniente) hacia su predio, de conformidad con el proyecto que la secretaría de comunicaciones y transportes le autorice, considerando las restricciones de construcción al frente del predio que esta le señale. El costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.
- B.** Realizar las obras de infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial) necesarias para dotar al predio de dichos servicios, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas, según corresponda. El costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.
- C.** Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal los proyectos y la documentación que le requiera para la obtención del dictamen de uso de suelo, licencias y permisos de construcción y demás necesarios para su proyecto, la cual definirá las restricciones de construcción a considerar, así como de las áreas de cajones de estacionamiento al interior del predio, dado que no se permitirá el estacionamiento de vehículos sobre la Carretera.
- D.** El giro de los locales comerciales y de servicios serán establecidos por la Dirección de Desarrollo Urbano, no autorizando para establecimiento de talleres, industria ni bodegas de almacenamiento.

11. Una vez integrado de manera completa el expediente que nos ocupa, el Lic. Manuel González Valle, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, convoca para su estudio y análisis correspondiente a dicha Comisión, llegando a la conclusión de que en virtud de que la zona en que se encuentran los lotes es acorde con las propuestas de incorporación a la estructura urbana, principalmente las áreas colindantes con la Carretera a Tlacote (Libramiento Surponiente), lo que genera una influencia para el establecimiento de comercios, que servirá para apoyar en la demanda de dotación de servicios dada su cercanía con las Comunidades de Tlacote El Bajo y San Francisco de la Palma...”.

En virtud de lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto 4, Apartado III, Inciso f), del Acta, aprobó por mayoría de votos, el siguiente:

ACUERDO

“...**PRIMERO.** Se autoriza la modificación parcial del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 22 de agosto de 2000 y publicado en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” el 21 de febrero de 2003, para los efectos que contiene el Resolutivo Segundo del presente Acuerdo.

SEGUNDO. SE AUTORIZA a los CC. Andrés Galán Solórzano, Ma. Raquel Galán Navarro, Ma. Imelda Solórzano Soto, Alfredo Solórzano de Haene y Marco Correa Siliceo, el cambio de uso de suelo de Área Verde a Uso Comercial y de Servicios, para los siete lotes de su propiedad ubicados en el Rancho denominado “El Gachupín”, que formo parte de la ExHacienda de Tlacote El Bajo, del predio ubicado en el Km 16.5 del Libramiento Surponiente, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.

TERCERO. Los propietarios de los predios, deberán dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en los incisos del **A al D** del **Considerando número 10.8.** del presente acuerdo.

CUARTO. Los propietarios de los predios, deberán destinar al menos 20% (veinte por ciento) de los mismos, como área verde.

QUINTO. El presente Acuerdo no autoriza a los propietarios de los predios a realizar obras de urbanización, ni construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

SEXTO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores, el presente Acuerdo quedará sin efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo a los propietarios de los predios, para lo cual tendrán un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal y Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal, a efecto de que a través de la Dirección General Jurídica, realice las acciones necesarias para protocolizar el presente Acuerdo ante Notario Público e inscribir en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado de Querétaro, con costo a los propietarios de los predios y remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, para que en su momento de seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección General Jurídica, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto y a los CC. Andrés Galán Solórzano, Ma. Raquel Galán Navarro, Ma. Imelda Solórzano Soto, Alfredo Solórzano de Haene y Marco Correa Siliceo, a través de su Apoderado...”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA ONCE DE JULIO DE DOS MIL SIETE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE.-----

**LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo el dieciséis de diciembre de dos mil ocho, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización para la enajenación de una fracción del predio propiedad municipal correspondiente a una sección de terreno que se tenía prevista para vialidad localizada en la colindancia Sureste del predio ubicado en la Fracción A, Manzana 24 de la Ex-Hacienda La Laborcilla del Fraccionamiento Parques Residenciales de Querétaro, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio y cambio de uso de suelo del mismo, el cual señala textualmente:

“...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2195 Y 2199 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º FRACCIONES I, II, III, X Y XII, DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII, 38 FRACCIÓN II, 94 FRACCIÓN I Y 95 FRACCIÓN III Y 128 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIÓN II, 17 FRACCIONES I Y II, 28 FRACCIÓN II, 32, 36 Y 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO 9 FRACCIÓN I, 10, 13 Y 28 DEL REGLAMENTO DE BIENES DEL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 25, 28, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la autorización para la enajenación de una fracción del predio propiedad municipal correspondiente a una sección de terreno que se tenía prevista para vialidad localizada en la colindancia Sureste del predio ubicado en la Fracción A, Manzana 24 de la Ex-Hacienda La Laborcilla del Fraccionamiento Parques Residenciales de Querétaro, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.

2. Mediante los escritos recibidos en la Secretaría del Ayuntamiento los días 30 de septiembre de 2008, suscrito por el Ing. José Alberto González Navarro, co-propietario y representante de los CC. Martha Isabel, Ana Rosa, Antonio Eduardo de apellidos González Navarro, Antonio González Ortiz y Antonio Matas Llargo, mediante los cuales solicitan que se les autorice la venta de una fracción del predio municipal correspondiente a una sección de terreno que se tenía prevista para vialidad, localizada en la colindancia Sureste del predio ubicado en la Fracción A, Manzana 24 de la Ex-Hacienda La Laborcilla del Fraccionamiento Parques Residenciales de Querétaro, Delegación Villa Cayetano Rubio; el cual obra en el expediente número 137/DAI/08, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

3. Mediante el Instrumento público número 21,826 de fecha 13 de mayo de 2008, emitido por el Lic. Enrique Javier Olvera Villaseñor, Notario Público Titular número 21 de la demarcación notarial de Querétaro; se acredita la personalidad del promovente.

4. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, estudio técnico identificado con el Folio 241/08 expedido por el Ing. Ricardo Alegre Bojórquez, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la autorización para la enajenación de una fracción del predio propiedad municipal correspondiente a una sección de terreno que se tenía prevista para vialidad localizada en la colindancia Sureste del predio ubicado en la Fracción A, Manzana 24 de la Ex-Hacienda La Laborcilla del Fraccionamiento Parques Residenciales de Querétaro, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, del cual se desprende lo siguiente:

4.1 La petición es realizada en virtud de que dicha fracción de terreno forma parte de una vialidad en proyecto que se tenía considerada dentro del Desarrollo Parques Residenciales de Querétaro, la cual tenía como objeto comunicar a las Manzanas 23 y 24 de Parques Residenciales de Querétaro, con la Carretera al Aeropuerto, actual Anillo Vial II Fray Junípero Serra, y que en virtud de sus características físicas y topográfica, se modificó el trazo de dicha vialidad para su paso a través de la Manzana 24 y comunicarse con predios del Ejido Bolaños, generando la actual Avenida de la Salvación.

4.2 Se justifica la propiedad a favor del Municipio de Querétaro de las vialidades y áreas verdes del Desarrollo denominado Parques Residenciales de Querétaro, mediante escritura pública No. 9,597 de fecha 11 de septiembre de 1963, pasada ante la fe del Lic. Alberto Fernández Riveroll, Notario Titular de la Notaría Pública No. 7 de esta Ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la Partida 879 del Libro 72 Serie A de la Sección Primera.

4.3 Mediante escritura pública número 21,826 de fecha 13 de mayo de 2008, pasada ante la fe del Lic. Enrique Javier Olvera Villaseñor, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 21, los CC. Martha Isabel González Navarro, Ana Rosa González Navarro, Antonio González Ortiz, Antonio Eduardo González Navarro y Antonio Matas Llergo otorgan mandato especial para pleitos y cobranzas, para administrar bienes y para ejercer actos de dominio a favor del C. José Alberto González Navarro.

4.4 Mediante escritura 21,243 de fecha 6 de diciembre de 2007, pasada ante la fe del Lic. Enrique Javier Olvera Villaseñor, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 21 de este Distrito Judicial, pendiente de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad, se acredita la propiedad del predio identificado como Fracción A, Manzana 24 del Fraccionamiento Parques Residenciales de Querétaro favor de los CC. Martha Isabel González Navarro, José Alberto González Navarro, Ana Rosa González Navarro, Antonio González Ortiz, Antonio Eduardo González Navarro, Antonio Matas Llergo, en la que se indica que la Fracción A de la Manzana 24 del Fraccionamiento Parques Residenciales cuenta con una superficie de 6,937.898 m².

4.5 De acuerdo al Deslinde Catastral de fecha 18 de junio de 2008 y con sellos de entrega de fecha 18 de septiembre de 2008, emitido por la Dirección de Catastro, el predio identificado como Fracción A, Manzana 24 y la sección de predio que se pretende adquirir, cuentan en conjunto con una superficie total de 9,275.00 m², de los cuales una superficie de 2,000.616 m² corresponde a la vialidad en proyecto mencionada.

4.6 Respecto al uso de suelo de la Manzana 24, Fracción A, de la Ex Hda. La Laborcilla, mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 18 de agosto de 2003, se autorizó el cambio de uso de suelo de comercio y servicios a uso habitacional con densidad de población de 200 hab/ha, señalando en el Resolutivo Segundo del Acuerdo que se deberá otorgar el 5% de la superficie total del predio a favor del Municipio de Querétaro, correspondiente a una superficie de 365.10 m², por el cambio de uso de suelo otorgado.

4.7 Posteriormente mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 9 de octubre de 2007 el H. Cabildo aprobó el acuerdo relativo al incremento de densidad de 200 hab./ha y servicios (H2S) a uso habitacional con densidad de población de 400 hab/ha y servicios (H4S), para el predio de los particulares.

4.8 Revisando el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Villa Cayetano Rubio, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre del 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 1º de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio para Plan de Desarrollo 008/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observó que la zona en que se ubica tanto la Fracción A, Manzana 24 del Fraccionamiento Parques Residenciales de Querétaro, como el área solicitada en adquisición, se localizan en uso habitacional con densidad de 400 hab/ha y comercio (H4S).

4.9 De acuerdo a su proyecto el promotor pretende desarrollar en el predio edificios verticales con uso mixto como vivienda, comercio y servicios, desde un ambiente de áreas verdes, andadores peatonales y la capacidad de realizar diversas actividades a fin de eficientar el uso de suelo, dotándolo de instalaciones y obras complementarias que otorgan una mayor posibilidad de utilización del suelo en actividades colectivas que promuevan la cultura de convivencia y crear mayores espacios al interior, buscando conservar una armonía visual que se integre a la imagen urbana existente en la zona.

Para llevarlo a cabo pretenden adquirir la fracción de terreno que se otorgó en donación al Municipio, mismo que fue referido en puntos anteriores, incorporando la fracción de vialidad en estudio para conformar el polígono con superficie de 9,275.00 m² y desarrollarlo en un proyecto integral, considerando que dentro de su predio se encuentra un tanque de agua en posesión de la Comisión Estatal de Aguas.

4.10 Referente a la vialidad en proyecto, se hace notar que se dificulta su desarrollo debido a sus características físicas al tener un desnivel mayor a 3.00 metros respecto al Anillo Vial II Fray Junípero Serra con la que se pretendía conectar, aunado a que con la construcción de la Avenida de la Salvación se dio solución a lo relativo al acceso a lotes en la zona y su comunicación hacia predios del Ejido Bolaños incorporados actualmente a usos urbanos, por lo que no se considera viable su desarrollo y por tanto no ser necesaria su construcción ya que los lotes con los que colinda tienen resuelto su acceso hacia vialidades públicas, por lo que no fue considerada en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Villa Cayetano Rubio dentro de la estructura vial de la zona, en base a lo cual no se tiene inconveniente en su cancelación como vía pública, sin que esto implique que la fracción de terreno correspondiente se adjudique a favor del promotor.

4.11 Con el objeto de determinar el valor de la fracción del área propiedad del Municipio que se pretende adquirir, la cual cuenta con una superficie estimada de 2,000.616 m² y una vez revisada la Tabla de Valores Unitarios de suelo para predios urbanos autorizada para el año 2008, se observó que el valor catastral asignado es de \$ 218.00 por metro cuadrado de terreno, en base a lo cual el valor catastral sería de \$ 436,134.288, sin embargo se deberá realizar un avalúo del predio para determinar su valor real, en virtud de que el valor catastral asignado, esta considerado como predio en breña, lo cual va en detrimento de su valor al encontrarse el predio dentro de la mancha urbana de la Ciudad.

4.12 Habiendo realizado inspección al sitio por personal de la Dirección de Desarrollo Urbano, se encontró lo siguiente:

- A. El acceso al predio es a través de la Avenida de la Salvación que cuenta con servicios de infraestructura adecuados para la actividad propuesta, con pavimento a base de asfalto y un camellón central que divide los sentidos de la vialidad, la cual conecta con la Colonia de Bolaños, faltando banquetas al frente del predio. Sobre el Boulevard Fray Junípero Serra se observa un desnivel de 3.00 metros.
- B. La sección del predio en estudio se encuentra en breña en su interior, con vegetación dispersa y sin construcción.

5. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

Opinión Técnica:

5.1 Por lo anterior y una vez realizado el estudio técnico correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable no tiene inconveniente en dar continuidad al procedimiento de enajenación de una sección de terreno con superficie estimada de 2,000.616 m², propiedad del Municipio de Querétaro, que se tenía prevista para vialidad, ubicada en la colindancia Sureste del predio identificado con clave catastral 14 01 001 21 635 997 ubicado en la Fracción A, Manzana 24 de la Ex-Hacienda La Laborcilla, del Fraccionamiento Parques Residenciales de Querétaro, Delegación Villa Cayetano Rubio, de esta Ciudad.

Lo anterior con el objeto de que el Municipio cuente con recursos económicos que permitan la adquisición de reservas territoriales, al considerar que la fracción de terreno motivo del presente estudio no es estratégica para la su habilitación como vialidad, tal como se tenía prevista en los proyectos de autorización de la zona en que se encuentra el desarrollo denominado Parques Residenciales, ya que debido a su características físicas al tener un desnivel mayor a 3.00 metros respecto al Anillo Vial II Fray Junípero Serra y el área a la que se pretendía conectar, se dificulta su desarrollo, además de que con la construcción de la Avenida de la Salvación se dio solución al acceso a lotes en la Zona y su comunicación hacia predios del Ejido Bolaños incorporados actualmente a usos urbanos, por lo que no se considera viable su desarrollo para el fin al que fue originalmente propuesta al no ser necesaria su construcción para vialidad, ya que los lotes con los que colinda tienen resuelto su acceso hacia vialidades públicas, debido a lo cual no fue considerada en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Villa Cayetano Rubio dentro de la estructura vial de la zona.

5.2 Por lo anterior no se tiene inconveniente en su cancelación como vía pública para otorgarle el uso de suelo asignado habitacional con densidad de población de 400 hab/ha y servicios asignado por el instrumento de planeación urbana referido, sujeto a lo siguiente:

- A) El presente no indica que la adquisición de terreno se asigne directamente al solicitante, por lo que se deberán realizar los trámites administrativos pertinentes para determinar sobre su enajenación.
- B) Se pone a consideración del Ayuntamiento definir los términos de enajenación del predio, o en su caso serán definidos en el contrato de enajenación del predio municipal que se celebre con los particulares, haciendo notar que de existir alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes.
- C) En lo que respecta al valor del área de terreno referida y forma de pago, queda sujeto a lo que instruya la Secretaría de Administración Municipal, recomendando la realización de un avalúo comercial para determinar su valor de venta o en su caso se instruya a la Dirección Municipal de Catastro para que realice la actualización de valores por la afectación por vialidades del predio correspondiente.
- D) De existir diferencias en la superficie de la fracción propuesta en venta, se deberá realizar un levantamiento topográfico por parte de la Dirección Municipal de Catastro, tomando como válidos los datos resultantes.
- E) Para el desarrollo de algún proyecto en el predio, el adquiriente deberá presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal los proyectos y la documentación necesaria para la fusión de predios, obtención del dictamen de uso de suelo, licencia de construcción y demás que requiera para la realización de su proyecto...”.

Por lo anteriormente, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó por Unanimidad de votos en el Punto 3 Apartado III Inciso a) del Orden del Día, el siguiente:

A C U E R D O

“...PRIMERO. SE AUTORIZA la enajenación de la fracción del predio propiedad municipal correspondiente a una sección de terreno que se tenía prevista para vialidad localizada en la colindancia Sureste del predio ubicado en la Fracción A, Manzana 24 de la Ex-Hacienda La Laborcilla del Fraccionamiento Parques Residenciales de Querétaro, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, con superficie estimada de 2,000.616 m², a favor de los CC. José Alberto, Martha Isabel, Ana Rosa, Antonio Eduardo de apellidos González Navarro, Antonio González Ortiz y Antonio Matas Llargo.

SEGUNDO. En consecuencia, para la eficacia de lo autorizado en el Resolutivo que antecede y para los efectos jurídicos correspondientes, se instruye a la Secretaría de Administración Municipal realice el avalúo comercial de la sección del predio en comento, así mismo se instruye a la Secretaría de Finanzas para que a través de la Dirección Municipal de Catastro realice la actualización del valor de dicha sección, a efecto de determinar cual valor será el que represente un mayor beneficio para el Municipio de Querétaro, y una vez realizados éstos se señalara que cantidad deberán cubrir los adquirentes a favor del Municipio de Querétaro, y una vez hecho lo anterior, se le informara a los interesados el monto a depositar ante la Secretaría de Finanzas. Asimismo, dicha Secretaría de Administración deberá agotar todos los trámites jurídicos y administrativos necesarios hasta la culminación de la enajenación autorizada.

TERCERO. Se instruye al Secretario de Finanzas, para que una vez cumplimentado el Resolutivo que antecede, informe a los interesados del número de cuenta en la que deberá depositar el monto correspondiente.

Una vez efectuado el pago, deberá presentar copia del recibo correspondiente ante la Secretaría del Ayuntamiento

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Finanzas, para que a través de la Dirección Municipal de Catastro, realice el levantamiento topográfico, en la superficie de la sección del predio municipal y en caso de que existieran diferencias por ajuste de linderos, se tomaran como válidos los datos resultantes.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal, para que a través de la Dirección General Jurídica, una vez realizados los procedimientos referidos en los Resolutivos anteriores, lleve a cabo los trámites necesarios para la protocolización mediante escritura pública de la enajenación autorizada, para lo cual se autoriza al Presidente Municipal de Querétaro y un Síndico Municipal a firmar el instrumento jurídico correspondiente. Debiendo remitir copia certificada del instrumento público que se emita a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Administración.

SEXTO. Conforme a lo establecido en el artículo 50 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, el titular de la Secretaría de Administración Municipal deberá dictaminar el valor del inmueble objeto del presente; asimismo, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, deberá emitir el Criterio de Racionalización establecido en el artículo 19 de la Ley en cita. De igual forma, se instruye a dicha Secretaría para que una vez protocolizada la escritura pública de compraventa lleve a cabo los trámites correspondientes de baja del mismo en el inventario de bienes inmuebles municipales.

SÉPTIMO. SE AUTORIZA el cambio de uso de suelo de Vía Pública a Uso Comercial y Servicios (CS), para la sección referida en el Resolutivo Primero del presente Acuerdo.

OCTAVO. El presente Acuerdo no autoriza a las personas que se les enajenara el predio motivo del presente, a realizar obras de urbanización ni de construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

NOVENO. Asimismo los adquirentes deberán dar cumplimiento con lo establecido en el **Inciso E)** del **Considerando 5.2** del presente Acuerdo.

DÉCIMO. Los gastos que se generen con motivo del presente Acuerdo serán cubiertos conforme a la Ley por ambas partes, por lo que se instruye a la Secretaría de Finanzas, erogue las cantidades necesarias que le correspondan al Municipio de Querétaro.

DÉCIMO PRIMERO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, el Acuerdo quedará sin efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" con costo a los promoventes, para lo cual tendrán un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión antes descritos.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría Administración, Secretaría de Finanzas, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección General Jurídica, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio y a los CC. José Alberto, Martha Isabel, Ana Rosa, Antonio Eduardo de apellidos González Navarro, Antonio González Ortiz y Antonio Matas Llergo, a través de su Representante Legal...".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.----- DOY FE.-----

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo el veinticinco de noviembre de dos mil ocho, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo de Cabildo relativo a la aceptación para cubrir en efectivo el equivalente al área de donación que se debe otorgar al Municipio de Querétaro por cambios de uso de suelo autorizados, para el predio ubicado en Avenida de la Salvación, Fracción A, Manzana 24 de la Ex Hacienda La Laborcilla, Fraccionamiento Parques Residenciales de Querétaro, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio y cambio de uso de suelo de dicho predio, el cual señala textualmente:

“...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, 2200, 2202, 2204, 2208, 2209 Y 2212 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIÓN II, 17 FRACCIONES I Y II, 28 FRACCIÓN II, 32, 36, 159 FRACCIÓN II Y 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la aceptación para cubrir en efectivo el equivalente al área de donación que se debe otorgar al Municipio de Querétaro por Cambios de Uso de Suelo autorizados, para el predio ubicado en la Avenida de la Salvación, Fracción A, Manzana 24 de la Ex Hacienda La Laborcilla, Fraccionamiento Parques Residenciales de Querétaro, así como la Autorización para el Cambio de Uso de Suelo habitacional con densidad de 400 Hab/Ha y Comercio (H4S) a Uso Comercial y Servicios (CS), para ubicar en el predio dos edificios habitacionales de tipo vertical, un edificio para oficinas y servicios (restaurantes), lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 159 fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el cual a la letra dice:

“... Artículo 159. Las solicitudes de autorización mencionarán:

II.- Las áreas donadas al Gobierno o Municipio, que serán en el caso de conjuntos habitacionales, de diez por ciento del total de la superficie del terreno; el solicitante previa autorización del Municipio, cubrirá en efectivo y de contado el equivalente del valor comercial de referido porcentaje. . .”.

2. De igual forma es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 115 fracción V, incisos a) y d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual a la letra dice: “...V.- Los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para:

- a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;
- d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales....”

Asimismo, la Ley General de Asentamientos Humanos, en su artículo 9, fracciones I, II y III, determina como atribuciones de los municipios en el ámbito de su jurisdicción:

- I. Formular, aprobar y administrar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de estos deriven, así como evaluar y vigilar su cumplimiento, de conformidad con la legislación local;*
- II. Regular, controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros de población.*
- III. Administrar la zonificación prevista en los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de estos deriven;*

Conforme a lo establecido en el artículo 30 fracción II incisos a) y d) de Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, los Ayuntamientos son competentes para:

II.- En los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para:

- a)** Aprobar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;
- d)** Autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

Por último el Código Urbano para el Estado de Querétaro en su artículo 17 fracción II, establece que los Ayuntamientos, tendrán las siguientes facultades:

- II.-** Controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los planes y programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio que corresponda, así como otras leyes o Reglamentos aplicables.

3. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete Delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

4. La Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

5. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.

6. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

7. Mediante los escritos recibidos en la Secretaría del Ayuntamiento los días 01 y 15 de octubre de 2008, suscritos por el C. José Alberto González Navarro, co-propietario y representante de los CC. Martha Isabel, Ana Rosa, Antonio Eduardo de apellidos González Navarro, Antonio González Ortiz y Antonio Matas Llergo, solicitan que la superficie a donar por los cambio de uso de suelo otorgados del predio ubicado en Carretera al Aeropuerto s/n en Rancho Menchaca, conocido como Fracción A, Manzana 24 del Fraccionamiento Parques Residenciales de Querétaro, sea en efectivo por ser de su conveniencia, así como el cambio de uso de suelo para dicho predio, los cuales obran en el expediente número 141/DAI/08, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

8. Se acredita la propiedad del predio en el cual se pretende construir el desarrollo en cuestión, así como la superficie que se pretende transmitir mediante la escritura pública número Instrumento público número 21,243 de fecha 06 de diciembre de 2007, emitido por el Lic. Enrique Javier Olvera Villaseñor, Notario Público Titular número 21 de la demarcación notarial de Querétaro.

9. Con el instrumento público número 21,826 de fecha 13 de mayo de 2008, emitido por el Lic. Enrique Javier Olvera Villaseñor, Notario Público Titular número 21 de la demarcación notarial de Querétaro, se acredita la personalidad del promovente.

10. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el estudio técnico número 191/08, suscrito por el Ing. Ricardo Alegre Bojórquez, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, respecto de la solicitud relativa a la autorización para la aceptación en efectivo del equivalente al área que se debe transmitir al Municipio de Querétaro que se debe otorgar por cambios de uso de suelo autorizados mediante Acuerdos de Cabildo, para el predio ubicado en la Avenida de la Salvación Fracción A, Manzana 24 de la Ex-Hacienda La Laborcilla, en el Fraccionamiento Parques Residenciales de Querétaro, Delegación Villa Cayetano Rubio, así como el cambio de uso de suelo habitacional con densidad de 400 hab/ha y comercio (H4S) a Uso Comercial y Servicios (CS), para ubicar en el predio dos edificios habitacionales de tipo vertical, con un edificio para oficinas y servicios (restaurantes); del cual se desprende lo siguiente:

10.1 Mediante escrito de fecha 30 de Septiembre de 2008 dirigido al Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento, los CC. Ing. José Alberto González Navarro; co-propietario y representante de los CC. Martha Isabel González Navarro, Ana Rosa González Navarro, Antonio Eduardo González Navarro, Antonio González Ortiz y Antonio Matas Llargo, solicitan cubrir en efectivo el equivalente al área de donación que se debe otorgar por cambios de uso de suelo autorizados mediante Acuerdos de Cabildo, para el predio ubicado en la Avenida de la Salvación Fracción A, Manzana 24 de la Ex-Hacienda La Laborcilla, en el Fraccionamiento Parques Residenciales de Querétaro, Delegación Villa Cayetano Rubio, así como el cambio de uso de suelo habitacional con densidad de 400 hab/ha y comercio (H4S) a uso comercial y servicios (CS).

Lo anterior con el objeto de ubicar en el predio dos edificios habitacionales de tipo vertical, un edificio para oficinas y un área comercial con servicios que incluya servicios de restaurantes.

10.2 Se justifica la propiedad a favor del Municipio de Querétaro de las vialidades y áreas verdes del desarrollo denominado Parques Residenciales de Querétaro, mediante escritura pública No. 9,597 de fecha 11 de septiembre de 1963, pasada ante la fe del Lic. Alberto Fernández Riveroll, Notario Titular de la Notaría Pública No. 7 de esta ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la Partida 879 del Libro 72 Serie A de la Sección Primera, por lo que al formar el predio en estudio parte de dicho desarrollo se considera que el promotor ha dado cumplimiento a la condicionante de donación que establece el Código Urbano para el Estado de Querétaro en su artículo 109.

10.3 Mediante escritura pública número 21,826 de fecha 13 de mayo de 2008, pasada ante la fe del Lic. Enrique Javier Olvera Villaseñor, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 21, los CC. Martha Isabel González Navarro, Ana Rosa González Navarro, Antonio González Ortiz, Antonio Eduardo González Navarro y Antonio Matas Llargo, otorgan mandato especial para pleitos y cobranzas, para administrar bienes y para ejercer actos de dominio a favor del C. José Alberto González Navarro.

10.4 Mediante escritura 21,243 de fecha 6 de diciembre de 2007, pasada ante la fe del Lic. Enrique Javier Olvera Villaseñor, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 21 de este Distrito Judicial, pendiente de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad, se acredita la propiedad del predio identificado como Fracción A, Manzana 24 del Fraccionamiento Parques Residenciales de Querétaro a favor de los CC. Martha Isabel González Navarro, José Alberto González Navarro, Ana Rosa González Navarro, Antonio González Ortiz, Antonio Eduardo González Navarro, Antonio Matas Llargo, en la que se indica que la Fracción A Manzana 24 del Fraccionamiento Parques Residenciales cuenta con una superficie de 6,937.898 m².

10.5 Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 18 de agosto de 2003, el Ayuntamiento autorizó el cambio de uso de suelo de comercio y servicios a uso habitacional con densidad de población de 200 hab/ha para el predio en estudio, señalando en el Resolutivo Segundo del citado Acuerdo que se deberá otorgar el 5% de la superficie total del predio a favor del Municipio de Querétaro, la cual en ese momento correspondía a una superficie de 365.10 m², por el cambio de uso de suelo otorgado.

10.6 En cumplimiento a lo referido en el Punto Anterior, mediante la escritura número 19,047 de fecha 20 de octubre de 2005, ante la fe del Lic. Fernando Lugo García Pelayo, Titular de la Notaría No. 24, en la que se protocoliza la donación a favor del Municipio de Querétaro de una fracción del predio en estudio con superficie de 365.10 m², la cual tendría acceso a través de una vialidad en proyecto, sin embargo al momento no ha obtenido su inscripción en el registro Público de la Propiedad y del Comercio ya que no cuenta con la subdivisión de predios correspondiente.

10.7 Posteriormente mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 9 de octubre de 2007, el H. Cabildo aprobó el Acuerdo relativo al incremento de densidad de 200 hab/ha y servicios (H2S) a uso habitacional con densidad de población de 400 hab/ha y servicios (H4S), para el predio en estudio, condicionado entre otros a otorgar un área de donación adicional del 2% de la superficie del predio al Municipio para equipamiento urbano, por la autorización del condominio, conforme a lo que marca el Código Urbano para el Estado de Querétaro, por lo que considerando que el cambio de uso se otorgó sobre una superficie de 7,303.00 m², el 2% del terreno corresponde a una superficie de 146.06 m², que sumados a la superficie de 365.10 m², transmitida en donación, suman una superficie de 511.16 m².

10.8 Revisando el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Villa Cayetano Rubio, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre del 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 1º de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio para Plan de Desarrollo 008/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observó que la zona en que se ubica la Fracción A, Manzana 24 del Fraccionamiento Parques Residenciales de Querétaro se localiza en uso habitacional con densidad de 400 hab./ha y comercio (H4S).

10.9 De acuerdo al proyecto del promotor, pretende instalar diversas actividades a fin de eficientar el uso de suelo, con el desarrollo de edificios verticales con uso mixto como vivienda, comercio y servicios de restaurante, dotándolo de instalaciones y obras complementarias que otorgan una mayor posibilidad de utilización del suelo en actividades colectivas, por lo que para la inclusión de restaurantes en los que se sirvan bebidas alcohólicas a sus comensales requieren la modificación de uso de suelo a comercial y servicios.

Así mismo para generar una mejor partida arquitectónica, los promotores pretenden la utilización de la totalidad del terreno por lo que proponen cubrir en efectivo el equivalente al área de donación que se debe otorgar por los cambios de uso de suelo autorizados mediante los Acuerdos de Cabildo mencionados, **para lo cual se cancelaría la escritura No. 19,047 de fecha 20 de octubre de 2005, ante la fe del Lic. Fernando Lugo García Pelayo, Titular de la Notaría No. 24, en que se dono al Municipio una superficie de 365.10 m².**

10.10 Lo anterior considerando además que debido a las características físicas de la vialidad que daría acceso al área de donación, al tener un desnivel mayor a 3.00 metros respecto al Anillo Vial II Fray Junípero Serra no es factible de desarrollar, aunado a que con la construcción de la Avenida de la Salvación se solucionó lo relativo al acceso a lotes en la zona por lo que no se considera necesaria la construcción de la vialidad en proyecto, y por tanto no fue considerada en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Villa Cayetano Rubio, en base a lo cual se está considerando su cancelación como vía pública.

10.11 En lo que respecta al valor del predio y tomando como base el valor del avalúo fiscal que señala en su petición el promotor y realizado por el Ingeniero Jorge Luis Landaverde León, con fecha 18 de octubre de 2007, considera para una superficie de 365.10 m², correspondiente al porcentaje del 5% donado al Municipio, un valor de \$73,020.00, que equivale a un valor unitario de \$200.00, por lo que para la superficie de 511.16 m² a donar se obtiene un monto de \$102,232.00.

10.12 Sin embargo una vez revisada la Tabla de Valores Unitarios de Suelo para Predios Urbanos autorizada para el año 2007, se observó que para el sitio en que se ubica el predio en estudio, el valor catastral es de \$ 218.00 por metro cuadrado de terreno, por lo que para la superficie de 511.16 m² que se deben otorgar en donación, el valor no debería ser menor a la resultante de dicha superficie multiplicado el valor unitario por metro cuadrado siendo esta la siguiente: $(511.16\text{m}^2) \times (\$218.00) = \$111,432.88$.

10.13 Habiendo realizado inspección al sitio por personal de la Dirección de Desarrollo Urbano, se encontró lo siguiente:

- A. El acceso al predio es a través de la Avenida de la Salvación que cuenta con servicios de infraestructura adecuados para la actividad propuesta, con pavimento a base de asfalto y un camellón central que divide los sentidos de la vialidad, la cual conecta con la Colonia de Bolaños, faltando banquetas al frente del predio. Sobre el Boulevard Fray Junípero Serra se observa un desnivel de 3.00 metros.
- B. La sección del predio en estudio se encuentra en breña en su interior, con vegetación dispersa y sin construcción.

11. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

Opinión Técnica:

11.1 Por lo anterior y una vez realizado el estudio técnico correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable considera viable la propuesta de cubrir en efectivo el equivalente al área de donación que se debe otorgar por cambios de uso de suelo autorizados mediante Acuerdos de Cabildo de fecha 18 de agosto de 2003 y del 9 de octubre de 2007, para el predio ubicado en la Avenida de la Salvación Fracción A, Manzana 24 de la Ex-Hacienda La Laborcilla, en el fraccionamiento Parques Residenciales de Querétaro, Delegación Villa Cayetano Rubio, correspondiente a una superficie de 511.16 m².

11.2 Lo anterior en virtud de que el área en donación corresponde a un área adicional a la otorgada para áreas verdes por el desarrollo del desarrollo denominado Parques Residenciales de Querétaro, por lo que no se afectará la dotación de servicios de equipamiento en la zona, en donde se contempla la instalación de actividades comerciales y de servicios complementarios a lo ya existente, hoteles, centro escolar, etc., sujeto a lo siguiente:

- A. Dado que el valor unitario del terreno señalado en el avalúo fiscal referido por el promotor es menor al de los parámetros de terreno catastral de la zona, se pone a consideración del Ayuntamiento realizar un avalúo comercial por parte del Municipio a fin de verificar el valor comercial que se debe cubrir.
- B. Se propone que el monto del área de donación se destine para la adquisición de predios de reserva territorial urbana, que sean de interés del Municipio en la zona, para lo cual se deberá solicitar a la Secretaría de Finanzas, el número de la cuenta en la que se deposite el monto correspondiente.
- C. El promotor deberá concluir el trámite en el que se cubra el monto correspondiente a favor del Municipio, previo a la declaratoria del régimen de propiedad en condominio, el cual no podrá ser en un tiempo superior a un año a partir de la presente autorización.

11.3 Así mismo no se tiene inconveniente en el Cambio de Uso de Suelo habitacional con densidad de 400 hab/ha y comercio (H4S) a Uso Comercial y Servicios (CS) para ubicar en el predio dos edificios habitacionales de tipo vertical, un edificio para oficinas y servicios (restaurantes), lo anterior en virtud de que no se modifican las características del proyecto propuesto dado que se pretenden incorporar servicios compatibles complementarios, debiendo dar cumplimiento a las siguientes condicionantes, en las que se incluyen las señaladas en el Acuerdo del 9 de octubre de 2007 referido en los antecedentes, para quedar conforme a lo siguiente:

- A. El presente no autoriza que en los restaurantes proyectados se considere la venta de bebidas alcohólicas a sus comensales, dado que corresponde a las autoridades estatales dicha autorización, por lo que deberá el promotor realizar las gestiones necesarias ante la instancia correspondiente.
- B. Cumplir con la normatividad y reglamentación señalada en los Títulos Tercero y Cuarto del Código Urbano para el Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal los proyectos y la documentación que le requiera para la obtención de las licencias, permisos de construcción y demás necesarias para la realización de su proyecto.

- C. El presente no autoriza que la edificación se realice conforme al proyecto presentado, por lo que para la determinación de las características del proyecto de conjunto y de los edificios, deberá presentar su propuesta ante la Dirección de Desarrollo Urbano para su revisión y análisis, en el que para desarrollar el proyecto en 10 niveles deberá respetar las restricciones de construcción que esta le señale, así como las relativas a la construcción en sus colindancias, con el manejo de las cuatro fachadas, y los coeficientes de utilización y de ocupación del suelo que la Dirección de Desarrollo Urbano indique.
- D. Proporcionar un 20% adicional de incremento a la demanda reglamentaria de estacionamientos para condóminos y visitantes tanto de los departamentos como de las áreas comerciales y de servicios respecto a lo señalado por el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, recomendando la utilización de pavimentos de tipo permeable, y establecer en las cláusulas de los contratos de compra-venta de las vivienda la prohibición de la apropiación o aprovechamiento para un uso distinto de las áreas verdes de propiedad común.
- E. Realizar las obras de construcción de banquetas faltantes al frente de las vialidades de acceso hacia su predio, así como la introducción de los servicios complementarios para su desarrollo.
- F. Previo a la autorización de construcción, deberá obtener el Dictamen de Impacto Vial correspondiente emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, debiendo acatar en el proyecto con las disposiciones que en él se estipulen, así como respetar los radios de giro y posible afectación por la incorporación del Boulevard Fray Junípero Serra hacia la Avenida de la Salvación, como parte de las medidas de mitigación vial en la zona, y restricciones de construcción que les indique la Secretaría de Desarrollo Sustentable.
- G. Contar con las factibilidades de servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado para el proyecto propuesto.
- H. El tipo de vivienda a desarrollar deberá ser acorde con una composición compatible con la tipología de vivienda existente en la zona y la creación de áreas verdes jardinadas al interior del desarrollo.
- I. Deberá cumplir con medidas de mitigación ambiental, implementando la dotación de zonas arboladas en el área verde asignada con un carácter sustentable, a efecto de garantizar su mantenimiento, en el que se incluyan depósitos (aljibes) para el reuso de aguas tratadas, con el sembrado de árboles maduros de por lo menos 4" de diámetro en su tronco y una altura mayor a cinco metros.
- J. Asimismo deberá implementar en las áreas verdes de conformidad con el proyecto que le autorice la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, la habilitación de los siguientes elementos:
- Plazas y andadores con guarniciones, pavimentos o texturas.
 - Área de juegos infantiles.
 - Mobiliario (bancas, botes de basura, etc.).
 - 1 árbol por vivienda en banquetas.
 - Arbustos (con altura mínima de 50 cms.).
 - Cubresuelos (dedo moro, rocío, etc.).
 - Áreas secas (texturas y vegetación desértica).

12. La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, se reunió en sesión de trabajo para estudio y análisis del presente asunto, por lo que tomando en cuenta lo expresado con anterioridad y en virtud de que el área en donación corresponde a un área adicional a la otorgada para áreas verdes por el desarrollo denominado Parques Residenciales de Querétaro, por lo que no se afectará la dotación de servicios de equipamiento en la zona, en donde se contempla la instalación de actividades comerciales y de servicios complementarios a los ya existentes, como hoteles, centro escolar entre otros...”.

Por lo anteriormente, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó por Unanimidad de votos en el Punto 6, apartado III inciso a) del Orden del Día, el siguiente:

ACUERDO

“...**PRIMERO. SE AUTORIZA** a los CC. Ing. José Alberto González Navarro, Martha Isabel González Navarro, Ana Rosa González Navarro, Antonio Eduardo González Navarro, Antonio González Ortiz y Antonio Matas Llargo, cubrir en efectivo el equivalente al área de donación correspondiente a una superficie de 511.16 m² y que se debe otorgar al Municipio de Querétaro por los cambios de uso de suelo aprobados y mencionados en los Considerandos 10.5 y 10.7 del presente Acuerdo, respecto del predio ubicado en Avenida de La Salvación, Fracción A, Manzana 24 de la Ex Hacienda La Laborcilla, Fraccionamiento Parques Residenciales de Querétaro, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, de conformidad a lo que se establece en los Resolutivos Segundo y Tercero del presente.

SEGUNDO. En consecuencia y para la eficacia de lo autorizado en el Resolutivo que antecede y toda vez que se encuentra regido por normas de derecho público y para generar su exacta aplicación, se instruye a la Secretaría de Administración Municipal realice el **avalúo comercial** del predio objeto del presente Acuerdo, constatando en el mismo que se encuentra dentro de los parámetros adecuados del valor del predio como terreno urbanizado y hecho lo anterior, se le informe a los promoventes del monto a depositar ante la Secretaría de Finanzas, por concepto del equivalente al área de donación que se debe otorgar al Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye al Secretario de Finanzas, para que una vez cumplimentado el Resolutivo Segundo, informe a los promoventes del número de cuenta en la que deberán depositar el monto correspondiente, debiéndose destinar dicha cantidad para la adquisición de predios de reserva territorial urbana y que sean del interés del Municipio de Querétaro.

Una vez efectuado el pago, los promoventes deberán presentar copia del recibo correspondiente ante la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. SE AUTORIZA el Cambio de Uso de Suelo para el predio ubicado en la Avenida de La Salvación, Fracción A, Manzana 24 de la Ex Hacienda La Laborcilla, Fraccionamiento Parques Residenciales de Querétaro, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, de Habitacional con densidad de 400 Hab/Ha y Comercio (H4S) a Uso Comercial y Servicios (CS), condicionado al cumplimiento de lo señalado en los **Incisos del A. al J. del Considerando 11.3.** del presente Acuerdo.

QUINTO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, el Acuerdo quedará sin efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” con costo a los promotores, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión antes descritos.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Finanzas, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio y a los CC. Martha Isabel, Ana Rosa y Antonio Eduardo de apellidos González Navarro, Antonio González Ortiz y Antonio Matas Llargo, a través de su representante legal...”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.----- DOY FE.-----

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diez de marzo de dos mil nueve, el H. Ayuntamiento de Querétaro autorizó la Modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 25 noviembre de 2008, relativo al pago por afectación de dos fracciones de predios con superficies de 141.83 m² y 961.96 m², ubicados en la Avenida Epigmenio González, que formaron parte del predio denominado Molinos La Era. Así como la autorización para la enajenación de la fracción restante del predio municipal ubicado en el Acceso V, Lote 13, Manzana 1 del Fraccionamiento Industrial "Desarrollo Montaña 2000 Sección III", Delegación Municipal Centro Histórico y Cambio de Uso de Suelo del mismo, el cual señala textualmente:

"...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II Y V INCISOS B) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2200, 2202, 2204, 2208, 2209, 2212 Y 2213 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISOS B) Y D), 36, 38 FRACCIÓN II, 93, 94 Y 98 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; 8, 9, 10, 11 Y 31 DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 25 noviembre de 2008, relativo al pago por afectación de dos fracciones de predios con superficies de 141.83 m² y 961.96 m², ubicados en la Avenida Epigmenio González, que formaron parte del predio denominado Molinos La Era. Así como la autorización para la enajenación de la fracción restante del predio municipal ubicado en el Acceso V, Lote 13, Manzana 1 del Fraccionamiento Industrial "Desarrollo Montaña 2000 Sección III", Delegación Municipal Centro Histórico y Cambio de Uso de Suelo del mismo.

2. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento con fecha 5 de febrero de 2009, escrito signado por el Lic. Mauricio Lujambio Fuentes, representante legal de "Navex Industriales", S.A. de C.V., y el Ing. Federico Ruiz Rubio, representante legal de "Naves y Bodegas Platino", S.A. de C.V., por el cual solicitan se modifique el Resolutivo Cuarto del Acuerdo de Cabildo, a efecto de que se autorice la enajenación a favor de la persona moral denominada "Naves y Bodegas Platino", S.A. de C.V., el cual obra en el expediente 189/DAI/08 radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

3. Con escritura pública número 83,003 de fecha 15 de noviembre de 2004, emitida por el Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Público Titular número 8 de la demarcación notarial de Querétaro, se acredita la constitución de la persona moral denominada "Navex Industriales", S.A. de C.V., así como la personalidad jurídica del Lic. Mauricio Lujambio Fuentes.

4. Mediante la escritura pública número 18,990 de fecha 27 de abril de 2006, emitida por la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notario Público Adscrito número 31 de la demarcación notarial de Querétaro, consta la constitución de la persona moral denominada "Naves y Bodegas Platino", S.A. de C.V., así como la personalidad del Ing. Federico Ruiz Rubio.

5. En virtud de lo anterior y a efecto de que el Municipio pueda contar con recursos adicionales para las actividades propias de la administración, las modificaciones al Acuerdo serán las siguientes:

5.1. El Resolutivo Cuarto dice:

“...**SE AUTORIZA** la enajenación de la fracción restante con superficie de 5,452.06 m² del predio municipal ubicado en el Acceso V, Lote 13, Manzana 1 del Fraccionamiento Industrial “Desarrollo La Montaña 2000 Sección III”, Delegación Municipal Centro Histórico, a favor de la empresa denominada “Navex Industriales”, S.A. de C.V...”.

5.2. **El Resolutivo Cuarto DEBE DECIR:**

SE AUTORIZA la enajenación de la fracción restante con superficie de 5,452.06 m² del predio municipal ubicado en el Acceso V, Lote 13, Manzana 1 del Fraccionamiento Industrial “Desarrollo La Montaña 2000 Sección III”, Delegación Municipal Centro Histórico, a favor de la empresa denominada “**Naves y Bodegas Platino**”, **S.A. de C.V....”**.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó por unanimidad de votos en el Punto 4 apartado IV, inciso d) de la orden del día, el siguiente:

ACUERDO

“...**PRIMERO. SE AUTORIZA** la modificación del Resolutivo Cuarto del Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de noviembre de 2008, que autorizó el pago por afectación de dos fracciones de predios con superficies de 141.83 m² y 961.96 m², ubicados en la Avenida Epigmenio González, que formaron parte del predio denominado Molinos La Era. Así como la autorización para la enajenación de la fracción restante del predio municipal ubicado en el Acceso V, Lote 13, Manzana 1 del Fraccionamiento Industrial “Desarrollo Montaña 2000 Sección III”, Delegación Municipal Centro Histórico y Cambio de Uso de Suelo del mismo, **para quedar conforme a lo establecido en el Considerando 5.2. del presente Acuerdo.**

SEGUNDO. Quedando el resto de los puntos resolutivos del Acuerdo citado sin cambio alguno, para los efectos de su cabal cumplimiento

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo para el promovente, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión referidos en el Punto inmediato anterior.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría Administración, Secretaría de Finanzas, Secretaría General de Gobierno, Dirección Municipal de Catastro, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección General Jurídica, Delegación Municipal Centro Histórico y a las empresas “Navex Industriales” S.A. de C.V. y “Naves y Bodegas Platino”, S.A. de C.V., a través de sus representantes legales...”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL ONCE DE MARZO DE DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE.-----

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de febrero de 2009, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización Definitiva y Entrega - Recepción, de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Conjunto Belén", Delegación Municipal Epigmenio González, el cual señala textualmente:

"...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º, FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO B), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117 Y 118 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDOS

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la autorización definitiva y entrega recepción de las obras de urbanización del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Conjunto Belén", Delegación Municipal Epigmenio González.

2. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 23 de abril de 2002, el H. Ayuntamiento de Querétaro, autorizó la licencia de ejecución de obras de urbanización del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Conjunto Belén", Delegación Municipal Epigmenio González.

En el Acuerdo Cuarto se Modifica el proyecto autorizado mediante oficio No. DUV-0651/2001 de fecha 26 de septiembre de 2001, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda de Gobierno del Estado de Querétaro, en virtud de que existen diferencias en las superficies de las manzanas 01, 02, 03, 04 y vialidades con relación al proyecto con el cuadro de superficies.

3. Con escrito de fecha 14 de noviembre de 2008, suscrito por el Lic. Hans Amadeus Frei Glabischnig, Administrador Único de la Empresa denominada Nippo Desarrollos, S.A. de C.V., solicita autorización para la entrega - recepción al Municipio de Querétaro, de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Conjunto Belén", desarrollado en el predio que se identifica como parcela número 7 Z-1 P1/1 antes 39-C del Ejido San Pablo, Delegación Municipal Epigmenio González.

4. Mediante escritura pública No. 70,610 tirada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, con fecha 8 de octubre de 1999, por el Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Adscrito a la Notaría Pública No. 8 de esta demarcación notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Santiago de Querétaro en el folio mercantil No. 6024/1 de fecha 23 de noviembre de 1999, se hace constar la Constitución Legal de la empresa denominada "Nippo Desarrollos", S. A. de C. V.

5. Así mismo en la escritura pública No. 70,610 se acredita que el Lic. Hans Amadeus Frei Glabischnig, tiene el carácter de Administrador Único de la empresa denominada Nippo Desarrollos, S. A. de C. V., por lo que está investido con las facultades de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Riguroso Dominio.

6. La empresa Nippo Desarrollos, S. A. de C. V., acredita la Adquisición de un predio que se identifica como parcela número 7 Z-1 P1/1 antes 39-C del Ejido San Pablo, en la Delegación Epigmenio González, con superficie de 4-94-57.33 ha., mediante Escritura Pública Número 75,087 de fecha 26 de septiembre de 2001, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Público Adscrito de la Notaría No. 8, de esta ciudad, Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio real 50908/4 de fecha 01 de abril de 2002.

7. Mediante estudio técnico con número de folio 045/09, suscrito por el Ing. Ricardo Alegre Bojórquez, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, referente a la autorización definitiva y entrega-recepción de obras de urbanización del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Conjunto Belén", Delegación Municipal Epigmenio González, el cual obra en el expediente No. 5/DMEG radicado en la Secretaría del Ayuntamiento. Desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

7.1. MEDIANTE OFICIO No. 01429, DE FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DE 1997, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO, DICTAMINA FACTIBLE EL USO DE SUELO PARA UBICAR UN CONJUNTO HABITACIONAL TIPO POPULAR PARA 374 VIVIENDAS Y 3 LOTES PARA USO MIXTO, CON UNA DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 400 HAB/HA, EN PARCELA NÚMERO 7 Z-1 P1/1 DEL EJIDO SAN PABLO, LOCALIZADO EN LA DELEGACIÓN EPIGMENIO GONZÁLEZ DE ESTA CIUDAD.

7.2. MEDIANTE OFICIO No. DUV-0651/2001 DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2001, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE OTORGA EL VISTO BUENO AL PROYECTO DE LOTIFICACIÓN DE PARCELA 7 Z-1 P1/1 DEL EJIDO SAN PABLO, PARA EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO "CONJUNTO BELÉN".

7.3. MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 32,422 DE FECHA 22 DE MAYO DE 2002, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ERNESTO ZEPEDA GUERRA, NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA No. 16 DE ESTA DEMARCACIÓN NOTARIAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL FOLIO REAL No. 00129147/1 DE FECHA 26 DE JULIO DE 2002, SE FORMALIZA LA TRANSMISIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO POR CONCEPTO DE DONACIÓN PARA EQUIPAMIENTO URBANO, ÁREAS VERDES Y VIALIDADES DE LAS SIGUIENTES SUPERFICIES:

A. PARA EQUIPAMIENTO URBANO:

UNA SUPERFICIE TOTAL DE 3,007.391 M², LA CUAL SE LOCALIZA EN EL LOTE 1 DE LA MANZANA 1 DEL FRACCIONAMIENTO.

ASÍ MISMO, UNA SUPERFICIE TOTAL DE 951.883 M², LA CUAL SE LOCALIZA EN EL LOTE 3 DE LA MANZANA 1 DEL FRACCIONAMIENTO.

B. PARA ÁREA VERDE:

UNA SUPERFICIE TOTAL DE 989.800 M², LA CUAL SE LOCALIZA EN EL LOTE 2 DE LA MANZANA 1 DEL FRACCIONAMIENTO.

C. PARA VIALIDADES:

UNA SUPERFICIE TOTAL DE 12,912.974 M².

7.4. PRESENTA COPIA DE LOS SIGUIENTES RECIBOS DE PAGO:

A. RECIBO ÚNICO No. E 268484 DE FECHA 24 DE MAYO DE 2002, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS, ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS MUNICIPAL, POR LA CANTIDAD DE \$46,051.76, AMPARANDO EL PAGO POR IMPUESTO POR SUPERFICIE VENDIBLE DEL FRACCIONAMIENTO "CONJUNTO BELÉN"

B. RECIBO No. E 268485 DE FECHA 24 DE MAYO DE 2002, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS, ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS MUNICIPAL POR LA CANTIDAD DE \$113,176.66, AMPARANDO EL PAGO POR DERECHOS POR SUPERVISIÓN DE OBRAS DEL FRACCIONAMIENTO "CONJUNTO BELÉN".

7.5. EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2002, EL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO EMITIÓ EL ACUERDO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE NOMENCLATURA DE LAS CALLES DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO CONJUNTO BELÉN, UBICADO EN LA DELEGACIÓN EPIGMENIO GONZÁLEZ DE ESTA CIUDAD.

7.6. PRESENTA COPIA DEL RECIBO DE PAGO No. E 296713 DE FECHA 12 DE JULIO DE 2002, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS, ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS MUNICIPAL POR LA CANTIDAD DE \$4,974.70, AMPARANDO EL PAGO POR DERECHOS DE NOMENCLATURA DEL FRACCIONAMIENTO "CONJUNTO BELÉN".

7.7. EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2002, EL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO APROBÓ EL ACUERDO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN PARA LA VENTA DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "CONJUNTO BELÉN", UBICADO EN LA DELEGACIÓN EPIGMENIO GONZÁLEZ DE ESTA CIUDAD.

7.8. MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 37,874 DE FECHA 09 DE FEBRERO DE 2005, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. SERGIO ZEPEDA GUERRA, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA No. 16 DE ESTA CIUDAD, SE FORMALIZA LA CONSTITUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA "ASOCIACIÓN DE COLONOS DEL FRACCIONAMIENTO CONJUNTO BELÉN, A. C.", EN LA QUE SE DESIGNA COMO PRESIDENTE AL C. RENÉ SANTA RITA ORTÍZ.

7.9. MEDIANTE ACTA ADMINISTRATIVA DE ENTREGA – RECEPCIÓN DE FECHA 14 DE MARZO DE 2003, SE HACE CONSTATAR LA ENTREGA DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA DEL FRACCIONAMIENTO "CONJUNTO BELÉN", POR PARTE DE LA EMPRESA A LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS, REPRESENTADA PARA TAL ACTO POR EL C. ING. MANUEL URQUIZA ESTRADA, VOCAL EJECUTIVO DE LA C. E. A.

7.10. MEDIANTE ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL AÑO 2003, SE HACE CONSTATAR LA ENTREGA DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA EN EL FRACCIONAMIENTO "CONJUNTO BELÉN" A LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, REPRESENTADA PARA TAL ACTO POR EL ING. MAURICIO REYES CARACHEO, SUPERINTENDENTE DE LA ZONA QUERÉTARO Y EL ING. GUILLERMO FLORES, JEFE DE DEPARTAMENTO DE DISTRIBUCIÓN.

7.11. MEDIANTE OFICIO CON FOLIO DAP/064/06 DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2006, SIGNADO POR EL C. RAMÓN PÉREZ CASTELLANOS, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO, ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, SE EMITE EL DICTAMEN TÉCNICO SATISFACTORIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "CONJUNTO BELÉN", UBICADO EN LA DELEGACIÓN EPIGMENIO GONZÁLEZ DE ESTA CIUDAD.

7.12 MEDIANTE OFICIO No. AVP/462/2006, DE FECHA 27 DE JULIO DE 2006, SIGNADO POR EL C. MAURICIO HERBERT PESQUERA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE ÁREAS VERDES Y PLANTAS, ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, SE EMITE EL DICTAMEN TÉCNICO SATISFACTORIO PARA PROCEDER A REALIZAR LA ENTREGA - RECEPCIÓN DE LAS ÁREAS VERDES DENTRO DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "CONJUNTO BELÉN", DELEGACIÓN EPIGMENIO GONZÁLEZ.

7.13 MEDIANTE ACTA CIRCUNSTANCIADA DE INSPECCIÓN GENERAL DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y SERVICIOS DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO "CONJUNTO BELÉN", DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2008, SIGNADA POR PARTE DE LA ASOCIACIÓN DE COLONOS DEL FRACCIONAMIENTO CONJUNTO BELÉN, A.C., LA C. MARIELA MORALES PÉREZ, SECRETARÍA DE LA ASOCIACIÓN; LA C. ROSA MA. FLORES LÓPEZ, VOCAL DE LA ASOCIACIÓN; EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE MUNICIPAL, LA ING. LAURA OLVERA RICO, JEFE DEL ÁREA DE FRACCIONAMIENTOS, ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE FRACCIONAMIENTOS Y CONDOMINIOS; EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL ARQ. JOSÉ LUIS MONTIEL BUENDÍA, SUPERVISOR E INSPECTOR DE LA ZONA; Y POR PARTE DE LA EMPRESA NIPPO DESARROLLOS, S. A. DE C. V., EL ARQ. MIGUEL ÁNGEL JIMÉNEZ MARTÍNEZ; SE ASIENTA QUE LA EMPRESA NIPPO DESARROLLOS, S. A. DE C. V., REALIZARÁ LA LIMPIEZA DE LOS LOTES 42-45 DE LA CALLE FUERTE DE SAN DIEGO.

7.14 EN CUMPLIMIENTO A LO ASENTADO EN EL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE INSPECCIÓN GENERAL DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y SERVICIOS DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO "CONJUNTO BELÉN", DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2008, LA EMPRESA NIPPO DESARROLLOS, S.A. DE C.V. PRESENTA COPIA SIMPLE DEL OFICIO CON FOLIO GNT-044/08, FIRMADO POR PARTE DE LA ASOCIACIÓN DE COLONOS DE FRACCIONAMIENTO CONJUNTO BELÉN, A.C., LA C. MARISELA MORALES P., SECRETARIO DE LA ASOCIACIÓN; LA C. ROSA MARÍA FLORES LÓPEZ, VOCAL DE LA ASOCIACIÓN; Y POR PARTE DE LA EMPRESA NIPPO DESARROLLOS S. A. DE C. V. EL LIC. HANS AMADEUS FREI GLABISCHNIG, MEDIANTE EL CUAL SE HACE CONSTAR EL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DE LIMPIEZA EN LOS LOTES 42-45, UBICADOS EN LA CALLE FUERTE DE SAN DIEGO EN EL FRACCIONAMIENTO CONJUNTO BELÉN, EN LA DELEGACIÓN EPIGMENIO GONZÁLEZ.

7.15 MEDIANTE INSPECCIÓN REALIZADA AL FRACCIONAMIENTO POR PERSONAL DE SUPERVISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, SE VERIFICÓ QUE EL FRACCIONAMIENTO SE CONSTRUYÓ DE ACUERDO AL PROYECTO AUTORIZADO.

7.16 EN LO QUE RESPECTA A LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO, ÉSTAS ACUSAN UN AVANCE DEL 100%, ENCONTRÁNDOSE EN CONDICIONES ACEPTABLES.

7.17 MEDIANTE OFICIO No. DMC/DSCE/3346/2008, DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2008, SIGNADO POR EL M. EN A. FRANCO VARGAS MONTES, DIRECTOR MUNICIPAL DE CATASTRO, INFORMA QUE DE ACUERDO A LOS REGISTROS CATASTRALES DEL FRACCIONAMIENTO "CONJUNTO BELÉN", PERTENECIENTE A LA EMPRESA NIPPO DESARROLLOS, S. A. DE C. V., LA SUPERFICIE VENDIBLE SE ENCUENTRA ENAJENADA AL 100%, DE LA CUAL EL 88.46% SE ENCUENTRA CONSTRUIDA.

7.18 MEDIANTE OFICIO NO. DDU/COPU/FC/8098/2008 DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2008, LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO EMITIÓ CERTIFICADO DE DE CONCLUSIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN EJECUTADAS AL INTERIOR DEL FRACCIONAMIENTO "CONJUNTO BELÉN", DELEGACIÓN EPIGMENIO GONZÁLEZ.

8. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió el siguiente:

Dictamen Técnico:

8.1 CON BASE EN LO ANTERIOR, ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE NO TIENE INCONVENIENTE EN EMITIR EL DICTAMEN TÉCNICO **FAVORABLE RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA Y ENTREGA - RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO "CONJUNTO BELÉN"; DESARROLLADO EN EL PREDIO QUE SE IDENTIFICA COMO PARCELA NÚMERO 7 Z-1 P1/1 ANTES 39-C DEL EJIDO SAN PABLO, DELEGACIÓN MUNICIPAL EPIGMENIO GONZÁLEZ DE ESTA CIUDAD.**

8.2 FINALMENTE, POR CONCEPTO DE VICIOS OCULTOS, DEBERÁ DEPOSITAR ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS MUNICIPAL, UNA FIANZA A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO, EXPEDIDA POR UNA AFIANZADORA QUE TENGA SUS OFICINAS EN ESTA CIUDAD, POR LA CANTIDAD DE \$390,749.49 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 49/100 M.N.), QUE EQUIVALE AL 10% DEL IMPORTE TOTAL DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, LA CUAL GARANTIZARÁ EL MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE DICHAS OBRAS POR EL TÉRMINO DE UN AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN Y ENTREGA DEL FRACCIONAMIENTO, DICHA FIANZA SÓLO SERÁ LIBERADA BAJO AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA SECRETARÍA ANTES MENCIONADA.

En virtud de lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto 4 apartado III, inciso g), de la orden del día, aprobó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

“...PRIMERO. SE OTORGA a la empresa denominada “Nippo Desarrollos”, S.A. de C.V., **AUTORIZACIÓN DEFINITIVA Y ENTREGA-RECEPCIÓN** de las obras de urbanización del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Conjunto Belén”, Delegación Municipal Epigmenio González.

SEGUNDO. El promotor deberá depositar ante la Secretaría de Finanzas, en un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la última publicación del Acuerdo, una fianza expedida por una afianzadora con oficinas en esta ciudad, por la cantidad de \$390,749.49 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 49/100 M.N.), que equivale al 10% del importe total de las obras de urbanización, la cual garantizará el mantenimiento y construcción de dichas obras por un término de un año, contado a partir de la fecha de inicio de vigencia del presente Acuerdo. Dicha fianza será liberada bajo autorización expresa de la Secretaría del Ayuntamiento, una vez que la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano otorgue su Visto Bueno.

TERCERO. A falta de cumplimiento de lo establecido en el Resolutivo anterior, el Acuerdo quedará sin efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, a costa del promotor, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión precisados en el transitorio anterior.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, con costo al promotor y una vez realizado lo anterior, remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Delegación Municipal Epigmenio González, a la Asociación de Colonos del Fraccionamiento “Conjunto Belén”, a través de sus representantes y a la Empresa denominada “Nippo Desarrollos”, S.A. de C.V., a través de su Administrador Único...”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. -----DOY FE.-----

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

EDICTO

EDICTO DE REMATE

Dentro del local del Juzgado Primero de Primera Instancia Civil de esta capital y su distrito judicial, y en el **EXPEDIENTE 923/2003**, relativo al juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** que sobre **PAGO DE PESOS** promueve **HUMBERTO PALACIOS ALCOCER** en contra de **ALEJANDRO CASTRO TAVARES Y OTROS**, se han señalado las **14:00 HORAS DEL 14 CATORCE DE MAYO DE 2009 DOS MIL NUEVE**, para que tenga verificativo el remate en PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA del siguiente bien inmueble:

ÚNICO: FRACCION II, DEL RANCHO SAN FRANCISCO, HOY GRANJA MA. OLIVA, DEL MUNICIPIO DEL MARQUES, QRO., ES UNA RANCHERIA MAL COMUNICADA, el que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE CON LA FRACCION I.

AL SUR CON LA FRACCIÓN IV.

AL ORIENTE CON CAMINO A LA HACIENDA SANTA CRUZ VILLA DEL MARQUES.

AL PONIENTE EN LA HACIENDA EL POZO.

SUPERFICIE TOTAL DE 27-72-00 HAS.

BIEN INMUEBLE AL QUE SE HA ASIGNADO UN VALOR TOTAL DE \$301,906.50 (TRESCIENTOS UN MIL NOVECIENTES SEIS PESOS 50 00/100 M.N.).

Se convocan postores, es postura legal la que cubra las CUATRO QUINTAS PARTES del precio fijado a la cosa; asimismo se ordena la publicación del presente por tres veces dentro de NUEVE DIAS hábiles en los estrados del Juzgado y en un periódico de mayor circulación en el Estado, el presente se expide el 7 de Abril de 2009.

SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO.

LIC. ARIZBE MARTINEZ HERNANDEZ.

Rúbrica

SEGUNDA PUBLICACION

AVISO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO, QUE APRUEBA LOS FORMATOS POR LOS CUALES LOS PARTIDOS POLÍTICOS O COALICIONES NOMBRARÁN Y ACREDITARÁN A SUS REPRESENTANTES PROPIETARIO Y SUPLENTE ANTE CADA MESA DIRECTIVA DE CASILLA Y REPRESENTANTES GENERALES ACREDITADOS POR DISTRITO Y MUNICIPIO PARA LA JORNADA ELECTORAL DOS MIL NUEVE.

ANTECEDENTES:

I. En 12 de septiembre de 1996, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversos preceptos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, mediante la cual se otorga al Instituto Electoral de Querétaro el rango constitucional de organismo público autónomo, estableciéndose que será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño.

II. En 31 de marzo de 2008, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la Constitución Política del Estado de Querétaro, en la que se reformó el artículo 32, el cual entró en vigor al día siguiente; asimismo, en cumplimiento a la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, recaída en la acción de inconstitucionalidad 76/2008 y sus acumulados 77/2008 y 78/2008, el 31 de diciembre del 2008 se publicó en el citado periódico oficial la modificación ordenada por el Máximo Tribunal del País entre otros, al segundo párrafo del artículo 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, la cual entró en vigor al día siguiente.

III. En 5 de diciembre de 1996, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la Ley Electoral del Estado de Querétaro, ordenamiento que regula los derechos político-electorales de los ciudadanos; la organización, constitución, fusión y registro de las organizaciones y partidos políticos estatales; la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para la elección de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los Ayuntamientos en el Estado; de igual manera, el sistema de medios de impugnación, para garantizar la legalidad de los actos y resoluciones electorales.

IV. En 10 de diciembre de 1999, 30 de agosto y 27 de septiembre de 2002, 30 de septiembre y 1 de octubre de 2005, 20 de octubre y 17 de noviembre de 2006, 11 de abril, 13 y 31 de diciembre de 2008, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, las leyes que reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

V. En 20 y 31 de diciembre de 2008, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 116, fracción IV señala: “Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que”; y el inciso b) cita: “En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad”; el inciso c) cita: “Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones”.

2. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 41 primer párrafo, señala: “El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal”.

3. Que la Constitución Política del Estado de Querétaro en su artículo 32 primer párrafo indica: “El Instituto Electoral de Querétaro, es un organismo público autónomo; será la autoridad competente para la función estatal de organizar las elecciones locales. En su integración participan los partidos políticos y los ciudadanos... En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la equidad y la objetividad serán principios rectores...”.

4. Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 1 establece: “La presente Ley es de orden público e interés social; tiene por objeto reglamentar lo relativo a los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos, la organización, constitución, fusión y registro de las instituciones políticas estatales y la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos para la elección de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, y de los Ayuntamientos en el Estado”.

5. Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 2 dispone: "Las autoridades del Estado, las de los municipios, los organismos electorales y las instituciones políticas, velarán por la estricta aplicación y cumplimiento de esta Ley; promoverán la participación democrática de los ciudadanos; alentarán toda expresión que tienda a fortalecer el régimen de partidos y colaborarán con el Instituto Electoral de Querétaro en la preparación y desarrollo del proceso electoral".

6. Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 21 establece: "Las elecciones ordinarias se celebrarán cada tres años para renovar el Poder Legislativo y los ayuntamientos y cada seis años para la elección del titular del Poder Ejecutivo, mismas que tendrán lugar el primer domingo de julio del año que corresponda a la elección."

7. Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 30 establece: "Son derechos de los partidos políticos debidamente acreditados"; y la fracción VII indica: "Formar parte de los organismos electorales, a través de la acreditación de representantes ante el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, consejos distritales, municipales y mesas directivas de casilla, éstos últimos deberán ser ciudadanos residentes en el Estado, en ejercicio de sus derechos, lo que será siempre y cuando postulen candidatos en la elección que corresponda, observándose lo dispuesto por esta Ley, en caso de coalición".

8. Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 55 establece: "El Instituto Electoral de Querétaro, es un organismo público autónomo; es la autoridad competente para la función estatal de organizar las elecciones locales, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, en los términos que ordena esta Ley".

9. Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 60 establece: "El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales".

10. Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 65 establece: "El Consejo General tiene competencia para"; y la fracción III dice: "Vigilar la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto..."; la fracción VIII indica: "Vigilar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a esta Ley y cumplan con las obligaciones a que están sujetos".

11. Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en el artículo 121 establece: "Los partidos políticos o coaliciones, una vez registrados sus candidatos, fórmulas y listas, y hasta diez días antes del día de la elección, tendrán derecho a acreditar representantes propietario y suplente ante cada mesa directiva de casilla. Los representantes generales serán acreditados por distrito y municipio, uno por cada diez casillas electorales ubicadas en zonas urbanas y uno por cada cinco casillas rurales, teniendo éstos sólo el carácter de propietarios. En todo caso, los representantes deberán ser residentes del municipio a que corresponda la elección y estar inscritos en la lista nominal del mismo.

Los partidos políticos o coaliciones no podrán acreditar como sus representantes a aquellos ciudadanos que hubiesen resultado nombrados para integrar las mesas directivas de casilla, aún cuando éstos declinaran o renunciaran para ejercer la función como integrantes de las mesas directivas de casilla.

En caso de ciudadanos que ya estuvieren acreditados como representantes de partido político o coalición que resulten nombrados funcionarios de mesa directiva de casilla, la acreditación quedará sin efectos, notificándose al partido político o coalición para que, en su caso, proceda a la sustitución".

12. Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en el artículo 211 establece: "El registro de los nombramientos de los representantes ante las mesas directivas de casilla y de los representantes generales, se sujetará a las reglas siguientes:

I. A partir del inicio de las campañas y hasta diez días antes de la elección, los partidos políticos o coaliciones deberán registrar a sus representantes ante los consejos municipales o distritales correspondientes;

II. Los nombramientos de los representantes ante las mesas directivas de casilla deberán contener los siguientes datos:

- a) Denominación del partido político o coalición.
- b) Nombre del representante.
- c) Tipo de nombramiento.
- d) Número del distrito, municipio y casilla en que actuarán.
- e) Clave de elector;

III. Los consejos distritales o municipales devolverán a los partidos políticos o coaliciones, en un término de tres días, el original de los nombramientos respectivos debidamente sellados y firmados por el Presidente y Secretario de los mismos, conservando un ejemplar, a partir de que el Consejo General les notifique la lista de representantes;

IV. Los partidos políticos y coaliciones, por escrito, podrán sustituir a sus representantes, hasta diez días antes de la elección;

V. Las solicitudes de registro que carezcan de alguno o algunos de los datos exigidos, se devolverán al partido político o coalición solicitante para que, dentro de las veinticuatro horas siguientes, subsane las omisiones;

VI. El Consejo General hará el registro supletorio de los representantes en los casos de fuerza mayor, o circunstancia fortuita, debidamente acreditados por el partido político o coalición solicitante;

VII. Para garantizar a los representantes de los partidos políticos o coaliciones su debida acreditación ante las mesas directivas de casilla, los consejos distritales o municipales y, en su caso, el Consejo General, entregarán a los presidentes de cada mesa directiva de casilla, una relación de los representantes de los partidos políticos que tengan derecho de actuar en la misma, quienes deberán identificarse con su credencial de elector;

VIII. Los nombramientos de los representantes generales deberán contener los mismos datos que los nombramientos de los representantes ante la casilla, con inclusión del número de las casillas que cubrirán; y

IX. El Consejo General aprobará, dentro de los primeros quince días del mes de abril, el formato para el registro de representantes de los partidos políticos o coaliciones.

Los candidatos registrados no podrán ser representantes ante las mesas directivas de casilla, ni representantes generales”.

13. Que con fundamento en el artículo 211 fracción IX de la ley Electoral en vigor, el Secretario Ejecutivo del propio instituto, anexa los formatos de Registro de Nombramiento de Representante General y Registro de Nombramiento de Representantes ante Mesa Directiva de Casilla, para que mediante acuerdo sea sometido a la aprobación del Consejo General en lo relativo a los formatos en los que cada partido político o coalición, nombrará y acreditará a sus representantes propietario y suplente ante cada mesa directiva de casilla, así como los representantes generales acreditados por distrito y municipio para la jornada electoral dos mil nueve; mismos que como anexos forman parte integrante del presente, dándose por reproducidos en su integridad en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV incisos b) y c), 41 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 2, 21, 30 fracción VII, 55, 60, 65 fracciones III y VIII, 121 y 211 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos 1, 3, 5 apartado 2, 87 fracción II, 88, 90, demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es legalmente competente para conocer y resolver, respecto de la aprobación de los formatos por los cuales cada partido político o coalición, nombrará y acreditará a sus representantes propietario y suplente ante cada mesa directiva de casilla, así como los representantes generales acreditados por distrito y municipio, para la jornada electoral dos mil nueve.

SEGUNDO. El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, aprueba los formatos por los cuales cada partido político o coalición, nombrará y acreditará a sus representantes propietario y suplente ante cada mesa directiva de casilla, así como los representantes generales acreditados por distrito y municipio, para la jornada electoral dos mil nueve; los que como anexos forman parte integrante del presente, dándose por reproducidos en su integridad en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a quince de abril de dos mil nueve. DAMOS FE.

El C. Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, HACE CONSTAR: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
L.C.C. ARTURO ADOLFO VALLEJO CASANOVA	✓	
LIC. JUAN CARLOS S. DORANTES TREJO	✓	
DR. ANGEL EDUARDO S. MIRANDA CORREA	✓	
SOC. EFRAIN MENDOZA ZARAGOZA	✓	
LIC. SONIA CLARA CARDENAS MANRIQUEZ	✓	
LIC. ANTONIO RIVERA CASAS	✓	
LIC. CECILIA PEREZ ZEPEDA	✓	

LIC. CECILIA PEREZ ZEPEDA
PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO
Rúbrica

LIC. ANTONIO RIVERA CASAS
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO
Rúbrica

AVISO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO, QUE AUTORIZA AL PERSONAL DEL PROPIO INSTITUTO PARA QUE REALICE LA ENTREGA DE LAS BOLETAS ELECTORALES A CADA PRESIDENTE Y SECRETARIO TÉCNICO DE LOS RESPECTIVOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES, MISMAS QUE SE UTILIZARÁN EN LA JORNADA ELECTORAL DEL CINCO DE JULIO DEL DOS MIL NUEVE.

ANTECEDENTES:

I. En 12 de septiembre de 1996, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversos preceptos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, mediante la cual se otorga al Instituto Electoral de Querétaro el rango constitucional de organismo público autónomo, estableciéndose que será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño.

II. En 31 de marzo de 2008, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Constitución Política del Estado de Querétaro, en la que se reformó el artículo 32, el cual entró en vigor al día siguiente; asimismo, en cumplimiento a la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, recaída en la acción de inconstitucionalidad 76/2008 y sus acumulados 77/2008 y 78/2008, el 31 de diciembre del 2008 se publicó en el citado periódico oficial la modificación ordenada por el Máximo Tribunal del País entre otros, al segundo párrafo del artículo 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, la cual entró en vigor al día siguiente.

III. En 5 de diciembre de 1996, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Ley Electoral del Estado de Querétaro, ordenamiento que regula los derechos político-electorales de los ciudadanos; la organización, constitución, fusión y registro de las organizaciones y partidos políticos estatales; la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para la elección de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los Ayuntamientos en el Estado; de igual manera, el sistema de medios de impugnación, para garantizar la legalidad de los actos y resoluciones electorales.

IV. En 10 de diciembre de 1999, 30 de agosto y 27 de septiembre de 2002, 30 de septiembre y 1 de octubre de 2005, 20 de octubre y 17 de noviembre de 2006, 11 de abril, 13 y 31 de diciembre de 2008, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", las leyes que reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

V. En 20 y 31 de diciembre de 2008, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 116, fracción IV señala: “Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que”; y el inciso b) cita: “En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad”; el inciso c) cita: “Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones”.
2. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 41 primer párrafo, señala: “El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal”.
3. Que la Constitución Política del Estado de Querétaro en su artículo 32 primer párrafo indica: “El Instituto Electoral de Querétaro, es un organismo público autónomo; será la autoridad competente para la función estatal de organizar las elecciones locales. En su integración participan los partidos políticos y los ciudadanos... En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la equidad y la objetividad serán principios rectores...”.
4. Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 1 establece: “La presente Ley es de orden público e interés social; tiene por objeto reglamentar lo relativo a los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos, la organización, constitución, fusión y registro de las instituciones políticas estatales y la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos para la elección de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, y de los Ayuntamientos en el Estado”.
5. Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 2 dispone: “Las autoridades del Estado, las de los municipios, los organismos electorales y las instituciones políticas, velarán por la estricta aplicación y cumplimiento de esta Ley; promoverán la participación democrática de los ciudadanos; alentarán toda expresión que tienda a fortalecer el régimen de partidos y colaborarán con el Instituto Electoral de Querétaro en la preparación y desarrollo del proceso electoral”.
6. Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en el artículo 21 señala: “Las elecciones ordinarias se celebrarán cada tres años para renovar el Poder Legislativo y los ayuntamientos y cada seis años para la elección del titular del Poder Ejecutivo, mismas que tendrán lugar el primer domingo de julio del año que corresponda a la elección.”.
7. Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en el artículo 96 dispone: “El proceso electoral está constituido por la serie de actos que realizan los organismos electorales, los partidos políticos y los ciudadanos, encaminados a elegir a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y de los ayuntamientos, de conformidad con lo dispuesto por esta Ley”.
8. Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en el artículo 102, fracción IX cita: “La preparación, distribución y entrega de la documentación electoral aprobada en los términos de esta Ley y la del material necesario para el funcionamiento de las casillas”.
9. Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en el artículo 116 dispone: “Para la emisión del voto se imprimirán las boletas electorales foliadas para cada elección, las que se harán conforme al modelo que apruebe el Consejo General y contendrán”.
10. Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en el artículo 118 señala: “Cuando menos cinco días antes de las elecciones, las boletas electorales deberán estar en poder de los consejos distritales y municipales. Para su control se tomarán las medidas siguientes:
 - I. El personal autorizado por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, entregará las boletas el día, hora y lugar preestablecidos a cada Presidente y Secretario técnico de los respectivos consejos distritales y municipales;
 - II. El secretario técnico del consejo que corresponda levantará acta circunstanciada de la entrega y recepción de las boletas, asentando en ella los datos relativos al número de boletas, las características del paquete que las contienen, los nombres y cargos de los funcionarios presentes, así como la relación de los representantes de los partidos políticos que participan en la elección y que se encuentren presentes;
 - III. A continuación, los miembros presentes del consejo que corresponda, acompañarán al presidente para depositar la documentación recibida en el lugar previamente asignado dentro de su local, debiendo asegurar su integridad mediante fajillas selladas y firmadas por los concurrentes. Estos pormenores se asentarán en el acta referida; y

IV. Dentro de las veinticuatro horas siguientes a su recepción, el Presidente del Consejo, el secretario técnico, los consejeros electorales, los representantes de los partidos políticos y coaliciones y demás funcionarios electorales presentes, procederán a cotejar los folios y a contar las boletas para precisar la cantidad recibida y agruparlas en razón al número de electores que corresponda a cada una de las casillas por instalar, más las adicionales que apruebe el Consejo General para que los representantes de los partidos políticos o coaliciones ante mesas directivas de casilla y generales emitan su sufragio. De los actos anteriores, el Secretario Técnico elaborará un acta circunstanciada”.

11. Que mediante oficio DG/0341/09, de trece de abril del año en curso, el Director General del instituto solicitó al Secretario Ejecutivo del Consejo General que se incluyera en el orden del día de la sesión del Consejo General correspondiente, para su presentación y aprobación en su caso, la autorización del personal del propio Instituto que entregará la documentación electoral que se utilizará en las elecciones del cinco de julio del año dos mil nueve, a los consejos distritales y municipales, anexando relación de personal para tal efecto, en el que se designa a los C.C. Gabriela Benites Doncel, Israel Isassi Alcántara, Juan Portillo Ugalde, Emilio Páez González, Gabriela Cuate Borja, Gabriela Molina Mendoza, Magdiel Hernández Tinajero, Juan Luis Lara Ramírez, Oscar Hinojosa Martínez, Eduardo Rojas Ferrusca, Pablo Carvajo Torres, Alfredo Flores Ríos, Raquel Velázquez López, Maritza Angelina Gutiérrez Reséndiz, Carolina Alejandra Lugo Perales, Mayra Alexandra García Sánchez, Andrés Pérez Pérez, Luis Arturo Silva Vázquez, Wenceslao Muñiz Castro, Raúl Alejandro Rodríguez Fernández, Alejandro Jiménez García y José Juan Charré Ojeda, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV incisos b) y c), 41 primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y en los artículos 1, 2, 21, 96, 102 fracción IX, 116 y 118 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 1, 3, 4, 87 fracción II, 88, 90 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es legalmente competente para conocer y resolver en lo relativo a la autorización del personal del propio instituto, para que realice la entrega de las boletas electorales el día, hora y lugar preestablecidos a cada Presidente y Secretario Técnico de los respectivos Consejos Distritales y Municipales, mismas que se utilizarán en la jornada electoral del cinco de julio del dos mil nueve.

SEGUNDO. El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, autoriza al personal designado del propio instituto, de acuerdo con la relación que se adjuntó, y que son los C.C. Gabriela Benites Doncel, Israel Isassi Alcántara, Juan Portillo Ugalde, Emilio Páez González, Gabriela Cuate Borja, Gabriela Molina Mendoza, Magdiel Hernández Tinajero, Juan Luis Lara Ramírez, Oscar Hinojosa Martínez, Eduardo Rojas Ferrusca, Pablo Carvajo Torres, Alfredo Flores Ríos, Raquel Velázquez López, Maritza Angelina Gutiérrez Reséndiz, Carolina Alejandra Lugo Perales, Mayra Alexandra García Sánchez, Andrés Pérez Pérez, Luis Arturo Silva Vázquez, Wenceslao Muñiz Castro, Raúl Alejandro Rodríguez Fernández, Alejandro Jiménez García y José Juan Charré Ojeda, para la entrega de las boletas electorales el día, hora y lugar preestablecidos a cada Presidente y Secretario Técnico de los respectivos Consejos Distritales y Municipales, mismas que se utilizarán en la jornada electoral del cinco de julio del dos mil nueve.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a quince de abril de dos mil nueve. DAMOS FE.

El C. Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, HACE CONSTAR: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
L.C.C. ARTURO ADOLFO VALLEJO CASANOVA	✓	
LIC. JUAN CARLOS S. DORANTES TREJO	✓	
DR. ANGEL EDUARDO S. MIRANDA CORREA	✓	
SOC. EFRAIN MENDOZA ZARAGOZA	✓	
LIC. SONIA CLARA CARDENAS MANRIQUEZ	✓	
LIC. ANTONIO RIVERA CASAS	✓	
LIC. CECILIA PEREZ ZEPEDA	✓	

LIC. CECILIA PEREZ ZEPEDA
PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO
Rúbrica

LIC. ANTONIO RIVERA CASAS
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO
Rúbrica

AVISO**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO, QUE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL A SUSCRIBIR CONVENIOS EN MATERIA DE ACCESO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN IMPRESOS Y ELECTRÓNICOS EN LA ENTIDAD.****ANTECEDENTES:**

I. En 12 de septiembre de 1996, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversos preceptos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, mediante la cual se otorga al Instituto Electoral de Querétaro el rango constitucional de organismo público autónomo, estableciéndose que será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño.

II. En 31 de marzo de 2008, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la Constitución Política del Estado de Querétaro, en la que se reformó el artículo 32, el cual entró en vigor al día siguiente; asimismo, en cumplimiento a la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, recaída en la acción de inconstitucionalidad 76/2008 y sus acumulados 77/2008 y 78/2008, el 31 de diciembre del 2008 se publicó en el citado periódico oficial la modificación ordenada por el Máximo Tribunal del País entre otros, al segundo párrafo del artículo 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, la cual entró en vigor al día siguiente.

III. En 5 de diciembre de 1996, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la Ley Electoral del Estado de Querétaro, ordenamiento que regula los derechos político-electorales de los ciudadanos; la organización, constitución, fusión y registro de las organizaciones y partidos políticos estatales; la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para la elección de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los Ayuntamientos en el Estado; de igual manera, el sistema de medios de impugnación, para garantizar la legalidad de los actos y resoluciones electorales.

IV. En 10 de diciembre de 1999, 30 de agosto y 27 de septiembre de 2002, 30 de septiembre y 1 de octubre de 2005, 20 de octubre y 17 de noviembre de 2006, 11 de abril, 13 y 31 de diciembre de 2008, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, las leyes que reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

V. En 20 y 31 de diciembre de 2008, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 116, fracción IV señala: “Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que”; y el inciso b) cita: “En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad”; el inciso c) cita: “Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones”.

2. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 41 primer párrafo, señala: “El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal”.

3. Que la Constitución Política del Estado de Querétaro en su artículo 32 primer párrafo indica: “El Instituto Electoral de Querétaro, es un organismo público autónomo; será la autoridad competente para la función estatal de organizar las elecciones locales. En su integración participan los partidos políticos y los ciudadanos... En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la equidad y la objetividad serán principios rectores...”.

4. Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en el artículo 1 dispone: “La presente Ley es de orden público e interés social; tiene por objeto reglamentar lo relativo a los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos, la organización, constitución, fusión y registro de las instituciones políticas estatales y la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos para la elección de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, y de los Ayuntamientos en el Estado”.

5. Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en el artículo 21 dispone: "Las elecciones ordinarias se celebrarán cada tres años para renovar el Poder Legislativo y los ayuntamientos y cada seis años para la elección del titular del Poder Ejecutivo, mismas que tendrán lugar el primer domingo de julio del año que corresponda a la elección.

6. Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 53 indica: "Tratándose de los demás medios de comunicación impresos y medios electrónicos en la Entidad, exceptuándose los establecidos en los artículos anteriores, el Instituto Electoral de Querétaro estará facultado para celebrar con ellos, convenios que deberán contener:

I. La garantía de que las tarifas que se cobren no serán superiores a las comerciales e iguales para todos los partidos políticos; y

II. La imposibilidad de obsequiar espacios a algún partido político, salvo que se haga con todos en la misma proporción".

7. Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 54 precisa: "El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, solicitará a los medios de comunicación masiva en la Entidad, cumplan con las obligaciones que establezca la ley de la materia".

8. Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 55 cita: "El Instituto Electoral de Querétaro, es un organismo público autónomo; es la autoridad competente para la función estatal de organizar las elecciones locales, en cuya integración participen los partidos políticos y los ciudadanos, en los términos que ordena esta Ley".

9. Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en el artículo 59 dispone: "Son órganos de dirección del Instituto Electoral de Querétaro, el Consejo General del mismo y la Dirección General en materia operativa".

10. Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 60 señala: "El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales".

11. Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 65 establece: "El Consejo General tiene competencia para": y la fracción XXXI precisa: "Dictar los cuerdos, implementar los mecanismos necesarios para la debida observancia de la ley, así como autorizar la celebración de los convenios necesarios para hacer efectivos los asuntos de su competencia".

12. Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 76 establece: "Son facultades del Director General"; y la fracción I refiere: "Representar legalmente al Instituto".

13. Que en sesión extraordinaria de la Comisión de Radiodifusión celebrada en fecha cuatro de abril del año en curso, entre otros puntos se trató el relativo al proyecto de convenio en materia de acceso de los partidos políticos y coaliciones a los medios impresos y electrónicos de comunicación en la entidad; en la misma sesión se puso a consideración de los integrantes de la misma, el contenido del proyecto de convenio materia del presente acuerdo, siendo aprobado por sus integrantes, mediante dictamen respectivo.

14. Mediante oficio CR/080/09 de fecha siete de abril del presente, la Presidenta de la Comisión Radiodifusión remitió al Secretario Ejecutivo del Consejo la solicitud para que en la próxima sesión se incluya como punto de la orden del día el relativo al proyecto de convenio en materia de acceso de los partidos políticos y coaliciones a los medios impresos y electrónicos de comunicación en la entidad; lo anterior para ponerlo a consideración del Consejo General, mismo que como anexo forma parte integrante del presente, el que se da por reproducido en su integridad en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV incisos b) y c), 41 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 21, 53, 54, 55, 59, 60, 65 fracción XXXI, 76 fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos 1, 3, 11, 87 fracción II, 88, 90 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es legalmente competente para conocer y resolver en lo relativo a autorizar al Director General del propio Instituto para suscribir convenios en materia de acceso de los partidos políticos y coaliciones a los medios impresos y electrónicos de comunicación en la entidad.

SEGUNDO. El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, autoriza al Director General del propio Instituto para suscribir convenios en materia de acceso de los partidos políticos y coaliciones a los medios impresos y electrónicos de comunicación en la entidad; el que como anexo forma parte integrante del presente, dándose por reproducido en su integridad, para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a quince de abril de dos mil nueve. DAMOS FE.

El C. Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, HACE CONSTAR: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
L.C.C. ARTURO ADOLFO VALLEJO CASANOVA	✓	
LIC. JUAN CARLOS S. DORANTES TREJO	✓	
DR. ANGEL EDUARDO S. MIRANDA CORREA	✓	
SOC. EFRAIN MENDOZA ZARAGOZA	✓	
LIC. SONIA CLARA CARDENAS MANRIQUEZ	✓	
LIC. ANTONIO RIVERA CASAS	✓	
LIC. CECILIA PEREZ ZEPEDA	✓	

LIC. CECILIA PEREZ ZEPEDA
PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO
Rúbrica

LIC. ANTONIO RIVERA CASAS
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO
Rúbrica

AVISO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO, QUE APRUEBA LOS CRITERIOS GENERALES DE CARÁCTER CIENTÍFICO QUE DEBERÁN OBSERVAR LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES U ORGANIZACIONES QUE PRODUZCAN, PUBLIQUEN O DIFUNDAN ENCUESTAS O SONDEOS DE OPINIÓN SOBRE ASUNTOS ELECTORALES DESDE EL INICIO DE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES Y HASTA DOS HORAS DESPUÉS DEL CIERRE OFICIAL DE LAS CASILLAS EL DÍA DE LA ELECCIÓN DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL DOS MIL NUEVE DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ANTECEDENTES:

I. En 12 de septiembre de 1996, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversos preceptos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, mediante la cual se otorga al Instituto Electoral de Querétaro el rango constitucional de organismo público autónomo, estableciéndose que será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño.

II. En 31 de marzo de 2008, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la Constitución Política del Estado de Querétaro, en la que se reformó el artículo 32, el cual entró en vigor al día siguiente; asimismo, en cumplimiento a la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, recaída en la acción de inconstitucionalidad 76/2008 y sus acumulados 77/2008 y 78/2008, el 31 de diciembre del 2008 se publicó en el citado periódico oficial la modificación ordenada por el Máximo Tribunal del País entre otros, al segundo párrafo del artículo 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, la cual entró en vigor al día siguiente.

III. En 5 de diciembre de 1996, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la Ley Electoral del Estado de Querétaro, ordenamiento que regula los derechos político-electorales de los ciudadanos; la organización, constitución, fusión y registro de las organizaciones y partidos políticos estatales; la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para la elección de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los Ayuntamientos en el Estado; de igual manera, el sistema de medios de impugnación, para garantizar la legalidad de los actos y resoluciones electorales.

IV. En 10 de diciembre de 1999, 30 de agosto y 27 de septiembre de 2002, 30 de septiembre y 1 de octubre de 2005, 20 de octubre y 17 de noviembre de 2006, 11 de abril, 13 y 31 de diciembre de 2008, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, las leyes que reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

V. En 20 y 31 de diciembre de 2008, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 116, fracción IV señala: "Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que"; y el inciso b) cita: "En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad"; el inciso c) cita: "Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones".

2. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 41 primer párrafo, señala: "El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal".

3. Que la Constitución Política del Estado de Querétaro en su artículo 32 primer párrafo indica: "El Instituto Electoral de Querétaro, es un organismo público autónomo; será la autoridad competente para la función estatal de organizar las elecciones locales. En su integración participan los partidos políticos y los ciudadanos... En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la equidad y la objetividad serán principios rectores...".

4. Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 1 dice: "La presente Ley es de orden público e interés social; tiene por objeto reglamentar lo relativo a los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos, la organización, constitución, fusión y registro de las instituciones políticas estatales y la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos para la elección de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, y de los Ayuntamientos en el Estado".

5. Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 2 indica: "Las autoridades del Estado, las de los municipios, los organismos electorales y las instituciones políticas, velarán por la estricta aplicación y cumplimiento de esta Ley; promoverán la participación democrática de los ciudadanos; alentarán toda expresión que tienda a fortalecer el régimen de partidos y colaborarán con el Instituto Electoral de Querétaro en la preparación y desarrollo del proceso electoral".

6. Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 21 señala: "Las elecciones ordinarias se celebrarán cada tres años para renovar el Poder Legislativo y los ayuntamientos y cada seis años para la elección del titular del Poder Ejecutivo, mismas que tendrán lugar el primer domingo de julio del año que corresponda a la elección."

7. Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 55 indica: "El Instituto Electoral de Querétaro, es un organismo público autónomo; es la autoridad competente para la función estatal de organizar las elecciones locales, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, en los términos que ordena esta Ley".

8. Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 60 señala: "El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales".

9. Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 96 establece: "El proceso electoral está constituido por la serie de actos que realizan los organismos electorales, los partidos políticos y los ciudadanos, encaminados a elegir a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y de los ayuntamientos, de conformidad con lo dispuesto por esta Ley".

10. Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 113 establece: "Para la publicación de cualquier encuesta o sondeo de opinión sobre asuntos electorales, en el período comprendido desde el inicio de las campañas electorales y hasta dos horas después del cierre oficial de las casillas el día de la elección, se deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

I. La persona física o moral u organización que solicite u ordene la publicación, deberá entregar previamente copia del estudio completo al Consejo General, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, quien lo turnará a la comisión que corresponda, con la finalidad de dictaminar el cumplimiento de las disposiciones y criterios aplicables, remitiéndolo al Consejo General para que resuelva lo conducente; si la encuesta o sondeo se difunde por cualquier medio, quien lo haga deberá dar a conocer la metodología empleada y el grado de confiabilidad;

II. Durante los ocho días previos a la elección y hasta dos horas después del cierre oficial de las casillas, queda prohibido publicar o difundir, por cualquier medio, los resultados de encuestas o sondeos de opinión que tengan por objeto dar a conocer las preferencias electorales de los ciudadanos, quienes lo hicieren quedarán sujetos a las penas aplicables a aquellos que incurran en el tipo penal previsto en el Código Penal del Estado de Querétaro; y

III. Las personas físicas o morales u organizaciones interesadas en producir, publicar o difundir encuestas o sondeos de opinión, que tengan por objeto dar a conocer las preferencias electorales de los ciudadanos o las tendencias de las votaciones en el Estado de Querétaro, adoptarán los criterios generales de carácter científico y observarán las disposiciones que para tal efecto determine el Consejo General".

11. Que mediante oficio CR/080/09, de siete de abril de dos mil nueve, la Presidenta de la Comisión de Radiodifusión del Instituto Electoral de Querétaro, envió un original del proyecto de criterios generales de carácter científico que deberán observar las personas físicas o morales u organizaciones que produzcan, publiquen o difundan encuestas o sondeos de opinión sobre asuntos electorales desde el inicio de las campañas electorales y hasta dos horas después del cierre oficial de las casillas el día de la elección dentro del proceso electoral dos mil nueve del Estado de Querétaro, aprobado mediante sesión extraordinaria de dicha comisión el cuatro de abril del presente año, remitido con el objeto de que fuera incluido como punto del orden del día en la sesión del Consejo General correspondiente, para someterlo a su consideración y aprobación en su caso, mismo que como anexo forma parte del presente acuerdo, y que se da por reproducido en su integridad en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV incisos b) y c), 41 primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 2, 21, 55, 60, 96, y 113 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos 1, 3, 4, 8, 25, 87 fracción II, 88, 90, demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es legalmente competente para conocer y resolver en lo relativo a la aprobación de los criterios generales de carácter científico que deberán observar las personas físicas o morales u organizaciones que produzcan, publiquen o difundan encuestas o sondeos de opinión sobre asuntos electorales desde el inicio de las campañas electorales y hasta dos horas después del cierre oficial de las casillas el día de la elección dentro del proceso electoral dos mil nueve del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, aprueba los criterios generales de carácter científico que deberán observar las personas físicas o morales u organizaciones que produzcan, publiquen o difundan encuestas o sondeos de opinión sobre asuntos electorales desde el inicio de las campañas electorales y hasta dos horas después del cierre oficial de las casillas el día de la elección dentro del proceso electoral dos mil nueve del Estado de Querétaro; mismo que como anexo forma parte integrante del presente, el que se da por reproducido en su integridad en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro instruye al Director General del propio Instituto, para que realice la publicación de los criterios generales descritos en el punto de acuerdo inmediato que antecede, en al menos dos periódicos de mayor circulación en el Estado.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a quince de abril de dos mil nueve. DAMOS FE.

El C. Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, HACE CONSTAR: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
L.C.C. ARTURO ADOLFO VALLEJO CASANOVA	✓	
LIC. JUAN CARLOS S. DORANTES TREJO	✓	
DR. ANGEL EDUARDO S. MIRANDA CORREA	✓	
SOC. EFRAIN MENDOZA ZARAGOZA	✓	
LIC. SONIA CLARA CARDENAS MANRIQUEZ	✓	
LIC. ANTONIO RIVERA CASAS	✓	
LIC. CECILIA PEREZ ZEPEDA	✓	

LIC. CECILIA PEREZ ZEPEDA
 PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL
 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO
 Rúbrica

LIC. ANTONIO RIVERA CASAS
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL
 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO
 Rúbrica

AVISO

AVISO DE CUADRO
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 35, FRACCIÓN II, DE LA MISMA, SE PUBLICA LA SIGUIENTE COTIZACIÓN DEL PARTICIPANTE AL CONCURSO: PCEA-SERV-GA-DS-2009-10; MODALIDAD: LICITACIÓN PÚBLICA No: 51055001-012-09, CORRESPONDIENTE A LA: "CONTRATACIÓN DE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y DE CONSERVACIÓN DE DIVERSAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL ESTADO DE QUERÉTARO."

NOMBRE DEL PROVEEDOR	PARTIDAS	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA
EQUIPOS Y SUMINISTROS AGUA LIMPIA, S.A. DE C.V.	ÚNICA	\$30'218,342.99	\$34'751,094.44

Santiago de Querétaro, Qro., a 24 de Abril de 2009.

ATENTAMENTE.

JOSÉ MA. BRISEÑO SENOSIAIN
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 35, FRACCIÓN II, DE LA MISMA, SE PUBLICA LAS SIGUIENTES COTIZACIONES DE LOS PARTICIPANTES AL CONCURSO: PCEA-SERV-GA-DDA-2009-11 (SEGUNDA CONVOCATORIA), MODALIDAD: LICITACIÓN PÚBLICA No: 51055001-017-09, CORRESPONDIENTE A LA: "CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE GASTOS MÉDICOS MAYORES DEL PERIODO 2009-2010."

NOMBRE DEL PROVEEDOR	PARTIDA	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA
1.-.METLIFE MÉXICO, S.A.	ÚNICA	\$2'178,897.27	\$2'505,731.86
2.- SEGUROS ATLAS, S.A.	ÚNICA	\$2'283,367.00	\$2'625,872.05

Santiago de Querétaro, Qro., a 24 de Abril de 2009.

ATENTAMENTE.

JOSÉ MA. BRISEÑO SENOSIAIN
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

BURR-MEX, S.A. DE C.V. EN LIQUIDACION
BALANCE GENERAL A DICIEMBRE 31, 2008

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		CORTO PLAZO	
Caja y Bancos	53,568.00	Acreedores diversos	0.00
Clientes	0.00	IVA Trasladado	0.00
Deudores Diversos	184,026.00	Contribuciones por pagar	137,594.00
Gastos por Comprobar	0.00	Depositos de garantia	0.00
IVA acreditable	0.00		
		SUMA CORTO PLAZO	137,594.00
SUMA CIRCULANTE	237,594.00		
		LARGO PLAZO	
FIJO		Creditos	0.00
Terrenos	0.00		
Construcciones	0.00		
Mobiliario y equipo	0.00		
Equipo de computo	0.00	SUMA LARGO PLAZO	0.00
Equipo de transporte	0.00		
Depreciación acumulada	0.00	TOTAL PASIVO	137,594.00
SUMA FIJO	0.00	CAPITAL	
		Capital Social	100,000.00
ACTIVOS DIFERIDOS		Resultados ejercicios anteriores	0.00
Anticipos a proveedores	0.00	Resultados del ejercicio	0.00
Depositos	0.00		
		SUMA CAPITAL	100,000.00
SUMA ACTIVO DIFERIDO	0.00		
		TOTAL PASIVO MAS CAPITAL	237,594.00
TOTAL ACTIVO	237,594.00		

ANTONIO MANUEL NOGUEIRA DE ROJAS
APODERADO
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

AVISO

BURR-MEX, S.A. DE C.V. EN LIQUIDACION
ESTADO DE RESULTADOS DE ENERO 1, 2008 A DICIEMBRE 31, 2008

INGRESOS

FACTURACION	0.00
OTROS INGRESOS	0.00

TOTAL INGRESOS

0.00

EGRESOS

GASTOS DE ADMINISTRACION	
RENTAS, SEGUROS, SERVICIOS	0.00
IMPUESTOS	0.00

NO DEDUCIBLES 0.00

DEPRECIACION 0.00

TOTAL EGRESOS

0.00

UTILIDAD O (PERDIDA)

0.00

*

ANTONIO MANUEL NOGUEIRA DE ROJAS
APODERADO
Rúbrica

AVISO

AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS

LICITACION PUBLICA 51059001-012-09						17-Mar-09
Nº DE PARTIDAS	DESCRIPCION	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO TOTAL SIN IVA	COSTO TOTAL CON IVA	
333	PARTIDA PRESUPUESTAL: 5030502.- SUSTANCIAS QUIMICAS Y 5030506.- MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO.	15	BIOMERIEUX MEXICO, S.A. DE C.V.	\$ 318,774.00	\$ 366,590.10	
		2	BIOTECLIN, S.A. DE C.V.	\$ 1,085,040.00	\$ 1,247,796.00	
		16	CENTRUM PROMOTORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	\$ 2,652,354.24	\$ 3,050,207.38	
		12	COMECO, S.A. DE C.V.	\$ 288,430.00	\$ 331,694.50	
		142	CONSORCIO CIENTIFICO DEL BAJIO, S.A. DE C.V.	\$ 1,241,010.00	\$ 1,427,161.50	
		23	CONTROL TECNICO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.	\$ 380,401.00	\$ 437,461.15	
		4	DISTIBUCIONES IMEX, S.A. DE C.V.	\$ 2,594,480.00	\$ 2,983,652.00	
		2	IL DIAGNOSTICS, S.A. DE C.V.	\$ 1,063,120.00	\$ 1,222,588.00	
		18	INSTITUTO DE SALUD Y DIAGNOSTICA, S.A. DE C.V.	\$ 391,936.10	\$ 450,726.52	
		23	MEDICA SILLER, S.A. DE C.V.	\$ 187,457.00	\$ 215,575.55	
48	SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE DIAGNOSTICO, S.A. DE C.V.	\$ 4,242,902.00	\$ 4,879,337.30			
INVITACION RESTRINGIDA SESEQ-IR-12-09						13-Mar-09
Nº DE PARTIDAS	DESCRIPCION	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO TOTAL SIN IVA	COSTO TOTAL CON IVA	
1	PARTIDA PRESUPUESTAL: 5020413.- OTROS SERVICIOS COMERCIALES (RENTA DE MAQUINAS FOTOCOPIADORAS).	1	COPICOLOR EQUIPOS Y ACCESORIOS DE QUERETARO, S.A. DE C.V.	\$ 295,231.86	\$ 339,516.63	
INVITACION RESTRINGIDA SESEQ-IR-13-09						17-Mar-09
Nº DE PARTIDAS	DESCRIPCION	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO TOTAL SIN IVA	COSTO TOTAL CON IVA	
1	PARTIDA PRESUPUESTAL: 5030505.- MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS (NANORESINA).	1	ESPECIALIDADES MEDICO ODONTOLOGICAS, S.A. DE C.V.	\$ 526,500.00	\$ 605,475.00	
		1	HI-TEC MEDICAL DE QUERETARO, S.A. DE C.V.	\$ 520,200.00	\$ 598,230.00	
		1	URIBE ALVAREZ TOSTADO JOSE MIGUEL	\$ 468,000.00	\$ 538,200.00	
INVITACION RESTRINGIDA SESEQ-IR-14-09						26-Mar-09
Nº DE PARTIDAS	DESCRIPCION	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO TOTAL SIN IVA	COSTO TOTAL CON IVA	
16	PARTIDA PRESUPUESTAL: 5040102 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION.	16	DISTRIBUIDORA PERMO, S.A. DE C.V.	\$ 449,212.50	\$ 516,594.38	
		16	EQUIPOS COMERCIALES DE QUERETARO, S.A. DE C.V.	\$ 479,788.00	\$ 551,756.20	
		13	MUEBLES NORIEGA, S.A. DE C.V.	\$ 152,678.00	\$ 175,579.70	
		14	PRODUCTOS METALICOS STEELE, S.A. DE C.V.	\$ 509,772.00	\$ 586,237.80	
INVITACION RESTRINGIDA SESEQ-IR-16-09						26-Mar-09
Nº DE PARTIDAS	DESCRIPCION	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO TOTAL SIN IVA	COSTO TOTAL CON IVA	
270	PARTIDA PRESUPUESTAL: 5020404.- SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES (SEGURO DEL PARQUE VEHICULAR).	270	QUALITAS COMPANIA DE SEGUROS, S.A.B. DE C.V.	\$ 741,806.67	\$ 853,077.67	
		270	SEGUROS EL POTOSI, S.A.	\$ 1,284,207.46	\$ 1,476,838.58	

MARIO ALBERTO DELGADO CID DE LEON
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS.

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS
 COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
 DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Inv. Restringida
038/2009

Fecha de emisión
 17 DE ABRIL DE 2009

N° De Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
39	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA LOS TALLERES GRÁFICOS DE OFICIALÍA MAYOR.	5,610,12,13,14, 21 Y 34	SERTEL DISTRIBUIDORA, SA.	130,989.62	150,638.06
		2,4; 6 A LA 9; Y 11 A LA 16	PAPELSA BAJÍO, S.A. DE C.V.	147,107.91	169,174.09
		5 A LA 9;11,12,14; Y DE LA 17 A LA 39	COMERCIALIZACIÓN V & G, S.A.	254,783.40	293,000.90

ATENTAMENTE
“QUERÉTARO ES MEJOR”

M. EN A. RAMÓN JARDÓN CASTILLO
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN
DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.
 Rúbrica

Querétaro, Qro., a 17 de Abril de 2009.

UNICA PUBLICACION

Ahora puede consultar el Periódico Oficial por Internet
<http://www.queretaro.gob.mx/servicios/LaSombradeArteaga/>

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.